



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	01--53
Administrativas	54--56
Superior Tribunal de Justicia	56-63
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	63--70
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

#### PAG.

01--53

54--56

56-63

63--70

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR  
Lic. María Eugenia Gallardo

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE SALUD

#### DECRETO N° 1903-MdeS-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025

#### VISTO:

El EXD-0000-11130703/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 15-MHeIP-DCyC-2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 13732- MdeS-2024, obrante en act. DEC 13732/24, para la contratación del SERVICIO DE VIANDAS PARA INTERNADOS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE GUARDIA ACTIVA, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$305.344.350,00);

Que, en acts. DOCEXT 1294809/25 y DOCEXT 1285652/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: NUTRIR S.R.L. C.U.I.T.: 30-71866481-7, en act. COTZAC 10647601/25, ZQ SERVICIOS S.A. C.U.I.T.: 30-71506624-2, en act. COTZAC 10647602/25;

Que, presentaron oferta mediante sobre cerrado las siguientes firmas: NUTRIR S.R.L. C.U.I.T.: 30-71866481-7, en act. DOCEXT 1289642/25 y ZQ SERVICIOS S.A. C.U.I.T.: 30-71506624-2, en act. DOCEXT 1289649/25;

Que, en act. DOCEXT 1289450/25, obra Acta con fecha 28 de enero de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 15-MHeIP-DCyC-2025, de donde surge lo siguiente: NUTRIR S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON

00/100 (\$273.773.204,00) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: ZQ SERVICIOS S.A., COTIZA por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$342.118.994,80);

Que, en act. DOCEXT 1290720/25, obra Resolución N° 0170-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 15-MHeIP-DCyC-2025, quien se expide en act. INFORM 402081/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma NUTRIR S.R.L. C.U.I.T.: 30-71866481-7, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$273.773.204,00);

Que, en act. PRESEC 10657092/25, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en act. PREV 10657099/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. NOTAMP 842741/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 844232/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130796/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256- 2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 15-MHeIP-DCyC-2025, para contratación del SERVICIO DE VIANDAS PARA INTERNADOS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE GUARDIA ACTIVA, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente

del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 15 -MHeIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: NUTRIR S.R.L. C.U.I.T: 30-71866481-7, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$273.773.204,00), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 402081/25 y preadjudicación en act. PRESEC 10657092/25 del EXD-0000- 11130703/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO				IMPORTE		
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	34	52	00	00	00	1	01	00	2	1	1	000\$273.773.204,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Maternidad Villa Mercedes, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1904-MdeS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12191164/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1286780/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora CLAUDIA MICAELA GONZALEZ, D.N.I. N° 37.961.624, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICA, en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1286810/25, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por beneficio de jubilación ordinaria, tramitada por EXD-0000-12191164/25;

Que, en acts. INFORM 401555/25 e INFORM 401647/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo y la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 402500/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora CLAUDIA MICAELA GONZALEZ, D.N.I. N° 37.961.624, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICA, en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1286780/25 del EXD-0000-12191164/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.	
1	13	19	1-01	35	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1946-MdeS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2261017/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Subdirector de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor EDUARDO JOSE SOSA, D.N.I. N° 30.345.999, en el cargo de Subdirector de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Retener la Categoría E Planta Permanente del Escalafón General dependiente del Ministerio de Salud del señor EDUARDO JOSE SOSA, D.N.I. N° 30.345.999, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Subdirección de Administración y Finanzas, Hospital Pediátrico San Luis, Instituto de Firma Digital de San Luis y al interesado.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1947-MdeS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11300031/24, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, correspondiente al periodo abril 2025 a diciembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS- LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA, solicitado por el HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$93.603.428,00);

Que, en act. SOLSEC 10605058/24, obra Solicitud de Gastos N° 216/2025, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 10610818/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO

10610877/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOCEXT 1278613/24, ha prestado conformidad a los pliegos del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes;

Que, en act. DOCEXT 1275283/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10631108/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. NOTAMP 837471/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 841918/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130288/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de los Art. 1º del Decreto N° 13681-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10610877/24 del EXD-0000-11300031/24, para la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS- LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA, solicitado por el HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al periodo abril 2025 a diciembre 2025.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$93.603.428,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13	00	19	35 00 00 00 1 01 00 3 3 5 000\$93.603.428,00

Art. 5º.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1948-MdeS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11140260/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 14-MHeIP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 13731-MdeS-2024, obrante en act. DEC 13731/24, para la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$80.140.544,00);

Que, en acts. DOCEXT 1284437/25 y DOCEXT 1285643/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, se presentó mediante el sistema electrónico de compras la empresa BECK S.A.S C.U.I.T: 30-71315640-6, en act. COTZAC 10647475/25;

Que, presentó oferta mediante sobre cerrado la firma BECK S.A.S C.U.I.T: 30-71315640-6, en act. DOCEXT 1289524/25;

Que, en act. DOCEXT 1289518/25, obra Acta con fecha 28 de enero de 2025,

labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 14-MHeIP-DCyC-2025, de donde surge lo siguiente: PRIMERA Y ÚNICA PROPUESTA: BECK S.A.S, COTIZA por la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00), por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 10647478/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 316/2025, obrante en act. PROSEC 10647472/25;

Que, en act. DOCEXT 1289521/25, obra nota de la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita un mejoramiento de oferta al proveedor de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 20 del Pliego General Único de Condiciones y el mismo da cumplimiento a lo requerido en act. DOCEXT 1290212/25;

Que, en act. DOCEXT 1290719/25, obra Resolución N° 0169-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 14-MHeIP- DCyC-2025, quien se expide en act. INFORM 402086/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma BECK S.A.S C.U.I.T: 30-71315640-6, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$89.950.000,00), monto final considerado, luego de que la firma presentara una mejora de oferta, aunque la misma siga siendo de monto superior que el del valor de referencia establecido para la presente contratación;

Que, en act. INFORM 402087/25, se preadjudica a la firma BECK S.A.S C.U.I.T: 30-71315640-6, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$89.950.000,00);

Que, en act. PREV 10658163/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. NOTAMP 842760/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 843357/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130561/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256- 2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 14-MHeIP-DCyC-2025, para la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 14-MHeIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: BECK S.A.S C.U.I.T: 30-71315640-6, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$89.950.000,00), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 402086/25 y preadjudicación en act. INFORM 402087/25 del EXD- 0000-11140260/24.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13	00	34	52 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$89.950.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad Villa Mercedes, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1949-MdeS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12261054/24, por el cual se tramita la homologación del Con-

venio Marco de Cooperación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3392961/24, obra Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Ministerio de Salud, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud y el Instituto Superior de Innovación Educativa y Tecnológica (ISIET), representado por la Rectora, Licenciada RINAUDO ISABEL MILAGRO, D.N.I. N° 14.665.088;

Que, el objetivo del mismo es llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías, como así también emprendimientos en todos los campos en que se desarrollen sus actividades;

Que, conforme lo establece la cláusula sexta del referido Convenio, el mismo tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovando en forma automática, salvo manifestación contraria de alguna de las partes;

Que, en act. DICLEG 849212/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, ha tomado intervención, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 843688/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que, al no existir compromisos presupuestarios y sin formular objeciones al respecto, correspondería la continuidad del trámite correspondiente;

Que, en act. DCFIS 130630/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Ministerio de Salud, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud y el Instituto Superior de Innovación Educativa y Tecnológica (ISIET), representado por la Rectora, Licenciada RINAUDO ISABEL MILAGRO, D.N.I. N° 14.665.088, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3392961/24 del EXD-0000-12261054/24.-

Art. 3°.- Hacer saber a los organismos del Ministerio de Salud.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 1950-MdeS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1140430/25, por el cual se tramita la homologación del Convenio de Colaboración para la Formación en Enfermería, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3402212/25, obra Convenio de Colaboración para la Formación en Enfermería, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte, y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Delegación San Luis, representada por el señor ANÍBAL HÉCTOR GÓMEZ, D.N. I. N° 11.731.770, en su carácter de Secretario General, por la otra, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de UN (1) año, renovándose automáticamente por igual periodo, salvo que alguna de ellas hiciera uso de la facultad de rescisión;

Que, el referido Convenio, tiene por objeto la implementación de las actividades colaborativas y de cooperación necesarias para la formación, capacitación y profesionalización de recursos humanos en enfermería;

Que, en act. DICLEG 852711/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 840896/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 130092/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente en el Decreto N° 41-Mdes-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración para la Formación en Enfermería, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte, y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Delegación San Luis, representada por el señor ANÍBAL HÉCTOR GÓMEZ, D.N. I. N° 11.731.770, en su carácter de Secretario General, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3402212/25 del EXD-0000-1140430/25.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Recursos Humanos, quien realizara la notificación pertinente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 1951-MdeS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12040396/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora ADRIANA ALCIRA VACA, D.N.I. N° 13.039.464, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1291618/25, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y por la señora ADRIANA ALCIRA VACA, D.N.I. N° 13.039.464, por la otra, quien prestara sus servicios como relaciones institucionales (Organiza convenios con Universidades provinciales, nacionales y privadas, con distintas O.N.G, control de prácticas de alumnos) en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que, en act. PREV 10640854/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DOCEXT 1273282/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 851479/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839856/25, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 129844/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora ADRIANA ALCIRA VACA, D.N.I. N° 13.039.464, por la otra, quien prestara sus servicios como relaciones institucionales (Organiza convenios con Universidades provinciales, nacionales y privadas, con distintas O.N.G, control de prácticas de alumnos) en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, obrante en act. DOCEXT 1291618/25, del EXD-0000-12040396/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrinParSubp	
1	13	00	19	35 00 00 00 1 01 00 3 4 9 000
				\$4.500.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1952-MdeS-2025.-**  
San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12110972/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicio de Neurocirugía Infantil para el Hospital Pediátrico San Luis y la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1289561/25, obra Contrato de Servicio de Neurocirugía Infantil para el Hospital Pediátrico San Luis y la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma GENPED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71819916-2, representada por el señor MARCELO OSVALDO D' AGUSTINI, D.N.I. N° 13.570.470, por la otra, para prestar Servicios Médicos, a partir del 01 de enero de 2025 y por el término de DOCE (12) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1278487/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10630305/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 850843/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 838777/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129600/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8- MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicio de Neurocirugía Infantil para el Hospital Pediátrico San Luis y la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma GENPED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71819916-2, representada por el señor MARCELO OSVALDO D' AGUSTINI, D.N.I. N° 13.570.470, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1289561/25 del EXD-0000-12110972/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 13 00 15	28 01 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$263.264.526,95

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, quien notificará a la firma.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Hospital Pediátrico San Luis y la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1953-MdeS-2025.-**  
San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10040479/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria JACQUELINE STEFANIA PENESI, D.N.I. N° 35.212.955, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3321048/24, DOCEXT 3321050/24, DOCEXT 3321043/24, DOCEXT 3321056/24, DOCEXT 3370516/24 y DOCEXT 1292317/25, surge que la beneficiaria JACQUELINE STEFANIA PENESI, D.N.I. N° 35.212.955, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de artroscopia compleja con endoboton floop autoajustables y/o regulables, tornillos interferenciales en peek, sutura meniscal de afuera dentro, punta de shavers, no dentada;

Que, en act. SOLSEC 10536521/24, obra Solicitud de Gastos N° 7310/2024;

Que, en act. ACTPRO 10542380/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10547633/24 y COTZAC 10547634/24;

Que, en act. DOCEXT 1291813/25, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en act. INFSEC 10547635/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6472/2024, obrante en act. PROSEC 10547632/24;

Que, en act. DOCEXT 3373352/24, obra acta de evaluación de las ofertas, en el que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);

Que, en act. PRESEC 10570085/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);

Que, en act. PREV 10647622/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 841981/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 843091/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 130577/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor de la beneficiaria JACQUELINE STEFANIA PENESI, D.N.I. N° 35.212.955.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10547633/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1291813/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10570085/24 del EXD-0000-10040479/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria JACQUELINE STEFANIA PENESI, D.N.I. N° 35.212.955, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10570085/24 del EXD-0000-10040479/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 13 00 10	17 00 00 00	1 01 00	5 1 4 000	\$2.250.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia

Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1954-MdeS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8080181/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario MARIO ADRIAN NUÑEZ CHAIJ, D.N.I. N° 41.596.415, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3262117/24, DOCEXT 3262121/24, DOCEXT 3262123/24, DOCEXT 1264242/24 y DOCEXT 3397492/25, surge que el beneficiario MARIO ADRIAN NUÑEZ CHAIJ, D.N.I. N° 41.596.415, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema quirúrgico compuesto por clavo de tibia con set de descartables set completo de instrumentación para abordaje con set de piezas intercambiables;

Que, en act. SOLSEC 10614816/24, obra Solicitud de Gastos N° 7853/2024;

Que, en act. ACTPRO 10622422/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10626642/25;

Que, en act. INFSEC 10626643/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7136/2024, obrante en act. PROSEC 10626641/25;

Que, en act. DOCEXT 1283348/25, obra acta de evaluación de las ofertas, en el que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.410.500,00);

Que, en act. PRESEC 10633885/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.410.500,00);

Que, en act. PREV 10633931/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 852426/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 843016/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 130533/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor del beneficiario MARIO ADRIAN NUÑEZ CHAIJ, D.N.I. N° 41.596.415.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.410.500,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10626642/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10633885/25 del EXD-0000-8080181/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MARIO ADRIAN NUÑEZ CHAIJ, D.N.I. N° 41.596.415, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10633885/25 del EXD-0000-8080181/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13	00	10	17
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$2.410.500,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2015-MdeS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11131049/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria ERICA EVANGELINA MARTINS, D.N.I. N° 23.819.193, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3358264/24, DOCEXT 3359472/24, DOCEXT 3359476/24, DOCEXT 3375536/24 y DOCEXT 1292352/25, surge que la beneficiaria ERICA EVANGELINA MARTINS, D.N.I. N° 23.819.193, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de estabilidad angular variloc vs purple para humero proximal con tornillos distales de 3,5, ángulo variable 3,5 bloqueados con diagnostico fractura compleja de humero proximal izquierdo;

Que, en act. SOLSEC 10553284/24, obra Solicitud de Gastos N° 7558/2024;

Que, en act. ACTPRO 10564321/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10570666/24 y COTZAC 10570667/24;

Que, en act. INFSEC 10570668/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6819/2024, obrante en act. PROSEC 10570665/24;

Que, en act. DOCEXT 3379957/24, obra acta de evaluación de las ofertas, en el que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, los ítems 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.785.000,00);

Que, en act. PRESEC 10581398/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, los ítems 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.785.000,00);

Que, en act. PREV 10639601/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 842040/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 843405/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 128982/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor de la beneficiaria ERICA EVANGELINA MARTINS, D.N.I. N° 23.819.193.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, los ítems 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.785.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10570666/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3379957/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10581398/24 del EXD-0000-11131049/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ERICA EVANGELINA MARTINS, D.N.I. N° 23.819.193, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10581398/24 del EXD-0000-11131049/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13 00 10	17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000	\$3.785.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-  
 Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-  
 Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-  
 Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
 Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2016-MdeS-2025.-**  
 San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5290275/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario EDUARDO RUBEN VELAZQUEZ, D.N.I. N° 22.463.791, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3201539/24, DOCEXT 3201543/24, DOCEXT 3201547/24, DOCEXT 3201549/24, DOCEXT 3363240/24 y DOCEXT 1292391/25, surge que el beneficiario EDUARDO RUBEN VELAZQUEZ, D.N.I. N° 22.463.791, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de osteoreduccion de miembro inferior para femur o tibia con corrección de eje varo con guía extramedular;

Que, en act. SOLSEC 10524768/24, obra Solicitud de Gastos N° 6873/2024;

Que, en act. ACTPRO 10530556/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10535438/24 y COTZAC 10535437/24;

Que, en act. DOCEXT 1291896/25, obra mantenimiento de oferta;

Que, en act. INFSEC 10535439/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6063/2024, obrante en act. PROSEC 10535436/24;

Que, en act. DOCEXT 1257989/24, obra acta de evaluación de las ofertas, en el que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.152.000,00);

Que, en act. PRESEC 10549431/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.152.000,00);

Que, en act. PREV 10648356/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 842063/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 842941/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 130584/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor del beneficiario EDUARDO RUBEN VELAZQUEZ, D.N.I. N° 22.463.791.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.152.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10535438/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1291896/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10549431/24 del EXD-0000-5290275/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario EDUARDO

RUBEN VELAZQUEZ, D.N.I. N° 22.463.791, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10549431/24 del EXD-0000- 5290275/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13 00 10	17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000	\$2.152.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2017-MdeS-2025.-**  
 San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12270489/24, por el cual se tramita la provisión de subsidio en especie a favor de beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1277958/24, DOCEXT 3394239/24, DOCEXT 3394249/24, DOCEXT 3394248/24, DOCEXT 3394258/24, DOCEXT 1277969/24, DOCEXT 3394265/24, DOCEXT 1277972/24, DOCEXT 1277972/24, DOCEXT 3394264/24, DOCEXT 3394266/24, DOCEXT 3394381/24, DOCEXT 3394382/24, DOCEXT 3394380/24, DOCEXT 3394383/24 y DOCEXT 1283057/25, surge que los beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, han cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamentos para tratamientos oncológicos;

Que en act. SOLSEC 10625383/24, obra Solicitud de Gastos N° 472/2025;

Que en act. ACTPRO 10628823/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 10632137/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10632132/25, GLOBAL MEDICA S.A. C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 10632133/25, NUCLEO FARMA S.A. C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10632126/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10632131/25, FEMANI FARMA S.A. C.U.I.T.: 30-71769587-5, en act. COTZAC 10632138/25, DROGUERIA META S.A. C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 10632134/25, PROYECTA MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 10632136/25, NORGREEN S.A. C.U.I.T.: 30-67961829-2, en act. COTZAC 10632135/25, NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10632127/25 y CARRARA MARÍA DEL PILAR C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10632128/25;

Que en act. INFSEC 10632139/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 248/2025, obrante en act. PROSEC 10632125/25;

Que en act. DOCEXT 1283019/25, obra acta de evaluación de las ofertas, del cual se aconseja preadjudicar a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 4 y 8, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$231.840,00), DROGUERIA 20 DE JUNIO C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 15 y 17, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$9.514.920,00), FEMANI FARMA S.A. C.U.I.T.: 30-71769587-5, los ítems 10 y 11, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$258.387,00), GLOBAL MEDICA S.A. C.U.I.T.: 33-71250477-9, los ítems 3, 12 y 14, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$49.179.570,00), MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T.: 30-71209481-4, los ítems 1 y 6, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$7.282.800,00), NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 5, 7, 9 y 13 por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$4.030.788,00), NORGREEN S.A. C.U.I.T.: 30-67961829-2, el ítem 2, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.039.700,00) y PROYECTA

MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 16, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$154.697,20);

Que en act. PRESEC 10635549/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 4 y 8, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$231.840,00), DROGUERIA 20 DE JUNIO C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 15 y 17, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$9.514.920,00), FEMANI FARMA S.A. C.U.I.T.: 30-71769587-5, los ítems 10 y 11, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$258.387,00), GLOBAL MEDICA S.A. C.U.I.T.: 33-71250477-9, los ítems 3, 12 y 14, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$49.179.570,00), MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T.: 30-71209481-4, los ítems 1 y 6, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$7.282.800,00), NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 5, 7, 9 y 13 por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$4.030.788,00), NORGREEN S.A C.U.I.T.: 30-67961829-2, el ítem 2, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.039.700,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 16, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$154.697,20);

Que en act. PREV 10638854/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 854054/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 843762/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 130666/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3394394/24.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 4 y 8, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$231.840,00), DROGUERIA 20 DE JUNIO C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 15 y 17, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$9.514.920,00), FEMANI FARMA S.A. C.U.I.T.: 30-71769587-5, los ítems 10 y 11, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$258.387,00), GLOBAL MEDICA S.A. C.U.I.T.: 33-71250477-9, los ítems 3, 12 y 14, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$49.179.570,00), MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T.: 30-71209481-4, los ítems 1 y 6, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$7.282.800,00), NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 5, 7, 9 y 13 por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$4.030.788,00), NORGREEN S.A C.U.I.T.: 30- 67961829-2, el ítem 2, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.039.700,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 16, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$154.697,20), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10632131/25, COTZAC 10632132/25, COTZAC 10632138/25, COTZAC 10632133/25, COTZAC 10632137/25, COTZAC 10632127/25, COTZAC 10632135/25 y COTZAC 10632136/25, acta de evaluación obrante en act. DOCEXT 1283019/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10635549/25 del EXD-0000-12270489/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 10635549/25 del EXD-0000-12270489/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 13 00 10	18 00 00 00	1 01 00	5 1 4 000	\$72.692.702,20

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2018-MdeS-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1210491/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de alimentación enteral a favor del beneficiario NAZARETH AGUSTIN GARRO LEHOCZKY, D.N.I. N° 33.702.692, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1287001/25 y DOCEXT 3407172/25, surge que el beneficiario NAZARETH AGUSTIN GARRO LEHOCZKY, D.N.I. N° 33.702.692, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de alimentación enteral consistente en formula hipercalórico e hiperproteica;

Que, en act. SOLSEC 10646861/25, obra Solicitud de Gastos N° 1032/2025;

Que, en act. ACTPRO 10656684/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: ROY-MED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, en act. COTZAC 10657529/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en acts. COTZAC 10657527/25 y COTZAC 10657530/25, y CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10657528/25;

Que, en act. INFSEC 10657531/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 716/2025, obrante en act. PROSEC 10657526/25;

Que, en act. DOCEXT 1293335/25, obra informe de evaluación de la Compulsiva de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma ROY-MED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.160.000,00);

Que, en act. PRESEC 10659812/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.160.000,00);

Que, en acts. PREV 10646681/25 y PREV 10659969/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 855964/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 845300/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130951/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc c) el Decreto N° 2863-MC-04, modificado por Art. 2º del Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de alimentación enteral consistente en formula hipercalórico e hiperproteica, a favor del señor NAZARETH AGUSTIN GARRO LEHOCZKY, D.N.I. N° 33.702.692.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.160.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10657529/25, informe de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 1293335/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10659812/25 del EXD-0000-1210491/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario NAZARETH AGUSTIN GARRO LEHOCZKY, D.N.I. N° 33.702.692, la alimentación enteral

consistente en formula hipercalórico e hiperproteica que se detalla en act. PRESEC 10659812/25 del EXD-0000-1210491/25, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.160.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 13 00 10	19 00 00 00	1 01 00	5 1 4 000	\$2.160.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 2019-MdeS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1310117/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario TOMAS AGUSTIN BARROSO, D.N.I. N° 44.219.177, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3101646/24, DOCEXT 3101650/24, DOCEXT 3101651/24, DOCEXT 3315244/24, DOCEXT 3363154/24, DOCEXT 1259787/24, surge que el beneficiario, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de instrumental quirúrgico- kit para ruptura de menisco;

Que, en act. SOLSEC 10520600/24, obra Solicitud de Gastos N° 6712/2024;

Que, en act. ACTPRO 10524714/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10535429/24 y LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en acts. COTZAC 10535428/24, mantenimiento de oferta en DOCEXT 1291757/25;

Que, en act. INFSEC 10535431/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6038/2024, obrante en act. PROSEC 10535427/24;

Que, en act. DOCEXT 1259229/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.540.500,00);

Que, en act. PRESEC 10552551/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.540.500,00);

Que, en act. PREV 10639341/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 841810/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 842862/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en acts. DIFIS 128148/24 y DIFIS 130514/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256- 2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario TOMAS AGUSTIN BARROSO, D.N.I. N° 44.219.177.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de

PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.540.500,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10535428/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1291757/25, informe de evaluación de oferta obrante en act. DOCEXT 1259229/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10552551/24 del EXD-0000-1310117/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario TOMAS AGUSTIN BARROSO, D.N.I. N° 44.219.177, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10552551/24, del EXD-0000-1310117/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.540.500,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 13 00 10	17 00 00 00	1 01 00	5 1 4 000	\$2.540.500,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 2020-MdeS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2100579/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora ROMINA PRAT, D.N.I. N° 32.633.198, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1294254/25, obra copia del Decreto N° 5460-MdeS-2016, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora ROMINA PRAT, D.N.I. N° 32.633.198;

Que, en idéntica actuación, obra renuncia presentada por la señora ROMINA PRAT, D.N.I. N° 32.633.198, Profesional Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 402790/25, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 28 de febrero de 2025;

Que en act. ACTPAS 1407734/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora ROMINA PRAT, D.N.I. N° 32.633.198, Profesional Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 5460-MdeS-2016, a partir del 28 de febrero de 2025.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Pediátrico San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 2021-MdeS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-1210411/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA EMILIA NOVILLO GASPAS, D.N.I. N° 37.132.998, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en act. DOCEXT 1287028/25, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA EMILIA NOVILLO GASPAS, D.N.I. N° 37.132.998, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E, de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 402289/25, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 24 de febrero de 2025;

Que, en act. ACTPAS 1408210/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde aceptar la renuncia y declarar rescindido el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar, rescindido el Contrato aludido por voluntad de la señora MARIA EMILIA NOVILLO GASPAS, D.N.I. N° 37.132.998, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E, de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 5142-MdeS-2019, a partir del 24 de febrero de 2025.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****DECRETO N° 2022-MdeS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-1200122/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3404317/25, obra nota de la Dirección Autogestión Hospitalaria, mediante la cual solicita la disminución de activos financieros, con el objetivo de tramitar la creación de la partida Disminución del Activo Financiero, correspondiente a fondos de la Dirección mencionada;

Que en act. PTPREC 56836/25, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 402262/25, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

**Crear:**

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

17- Disminución Activo Financiero-

Autogestion Hospitalaria

623.262.075,63

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presu-

puetaria:

**Crear:**

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	13	13	26	3	14	3-41	1		249.304.830,25
1	13	13	26	3	14	3-41	2		80.000.000,00
1	13	13	26	3	14	3-41	3		100.000.000,00
1	13	13	26	3	14	3-41	4		100.000.000,00
1	13	13	26	3	14	3-41	5	1	93.957.245,38

Fuente de Financiamiento: 3-41 - Disminución Activos Financieros- Auto-gestión Hospitalaria

Art. 4°.- Disponer que, las partidas y el recurso a crear, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2023-MdeS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-1220295/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en act. DOCEXT 1287294/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora CELESTE YAMILA ASSIS, D.N.I. N° 38.646.419, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Tec. Superior en Hemoterapia e Inmunología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, la mencionada contratación resulta de la vacante generada por la renuncia aceptada mediante Decreto N° 1189-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 402327/25 e INFORM 402396/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 402495/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora CELESTE YAMILA ASSIS, D.N.I. N° 38.646.419, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Tec. Superior en Hemoterapia e Inmunología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1287294/25 del EXD-0000-1220295/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

**DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA:**

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	13	20	1-01	36
				1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2024-MdeS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-12040392/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MARIANA RAQUEL PELAYES, D.N.I. N° 22.422.778, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1298671/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MARIANA RAQUEL PELAYES, D.N.I. N° 22.422.778, por la otra, para prestar servicios en gestión de turno y estadística, en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir de la fecha del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, finalizado el plazo se entenderá que el contrato se encuentra cumplido;

Que, en act. PREV 10633527/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 851495/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 838786/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 129604/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MARIANA RAQUEL PELAYES, D.N.I. N° 22.422.778, por la otra, para prestar servicios en gestión de turno y estadística, en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, obrante en act. DOCEXT 1298671/25 del EXD-0000-12040392/24.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 13 00 19	35 00 00 00	1 01 00	3 9 9 000	\$4.500.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2025-MdeS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12160195/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3396564/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIANELA OLMOS SILVA, D.N.I. N° 31.366.420, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital del Norte dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1395431/25, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria por EXD-0000-10241008/24;

Que, en acts. INFORM 400747/25 e INFORM 400914/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 837861/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIANELA OLMOS SILVA, D.N.I. N° 31.366.420, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital del Norte dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3396564/25 del EXD- 0000-12160195/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD SAN LUIS:

INST.	JUR.	U.E.	F.F.	C.PROG.	INC.
1	13	16	1-01	29	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**DECRETO N° 1965-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1100485/25, por el cual la Dirección del Ente Control de Rutas, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

## CONSIDERANDO:

Que la misma es para la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 80 LOSAS SOBRE AU° "DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS" - R.N. N° 7, CALZADA SUR, PROG. 770+500,00 HASTA PROG. 771+000,00 TRAMO: SAN LUIS- FRAGA DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDÓN PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$264.000.000,00);

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que en act. DOCEXT 1283114/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos;

Que en act. CERFYR 1283237/25 la Subdirección de Bancos y Control de Recursos certifica que la Dirección del Ente Control de Rutas cuenta con los fondos suficientes para la ejecución de la obra tramitada;

Que en act. ACTPAS 1401374/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 842784/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 130460/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo que apruebe la documentación licitatoria, autorice el llamado a Licitación Pública y ordene la publicación de edictos por término de ley, con sustento legal en lo dispuesto por los Arts. 8° y 12 y c.c. de Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 12 c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art.2°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, obrante en act. DOCEXT 1283114/25, para contratar la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 80 LOSAS SOBRE AU° "DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS" - R.N. N° 7, CALZADA SUR, PROG. 770+500,00 HASTA PROG. 771+000,00 TRAMO: SAN LUIS- FRAGA DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDÓN PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3°.-Autorizar a la Dirección del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$264.000.000,00) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

Art. 4°.-La erogación que demande la contratación de la obra mencionada en el Art. 2°, se efectivizará con fondos de la Dirección Ente Control de Rutas.

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Bancos y Control de Recursos, Tesorería General de la Provincia, y a la Dirección del Ente Control de Rutas.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1966-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

## VISTO:

EL EXD-0000-11070839/24, por el cual la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, y;

## CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° LA RIBERA I" UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$329.348.469,65);

Que en act. PLIEGO 255073/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, prestando conformidad la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Familia obrante en act. NOTAMP 842048/25;

Que en acts. DOCEXT 1291582/22, DOCEXT 1291583/22 y DOCEXT 1291584/22 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos;

Que en act. PREV 10661395/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$200.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 56843/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios para el presente ejercicio por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$129.348.469,65);

Que en act. INFORM 402525/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, adjuntando la reserva de crédito en act. RCRE 10663885/25;

Que en act. ACTPAS 1407862/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 845315/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 130935/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe la documentación licitatoria, autorice el llamado a Licitación Pública y ordene la publicación de edictos, con encuadre legal en las disposiciones de los Arts. 8°, 12 ss y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y Arts. 8°, 12, ss y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	02	1-01	4	129.348.469,65

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	05	1-01	4	129.348.469,65

Art. 3°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLIEGO 255073/25, elaborado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° LA RIBERA I" UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 3° por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$329.348.469,65).-

Art. 5°.-Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.Parc.	Importe
1	11	23	49	02	1-01	4	2 1	200.000.000,00
1	11	23	49	02	1-01	4	- -	129.348.469,65

Art. 6°.-Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**DECRETO N° 1967-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11260500/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente GRACIELA BEATRIZ QUIROGA, D.N.I. N° 13.039.123; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1259664/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 397322/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 397632/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente GRACIELA BEATRIZ QUIROGA, D.N.I. N° 13.039.123- Técnico C - Planta Contratado – Carrera Sanitaria Provincial del Hospital de Merlo, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 19 de noviembre de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Graciela Beatriz Quiroga, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Lucia Teresa Nigra****DECRETO N° 1968-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-2190907/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario normar los lineamientos tendientes al cumplimiento de la presentación del Proyecto de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el año 2026 y Plurianual 2026-2028, en el término exigido por la Constitución Provincial;

Que el Presupuesto es el instrumento financiero específico que prevé las asignaciones de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas, durante un periodo de tiempo, asumidas como responsabilidad del Sector Público;

Que el Art. N° 20 de la Ley N° VIII-0256-2004 "Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis" y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, establece que a los fines de coordinar la formulación presupuestaria se conformará anualmente la Comisión Provincial de Presupuesto conjuntamente con sus Subcomisiones;

Que la Comisión Provincial de Presupuesto tendrá como objetivo hacer cumplir las normas de formulación presupuestaria con la finalidad de que cada unidad ejecutora formule sus anteproyectos de presupuesto en el marco de la metodología de presupuesto por programa;

Que la Subcomisión de Gestión de Recursos tiene por finalidad el cálculo, recopilación y análisis de la estimación de recursos para el ejercicio que se presupuesta;

Que la Subcomisión de Gestión de Gastos definirá las políticas sectoriales, los programas y proyectos con la finalidad de armar la red programática de cada jurisdicción, que una vez definida efectuará la asignación de los créditos presupuestarios que luego constituirá el presupuesto preliminar de cada jurisdicción;

Que la Subcomisión de Obra Pública tiene por finalidad el armado de los proyectos de inversión, previo análisis de prefactibilidad;

Que la Subcomisión de Presupuesto de Personal tiene la función de elaborar el presupuesto de personal y el detalle analítico de cargos;

Que la Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la Dirección de Presupuesto Público, siendo el órgano natural de recepción de la información que da origen a la formulación presupuestaria, en consecuencia debe coordinar y proponer normas, metodologías y procedimientos con el objeto de reunir antecedentes con el tiempo suficiente para la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto dentro de los términos constitucionales;

Que en acts., DOCEXT 94358/25, DOCEXT 3424374/25, NOTNUM 20681/25, DOCEXT 3424412/25, DOCEXT 315803/25, ACTPAS 3792103/25, NOTEDU 3424414/25, DOCEXT 3424415/25, ACTPAS 1411140/25, NOTAMP 846882/25, ACTPAS 1410727/25, NOTMMA 66198/25, NOTAB 100085568/25, NOTAMP 846699/25, DOCEXT 94353/25, NOTAB 100085573/25, PASGEN 929426/25, DEC 535921/25, NOTAB 100085571/25, NOTAB 100085569/25, NOTA 131158/25, NOTPRE 10/25, NOTACD 22164/25, NOBHCS 31095/25, NOTULP 2138623/25, NOTAB 100085566/25, NOTAMP 846730/25, ACTPAS 1410806/25, NOTAMP 846737/25 Secretaría General de la Gobernación, Ministerios, Secretarías de Estado, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Universidad de La Punta, Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis y Organismos Descentralizados han prestado conformidad por nota de los funcionarios que integrarán las subcomisiones para la formulación del Proyecto de Presupuesto 2026 y Plurianual 2026-2028;

Que a tal efecto corresponde determinar las áreas de trabajo, conformar la comisión y las subcomisiones, y designar a sus miembros que tendrán a cargo la responsabilidad de brindar la información que se les requiera;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Conformar la Comisión Provincial de Presupuesto, que estará integrada por la Dirección de Presupuesto Público quien la presidirá y estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del mismo, por el Contador General de la Provincia y el Tesorero General de la Provincia.-

Art.2°.- Conformar las siguientes Subcomisiones para la formulación presupuestaria:

SUBCOMISION DE GESTION DE RECURSOS

SUBCOMISION DE GESTION DE GASTOS

SUBCOMISION DE OBRA PUBLICA

SUBCOMISION DE PRESUPUESTO DE PERSONAL

Art.3°.-Designar como integrantes de la SUBCOMISION DE GESTION DE RECURSOS a los responsables que se detallan a continuación:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Fátima Beatriz Cosentino DNI 31.047.923

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

María Eugenia Sosa Herrera DNI 28.838.484

Alberto Raúl Crespo DNI 17.729.152

MINISTERIO DE GOBIERNO

María Emilia Vargas DNI 31.047.851

Cristian Luciano Ojeda Fattori DNI 37.639.273

MINISTERIO DE SALUD

Ivana Elisabeth Fernández DNI 30.754.802

Ricardo Andrés Fábrega Cerda DNI 26.941.501

Laura Viviana Arce DNI 29.426.438

MINISTERIO DE EDUCACION

Roberto Maximiliano Agüero Duvara DNI 36.227.005

María Jorgelina Poggi DNI 32.933.481

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Andrea Cecilia Olmos Nicotra DNI 28.184.346

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

María Eugenia Garro Blanco DNI 37.639.175

Malvina Soledad Silas DNI 29.426.282

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Roxana Romina Barroso Alcaraz DNI 33.515.627

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

Javier Edgar Ortiz DNI 25.191.624

Victoria Lucia Nicolorich DNI 24.509.101

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

Javier Antonio Suarez Ortiz DNI 33.757.612

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE

Gonzalo Emmanuel Sánchez Velázquez DNI 36.524.616

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Daniela Roxana Montalvini DNI 32.370.054

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE

Juan Pablo Parnisari Pacuarelli DNI 28.184.872

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS

Walter Ernesto Gastón Ojeda DNI 30.544.625

DIRECCION DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 Hector Rodolfo Mazzina DNI 21.630.392  
 María Verónica Di Gennaro DNI 23.202.596  
 COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA  
 Flavio Augusto Fa Luchini DNI 23.483.395  
 DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL  
 Julieta Dolores Ortiz DNI 22.957.220  
 Jorge Arturo Vergara DNI 30.688.244

Art.4º.- Designar como integrantes de la SUBCOMISION DE GESTION DE GASTOS a los responsables que se detallan a continuación:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
 Fátima Beatriz Cosentino DNI 31.047.923  
 MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
 Nora Soledad Ahumada DNI 24.681.280  
 Julio Cesar Ballerino Gargiulo DNI 21.630.452  
 Emilio Alejandro L´ Huillier DNI 27.135.863  
 MINISTERIO DE GOBIERNO  
 María Emilia Vargas DNI 31.047.851  
 Cristian Luciano Ojeda Fattori DNI 37.639.273  
 MINISTERIO DE SALUD  
 Ivana Elisabeth Fernández DNI 30.754.802  
 Ricardo Andrés Fábrega Cerda DNI 26.941.501  
 Laura Viviana Arce DNI 29.426.438  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 Roberto Maximiliano Agüero Duvara DNI 36.227.005  
 María Jorgelina Poggi DNI 32.933.481  
 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 Ignacio Abelardo Campos DNI 20.134.612  
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
 María Eugenia Garro Blanco DNI 37.639.175  
 Malvina Soledad Silas DNI 29.426.282  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 Roxana Romina Barroso Alcaraz DNI 33.515.627  
 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION  
 Javier Edgar Ortiz DNI 25.191.624  
 Victoria Lucia Nicolovich DNI 24.509.101  
 MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA  
 Ivana Valeria Vallone Flores DNI 27.376.450  
 SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
 Fabiana Solange López Alcaraz DNI 34.060.003  
 Gonzalo Emmanuel Sánchez Velázquez DNI 36.524.616  
 SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 Juan Pablo Mora DNI 28.491.423  
 SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE  
 Juan Pablo Parnisari Pacuarelli DNI 28.184.872  
 Tamara Antonella Ortiz DNI 37.638.727  
 SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
 María Elena Muñoz DNI 16.117.262  
 Micaela Marlene Gatica Schmitz DNI 38.439.007  
 SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION  
 Ana Cecilia Anzulovich DNI 30.345.608  
 Lisandro Agustín Solanes DNI 33.428.065  
 SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
 Mateo Javier Aguilar DNI 32.239.139  
 Estela del Rosario Gil Puebla DNI 33.888.092  
 SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
 Bernardita María Verges Esteves DNI 31.542.663  
 Mariela del Valle Grosso DNI 22.523.125  
 SECRETARIA DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
 Natalia Paola Gil Ledezma DNI 31.542.685  
 Roxana Beatriz Mercado DNI 23.582.352  
 SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
 Mario Roberto Berrueta Mercado DNI 28.838.270  
 SECRETARIA DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
 Darío Ramón Godoy DNI 27.617.939  
 María Julieta García DNI 40.485.315  
 FISCALIA DE ESTADO  
 Juan Pablo Algozino DNI 25.097.783  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 María del Carmen Salazar DNI 16.839.802  
 Paula Agustina Lima DNI 36.227.983  
 UNIVERSIDAD DE LA PUNTA  
 Luis Guillermo Quintas DNI 11.901.199

Marcelo Genaro Neme DNI 14.888.147  
 Juan Carlos Zavala DNI 11.588.719  
 Marcos Alejandro Lucero DNI 24.681.162  
 Ricardo Víctor Silvera DNI 14.620.917  
 AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS  
 Cecilia Araceli Carrizo DNI 26.870.700  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 María José Galetto DNI 26.003.979  
 CAMARA DE SENADORES  
 María Cristina Ponce DNI 20.382.109  
 María Soledad Giboin DNI 28.184.510  
 DIRECCION DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 Hector Rodolfo Mazzina DNI 21.630.392  
 María Verónica Di Gennaro DNI 23.202.596  
 COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA  
 Flavio Augusto Fa Luchini DNI 23.483.395  
 DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL  
 Julieta Dolores Ortiz DNI 22.957.220  
 Jorge Arturo Vergara DNI 30.688.244

Art.5º.- Designar como integrantes de la SUBCOMISION DE OBRA PUBLICA a los responsables que se detallan a continuación:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
 Fátima Beatriz Cosentino DNI 31.047.923  
 MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
 Julio Cesar Ballerino Gargiulo DNI 21.630.452  
 Fernando Ariel Ofria DNI 22.852.868  
 MINISTERIO DE SALUD  
 Ivana Elisabeth Fernández DNI 30.754.802  
 Ricardo Andrés Fábrega Cerda DNI 26.941.501  
 Laura Viviana Arce DNI 29.426.438  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 María Cecilia Ford DNI 24.755.154  
 Pablo Daniel Sosa DNI 18.304.185  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 Roxana Romina Barroso Alcaraz DNI 33.515.627  
 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION  
 Javier Edgar Ortiz DNI 25.191.624  
 Victoria Lucia Nicolovich DNI 24.509.101  
 MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA  
 Edgar Ivan Gil DNI 36.305.884  
 SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
 María Guadalupe Petrino DNI 38.221.386  
 SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 María Luz Tonini DNI 16.839.814

Art.6º.- Designar como integrantes de la SUBCOMISION DE PRESUPUESTO DE PERSONAL a los responsables que se detallan a continuación:

Francisco Alberto Sibert DNI 7.634.551  
 María Alicia Navarro DNI 23.202.334

Art.7º.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva coordinará y propondrá las normas, metodologías y procedimientos con el objeto de reunir antecedentes con el tiempo suficiente para la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto dentro de los términos constitucionales.-

Art.8º.- Facultar a la Dirección de Presupuesto Público a confeccionar el cronograma de actividades a desarrollar por las distintas comisiones.-

Art.9º.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Secretaría General de la Gobernación, a todos los Ministerios y Secretarías de Estado.-

Art.10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1969-MHIP-2025.-**  
 San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10290676/24 por el cual la Dirección del Ente de Control de Rutas, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 02-DECR-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 12132-MHIP-2024 de fecha 10 de noviembre de 2024, obrante en act. DEC 12132/24, para contratar la ejecución de la obra denominada: REPAVIMENTACION DE INGRESO A SAN LUIS A

TRAVES DE LA LOCALIDAD DE LA PUNILLA – INTERSECCION R.P.º 01 Y R.P.º 10. TRAMO: KM 94 R.P.º 1 y Km 139 R.P.º 10. DEPARTAMENTO: GRAL. PEDERNERA PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$168.600.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1267301/24 y DOCEXT 1296360/25 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 02 de diciembre de 2024 obrante en act. DOCEXT 1267303/24, se recibieron dos propuestas, la primera presentada por la firma "STANLEY S.R.L.", que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CON 24/100 (\$207.174.066,24), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1268746/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1268738/24, DOCEXT 1268746/24; segunda presentada por la firma "SERVING S.R.L." que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 (\$217.092.536,81) correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1268775/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1268795/24, DOCEXT 1268782/24, DOCEXT 1268810/24 y DOCEXT 1292780/25;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución Nº 3347-MHIP-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 obrante en act. RESMIN 829711/24, emite informe en acts. DOCEXT 1279354/24, DOCEXT 1292240/24, DOCEXT 1279356/24, DOCEXT 1276012/24, DOCEXT 1276017/24 y DOCEXT 1292247/25 sugiriendo, adjudicar la obra de referencia a la firma SERVING S.R.L., correspondiente a su oferta la cual se ajusta a lo solicitado y se considera como mejor planteo técnico;

Que se establece un plazo para la ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos;

Que en act. NOTAMP 841663/25 la Dirección del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar la Licitación Pública Nº 02-DECR-2024 a la firma SERVING S.R.L., correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1268775/24 y mantenimiento de oferta obrante en act. DOCEXT 1292780/25;

Que en act. CERFYR 1246053/24 la Subdirección de Bancos y Control de Recursos, certifica que la Dirección del Ente Control de Rutas cuenta con fondos suficientes, para la ejecución de obra tramitada;

Que en act. ACTPAS 1404862/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 842855/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 130481/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial, con sustento legal en lo dispuesto por los Arts. 12, 18 y cc. de la Ley Nº VIII-0257-2004 y Decreto reglamentario;

Que en act. ACTPAS 1296911/25 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Director del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 12, 18 y cc. de la Ley Nº VIII-0257-2004 y Decreto reglamentario.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección del Ente Control de Rutas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública Nº 02-DECR-2024 para contratar la ejecución de la obra denominada: REPAVIMENTACION DE INGRESO A SAN LUIS A TRAVES DE LA LOCALIDAD DE LA PUNILLA – INTERSECCION R.P.º 01 Y R.P.º 10. TRAMO: KM 94 R.P.º 1 y Km 139 R.P.º 10. DEPARTAMENTO: GRAL. PEDERNERA PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3º.-Adjudicar la Licitación Pública Nº 02-DECR-2024 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2º a la firma SERVING S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 (\$217.092.536,81), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1268775/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1268795/24, DOCEXT 1268782/24, DOCEXT 1268810/24 y mantenimiento de oferta obrante en act. DOCEXT 1292780/25.-

Art. 4º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse

entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma SERVING S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nº 02-DECR-2024 para contratar la ejecución de la obra mencionada en el Art. 2º del presente Decreto.-

Art. 5º.-Autorizar al señor Director del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, ARIEL ALEJANDRO PAEZ QUIROGA, D.N.I. Nº 28.838.442 a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6º.-La erogación que demande la contratación de la obra mencionada en el Art. 2º, se efectivizara con fondos de la Dirección del Ente Control de Rutas.-

Art. 7º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Subdirección de bancos y Control de Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección del Ente de Control de Rutas y a las firmas oferentes.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor ARIEL ALEJANDRO PAEZ QUIROGA, D.N.I. Nº 28.838.442 en su carácter de DIRECTOR DEL ENTE CONTROL DE RUTAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Norte - Bloque I- Planta Baja – Provincia de San Luis por una parte y por la otra la firma SERVING S.R.L., representada por el señor SERGIO ANGEL FINELLI, D.N.I. Nº 20.697.226, en su carácter de Apoderado, que constituye domicilio Legal en calle 4 y 104 – Parque Industrial Sur de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la LICITACION PUBLICA Nº 02-DECR-2024, efectuada para la ejecución de la obra denominada: REPAVIMENTACION DE INGRESO A SAN LUIS A TRAVES DE LA LOCALIDAD DE LA PUNILLA – INTERSECCION R.P.º 01 Y R.P.º 10. TRAMO: KM 94 R.P.º 1 y Km 139 R.P.º 10. DEPARTAMENTO: GRAL. PEDERNERA PROVINCIA: SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto Nº -MHIP-2025 de fecha.....de.....2025, dictado en EXD-0000-10290676/24 convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley Nº VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA. - DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente. -

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 (\$217.092.536,81), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales. -

CUARTA. - GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución Nº ....., emitida por ....., por la suma de ..... /100 (\$.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". -

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección Ente Control de Rutas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo

alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado. -

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en NOVENTA (90) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. -

SEPTIMA. - SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido. -

OCTAVA. - RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación. -

NOVENA. - ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada. -

DECIMA. - JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. -

DECIMA PRIMERA. - SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto. -

DECIMA SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil. -

DECIMA TERCERA. - MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida. -

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los ..... días del mes de..... del año DOS MIL VEINTICINCO.-

a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.-Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 1971-MHIP-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10031138/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MONICA DEL VALLE ARROYUELO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3320565/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MONICA DEL VALLE ARROYUELO, D.N.I. N° 30.157.306, formulario de cese, copias de Decretos de designación N° 3194-MHP-2021, N° 8186-MHP-2023 y N° 8211-MHP- 2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 393050/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176625/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 02 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MONICA DEL VALLE ARROYUELO, D.N.I. N° 30.157.306, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 1ra. división, NUEVE (9) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 6to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 1972-MHIP-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8290693/24, por el cual tramita la designación de la docente DALMA FABIANA ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Victor Mer-

#### DECRETO N° 1970-MHIP-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11061125/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MYRIAM ELISABETH NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular CARMEN VERONICA BARBIERI VELAZQUEZ, según Resolución N° 3922-DRRHH-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente MYRIAM ELISABETH NUÑEZ, D.N.I. N° 24.406.851, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera-Ingles, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3351619/24, 3385594/24 y 1300406/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 30 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular CARMEN VERONICA BARBIERI VELAZQUEZ, a la docente MYRIAM ELISABETH NUÑEZ, D.N.I. N° 24.406.851, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera-Ingles, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,

cante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo del cambio de funciones, de la docente interina PETRONA RAMONA FERNANDEZ, según Resolución N° 1474-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente DALMA FABIANA ESCUDERO, D.N.I. N° 37.638.041, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3284422/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 26 de agosto de 2024 e inter dure el cambio de funciones de la docente interina PETRONA RAMONA FERNANDEZ, a la docente DALMA FABIANA ESCUDERO, D.N.I. N° 37.638.041, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1973-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11051484/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILE YAEL PALACIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino, RAFAEL TOMAS BERGALLO, según Resolución N° 3387-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente YAMILE YAEL PALACIO, D.N.I. N° 35.765.013, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3350662/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino, RAFAEL TOMAS BERGALLO, a la docente YAMILE YAEL PALACIO, D.N.I. N° 35.765.013, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1974-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1090217/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ANA BEATRIZ CORTES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1282208/25, 1282267/25 y ACTPAS 1397467/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ANA BEATRIZ CORTES, D.N.I. N° 17.590.462, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 391-MHyOP-2014, 1952-ME-2023, de traslado definitivo, 3611-MHP-2018 de titularización, 1272-CyE-SEAGEyC-1992 de designación y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1397470/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de enero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANA BEATRIZ CORTES, D.N.I. N° 17.590.462, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, carácter titular, UN (1) cargo de Maestra de Educación Física, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 272 "Capital Federal", UN (1) cargo de Maestra de Educación Física, carácter titular, Nivel de Educación Inicial y Primaria, y UN (1) cargo de Maestra de Educación Física de Escuela Común, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 82 "General Las Heras", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1975-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-10080400/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3323866/24 y ACTPAS 1359255/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.633.229, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3520-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1365378/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 07 de noviembre de 2024;

Que en act. INFSUM 176439/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 07 de noviembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.633.229, en CUATRO (4) horas cátedra de Economía y Gestión Agroambientales, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1976-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-1090100/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente SARA ELINA JACOBO, y;

## CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1282088/25 y ACTPAS 1397460/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SARA ELINA JACOBO, D.N.I. N° 18.178.563, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 3241-MC-2004 de titularización, y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1397462/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de enero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente SARA ELINA JACOBO, D.N.I. N° 18.178.563, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter titular, en la Escuela N° 398 "Justo Daract", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1977-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-1160164/25, por el cual se tramita la renuncia del docente FRANCISCO EDGARDO OCHOA, y;

## CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1284868/25, y ACTPAS 1399808/25, obra: nota de renuncia por jubilación del docente FRANCISCO EDGARDO OCHOA, D.N.I. N° 16.310.108, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 3813-MHP-2008, 5171-MC-2004, de titularización y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1399811/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de enero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por el docente FRANCISCO EDGARDO OCHOA, D.N.I. N° 16.310.108, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", y DOCE (12) horas cátedra de Educación Física, carácter titular, (3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3. hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", ambos establecimientos Educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1978-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-12230432/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente NELDA NOEMI GATICA, D.N.I. N° 14.444.039; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1275701/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 399802/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 401015/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la agente NELDA NOEMI GATICA, D.N.I. N° 14.444.039 – Escalafón General – Categoría D - Planta Contratado – dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Nelda Noemi Gatica, por el Área Mesa General

de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 1979-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12160073/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente ROMEO ALBERTO PACHECO MARTINEZ, D.N.I. N° 12.219.731; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1271136/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 399147/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 399498/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 12 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente ROMEO ALBERTO PACHECO MARTINEZ, D.N.I. N° 12.219.731- Profesional G - Planta Contratado - Carrera Sanitaria Provincial- Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar al señor Romeo Alberto Pacheco Martínez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 1980-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11260404/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente CARLOS SERGIO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 12.550.709; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1259578/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 397306/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 398184/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar la renuncia presentada por el agente CARLOS SERGIO DO-

MINGUEZ, D.N.I. N° 12.550.709 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente de la Policía de la Provincia de San Luis del Ministerio de Seguridad, a partir del 22 de noviembre del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar al señor Carlos Sergio Domínguez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humano. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 1982-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12030858/24 por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 108-MHIP-2025 de fecha 20 de enero del 2025, obrante en act. ACTPAS 1399765/25, para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL CORREDOR VIAL AV. EVA PERÓN - TRAMO: AV. RIOBAMBA HASTA VARIANTE RUTA 7 - DPTO. JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 57/100 (\$134.885.790,57);

Que en acts. DOCEXT 1291372/25 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 10 de febrero de 2025 obrante en act. DOCEXT 1294276/25, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma LYM INGENIERIA S.A., que cotiza por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100 (\$127.304.532,10) correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1294301/25 y cotiza por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 52/100 (\$132.861.639,52), correspondiente a su oferta alternativa obrante en act. DOCEXT 1294303/25 y documentación obrante en act. DOCEXT 1294292/25; segunda presentada por la firma FLAMA S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE CON 82/100 (\$124.239.011,82), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1294307/25 y documentación obrante en act. DOCEXT 1294304/25;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 330-MHIP-2025 de fecha 18 de febrero del 2025 obrante en act. ACTPAS 1408331/25, emite informes en acts. DOCEXT 1300242/25, DOCEXT 1300240/25, DOCEXT 1300225/25, DOCEXT 1300199/25, DOCEXT 1300194/25 y DOCEXT 1298701/25;

Que en act. NOTAMP 846936/25 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar la Licitación Pública N° 02/2025 a la firma. FLAMA S.R.L. por un monto de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE CON 82/100 (\$124.239.011,82), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1294307/25;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos;

Que en act. PREV 10688006/25 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE CON 82/100 (\$124.239.011,82);

Que en act. ACTPAS 1411027/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 847541/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 131320/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo que

apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública de referencia al oferente cuya propuesta sea más conveniente a los intereses del Estado Provincial, se apruebe el modelo de Contrato de Obra Pública pertinente, todo ello con sustento en lo dispuesto por los Arts. 12 y 18 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y decretos que la complementan;

Que en act. DOCEXT 1303511/25 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 12, 18 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública N° 02/2025 para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL CORREDOR VIAL AV. EVA PERÓN - TRAMO: AV. RIOBAMBA HASTA VARIANTE RUTA 7 - DPTO. JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS.-

Art. 3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 02/2025 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma FLAMA S.R.L. por un monto de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE CON 82/100 (\$124.239.011,82), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1294307/25 y documentación obrante en act. DOCEXT 1294304/25.-

Art. 4°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma FLAMA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 02/2025 para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL CORREDOR VIAL AV. EVA PERÓN - TRAMO: AV. RIOBAMBA HASTA VARIANTE RUTA 7 - DPTO. JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS.-

Art. 5°.-Autorizar al señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública de la Provincia de San Luis, ING. CORRADO COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.Parc.	Importe
1	11	24	53	06	1-01	4 2 1	124.239.011,82

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a las firmas oferentes.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el ING. CORRADO COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783, Edificio de Descentralización Administrativa Casa de Gobierno, Edificio Norte, Bloque I planta baja - San Luis por una parte y por la otra la firma FLAMA S.R.L. representada por el señor MARIO SEBASTIÁN CORREA DNI N° 17.646.520, en su carácter de Socio Gerente, que constituye domicilio legal en Calle 9 de Julio N° 1382, ciudad de San Luis Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 02/2025, efectuada para la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL CORREDOR VIAL AV. EVA PERÓN - TRAMO: AV. RIOBAMBA HASTA VARIANTE RUTA 7 - DPTO. JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N°.....-MHIP-2025 de fecha.....de.....2025, dictado en EXD-0000-12030858/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE CON 82/100 (\$124.239.011,82) precio fijo e inmovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N° ....., emitida por ....., por la suma de PESOS .....CON .../100 (\$.....),importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas del Programa Infraestructura Hídrica hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA. - RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los ..... días del mes de..... del año 2025.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****DECRETO N° 1925-SGG-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2271005/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 56-SGG-2023, obrante en act. DOCEXT 94405/25 se designó a la Abog. MARISA ISABEL PANNOCCHIA, D.N.I. N° 28.184.436, en el cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 847908/25 obra renuncia presentada por la Abog. MARISA ISABEL PANNOCCHIA, D.N.I. N° 28.184.436, al citado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Aceptar, a partir del 28 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la Abog. MARISA ISABEL PANNOCCHIA, D.N.I. N° 28.184.436, al cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta por Decreto N° 56-SGG-2023.-

Art.2°.-Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa al Consumidor, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital y a la interesada.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 1926-SGG-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1290276/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 94303/25 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y el señor MARTIN JAVIER MAUVEZIN, D.N.I. N° 25.964.749, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios el Contratado y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 402789/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 402831/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 402887/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art.2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y el señor MARTIN JAVIER MAUVEZIN, D.N.I. N° 25.964.749, por la otra obrante en act. DOCEXT 94303/25, del EXD-0000-1290276/25.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	10	10	01	01	1-01	1

Art.4°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1927-SGG-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11151026/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 13516/24 obra Decreto N° 13516-SGG-2024, por el que se homologó el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor ALVAREZ LUIS HORACIO, D.N.I. N° 31.660.454, por la otra;

Que en act. NOTASG 157736/25, obra Adenda mediante la cual las partes acuerdan en su Cláusula Primera que como contraprestación por el servicio se abonará a EL PRESTADOR, a partir del 01 de marzo del año 2025, la suma mensual de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 770.000,00), IVA incluido y a partir del 01 de mayo del año 2025, la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 840.000,00), IVA incluido;

Que en act. PREV 10687487/25, se ha realizado ajuste a la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00);

Que en act. ACTPAS 1410895/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 847122/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 131284/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.-Homologar la Adenda suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor ALVAREZ LUIS HORACIO, D.N.I. N° 31.660.454, por la otra, obrante en act. NOTASG 157736/25, del EXD-0000-11151026/24.-

Art.3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	3	4	9	\$210.000,00

Art.4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.-Hacer saber a: Dirección Jóvenes Becarios, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesado.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1984-SGG-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2270537/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6752-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora FLORENCIA SOFIA PRATICI MATEU, D.N.I. N° 36.134.885, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional;

Que por nota obrante en act. DOCEXT 94397/25 presenta su renuncia al Contrato mencionado precedentemente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Aceptar, a partir del 1 de marzo del año 2025, la renuncia presentada por la señora FLORENCIA SOFIA PRATICI MATEU, D.N.I. N° 36.134.885, al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 6752-SGG-2024.-

Art.2°.-Hacer saber a: Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 1985-SGG-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-2130165/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. NOTA 130557/25, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, D.N.I. N° 23.947.179, en su carácter de Fiscal de Estado, por una parte y el señor JUAN IGNACIO TRUSENDI, D.N.I. N° 41.721.653, por la otra;

Que, en la Cláusula Primera del referido Contrato, se establece el objeto de la contratación;

Que la Cláusula Segunda, estipula los honorarios que percibirá el contratado por el servicio prestado y la forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir de su homologación y hasta el 31 de agosto de 2025, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10666602/25 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.800.000,00), con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1406866/25, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen legal manifestando que se encuentran dadas las condiciones para proyectar el acto administrativo que homologue el presente Contrato;

Que en act. NOTAMP 845240/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 131058/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art.2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por el Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, D.N.I. N° 23.947.179, en su carácter de Fiscal de Estado, por una parte y el señor JUAN IGNACIO TRUSENDI, D.N.I. N° 41.721.653, por la otra, obrante en act. NOTA 130557/25 del EXD-0000-2130165/25.-

Art.3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	20	10	01	01	1-01	3	9 9	\$4.800.000,00

Art.4°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.-Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Asesoría Contable y Presupuestaria, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado. -

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1986-SGG-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-2181071/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 94401/25 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 24 de febrero del año 2025;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios la Contratada y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 403840/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 403842/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 403860/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art.2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOCEXT 94401/25, estableciendo su vigencia a partir de la fecha del presente y hasta el 30 de junio del año 2025.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	10	10	01	01	1-01	1

Art.4°.-Hacer saber a: Vicegobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2064-SGG-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-3050424/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario tramitar la designación en el cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación a la Abog. PAOLA ROMINA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.541;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, a la Abog. PAOLA ROMINA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.541.-

Art.2º.-Hacer saber a Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la Abog. PAOLA ROMINA CARBONELL.-

Art.3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2068-SGG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270813/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3555-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 17 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 13188-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 3555-SGG-2024.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2069-SGG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11220944/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 844-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 29 de Diciembre de 2023;

Que a través del Decreto N° 13025-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de

junio del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 844-SGG-2023.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerios, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2070-SGG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270808/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2350-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 15 de Marzo de 2024;

Que a través del Decreto N° 13364-SGG-2024, se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 2350-SGG-2024.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2071-SGG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270825/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4400-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 26 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 13365-SGG-2024, se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado

mediante Decreto N° 4400-SGG-2024.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Intendencia Molino Fénix, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2072-SGG-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270819/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3556-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 18 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 13189-SGG-2024, se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 3556-SGG-2024.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2073-SGG-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11220942/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 809-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 29 de Enero de 2024;

Que a través del Decreto N° 13024-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios,

homologados mediante Decreto N° 809-SGG-2024.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2074-SGG-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11220946/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1141-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 2 de Febrero de 2024;

Que a través del Decreto N° 13021-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 1141-SGG-2024.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2075-SGG-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11061145/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 12581-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor ENZO NICOLAS BELZUNCE, D.N.I. N° 35.766.930, por la otra;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado

mediante Decreto N° 12581-SGG-2024.-

Art.2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art.3º.-Hacer saber a: Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2076-SGG-2025.-**  
San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11281120/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 11800-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y la señora DAIANA ADRIANA ROLANDO AMIEVA, D.N.I. N° 32.473.418, por la otra;

Que a través del Decreto N° 13628-SGG-2024, se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 11800-SGG-2024.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Productivo, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2077-SGG-2025.-**  
San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270830/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4083-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 6 de Mayo de 2024;

Que a través del Decreto N° 13374-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 4083-SGG-2024.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2078-SGG-2025.-**  
San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270834/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4082-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 8 de Mayo de 2024;

Que a través del Decreto N° 13373-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2025, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 4082-SGG-2024.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

**DECRETO N° 1928-SGG-SLyT-2025.-**  
San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-2261175/25; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo Área Control Legal y Técnico 4, dependiente de la Dirección de Control Legal de la Secretaría de Estado Legal y Técnica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el Área Control Legal y Técnico 4, dependiente de la Dirección de Control Legal de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, al señor Franco Sebastián Picca, D.N.I. N° 31.047.211.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**María Fabiana Zarate**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2079-SGG-SLYT-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2250771/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1413656/25 obra Decreto N° 3728-SGG-SLYT-2024, por el que se homologó el Contrato de Servicios correspondiente al señor BROGLIERE WALTER, D.N.I. N° 28.419.789, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado Legal y Técnica, conforme surge de act. ACTPAS 1413654/25;

Que en act. NOTBLA 1302935/25, se adjunta nota del señor BROGLIERE WALTER, D.N.I. N° 28.419.789 en la que presenta su renuncia al mencionado contrato a partir del día 28 de febrero del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

Art.1º.-Aceptar a partir del día 28 de febrero del año 2025, la renuncia presentada por el señor BROGLIERE WALTER, D.N.I. N° 28.419.789, al Contrato de Servicios, homologado por Decreto N° 3728-SGG-SLYT-2024.-

Art.2º.-Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.

Art.3º.-El presente Decreto será refrendado Secretaria de Estado Legal y Técnica y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Fabiana Zarate**  
**Romina Andrea Carbonell**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE DEPORTE**

#### DECRETO N° 1929-SGG-SD-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1240392/25, por el cual la Secretaría de Estado de Deporte, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la adquisición de servicios de transporte de personas con destino a la Dirección de Deporte Estudiantil, solicitado por la Secretaría de Estado de Deporte, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100 (\$251.932.533,36);

Que en act. SOLSEC 10659397/25 obra Solicitud de Gastos N° 1035/2025, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10660713/25 obra Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015;

Que a fin de efectuar el llamado a Licitación Pública corresponde aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10660714/25;

Que en act. DOCEXT 515685/25 obra conformidad de la Dirección de Deporte Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, a los citados pliegos;

Que en act. PREV 10646797/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100 (\$251.932.533,36);

Que en act. DICTAM 176882/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 843303/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 130553/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección Compras y Contrataciones, para la adquisición de servicios de transporte de personas con destino a la Dirección de Deporte Estudiantil, solicitado por la Secretaría de Estado de Deporte, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, obrante en act. PLPACO 10660714/25, del EXD-0000-1240392/25.-

Art. 3º.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100 (\$251.932.533,36).-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	02	1-01	3	5	1		\$251.932.533,36

Art. 5º.-Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por el término de Ley.-

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Deporte Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 1930-SGG-SD-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2100174/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100084775/25, obra nota del CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES, por la cual solicita apoyo económico para solventar los gastos que demanda su participación en el Torneo Federal A, temporada 2025;

Que en act. DOCEXT 515994/25, obra Convenio de Colaboración, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y el CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES, representado por el señor JORGE OMAR CARO, D.N.I. N° 14.144.773, en su carácter de presidente y el señor JOSE FEDERICO FURNARI, D.N.I. N° 26.806.054, en su carácter de secretario, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración establece los compromisos asumidos por el CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES;

Que la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración establece que el Estado Provincia de San Luis, se compromete a entregar al CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES, un aporte económico por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00), que serán abonados en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, durante el periodo 2025, según el siguiente detalle: una (01) cuota de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00), y cuatro (4) cuotas de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00) cada una, debiendo el CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES rendir cuenta documentada

del destino de cada cuota ante Contaduría General de la Provincia;

Que en act. PREV 10662677/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00);

Que en act. DICTAM 176886/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 843596/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 130635/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art.2º.-Homologar el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y el CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES, representado por el señor JORGE OMAR CARO, D.N.I. N° 14.144.773, en su carácter de presidente y el señor JOSE FEDERICO FURNARI, D.N.I. N° 26.806.054, en su carácter de secretario, por la otra, obrante en act. DOCEXT 515994/25 del EXD-0000- 2100174/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	5	1	7		\$110.000.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1931-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11250885/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 515472/25 obra Contrato de Comodato suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la ASOCIACIÓN CIVIL HERRADURA RUGBY CLUB, representado en este acto por el Sr. DIEGO ALEJANDRO SCARAFIA, D.N.I. N° 24.786.168, en su carácter de Presidente, por la otra;

Que la Cláusula Primera del contrato aludido determina que el comodante da en comodato al comodatario, y este recibe de conformidad, una fracción de terreno de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (30.443,20 mts2) de una superficie mayor, sobre un inmueble de propiedad exclusiva del Gobierno de la Provincia de San Luis, ubicado en la Villa de Merlo, identificado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis como Matrícula: 03-7484-1, Nomenclatura Catastral 00-06-44-06-000137-000004-000001 y Nomenclatura Tributaria 13-982965 y que se encuentra dentro de la parcela N° 4 del plano N° 6/376/13, que se detalla como parcela "B" en el croquis que como Anexo I forma parte del contrato, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario;

Que la Cláusula Segunda del mencionado contrato establece que el predio será utilizado para la realización y desarrollo de actividades deportivas;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia que tendrá el contrato referido;

Que en acts. DOCEXT 1259420/24, DOCEXT 888146/24 y DOCEXT 926458/25 obra documentación del inmueble objeto del comodato;

Que en act. DICTAM 176816/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 839890/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 129892/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 1º y 7º de la Ley N° V-0141-2004 - BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN, y Arts. 81, 83 inc. b) y 86 de la Ley N° VIII-0256-2004 - Texto Ordenado Ley N° XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Comodato suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la ASOCIACIÓN CIVIL HERRADURA RUGBY CLUB, representado en este acto por el Sr. DIEGO ALEJANDRO SCARAFIA, D.N.I. N° 24.786.168, en su carácter de Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 515472/25, del EXD-0000-11250885/24.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la ASOCIACIÓN CIVIL HERRADURA RUGBY CLUB.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1988-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11271126/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1398489/25 obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para que se abone un adicional del sueldo que percibe el agente JUAN CARLOS GARCIA, D.N.I. N° 23.707.542, Categoría "E", Personal Contratado del Escalafón General, de la Secretaria de Estado de Deporte;

Que en acts. INFORM 401428/25 y INFORM 401431/25 la Dirección de Recursos Humanos informa el costo presupuestario y detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 402361/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Establecer a partir de la fecha del presente y por el término de UN (01) año, un adicional del sueldo que percibe el agente JUAN CARLOS GARCIA, D.N.I. N° 23.707.542, Categoría "E", Personal Contratado del Escalafón General, de la Secretaria de Estado de Deporte, el cual tendrá carácter no remunerativo y no bonificable, conforme calculo obrante como adjunto en act. ACTPAS 1398489/25.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARIA DE DEPORTE:

INST. 1, JUR. 10, U.E. 20, F.F. 1-01, C.P. 01, A.C. 03, INC. 1

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1989-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2100959/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1405026/25 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora JESICA CAROLINA DIAZ, D.N.I. N° 32.646.543, quien se desempeñará como profesora en el desarrollo de la disciplina de atletismo en el territorio provincial y también impartirá clases a personas mayores y con discapacidad;

Que en acts. DOCEXT 515720/25 y DOCEXT 516199/25, obra documentación de la señora JESICA CAROLINA DIAZ, D.N.I. N° 32.646.543;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora JESICA CAROLINA DIAZ, D.N.I. N° 32.646.543, por la otra, obrante en act. DOCEXT 516200/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y hasta el treinta (30) de junio de 2025;

Que en act. PREV 10666821/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$1.275.120,00);

Que en act. DICTAM 176896/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 844245/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 130816/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora JESICA CAROLINA DIAZ, D.N.I. N° 32.646.543, por la otra, obrante en act. DOCEXT 516200/25, del EXD-0000-2100959/25.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	3	4	9		\$1.275.120,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora JESICA CAROLINA DIAZ.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****DECRETO N° 1932-SGG-SAYDS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-1300334/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3790095/25, obra Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis;

Que, en el marco del referido Convenio, se celebraron Actas Complementarias suscriptas entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable representada por el señor Ab. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y la Facultad de Turismo y Urbanismo representada por la señora Decana Esp. AGUSTINA GENEROSO, D.N.I. N° 28.889.025, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 3790061/25, 3790065/25 y 3790066/25;

Que, las Actas Complementarias tienen por objeto propiciar acciones interinstitucionales tendientes a generar mejoras en el ámbito turístico, complementar procesos de enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes de la Facultad mediante el desarrollo de actividades de formación, en el marco de las prácticas pre-profesionales supervisadas (PPS) de las diferentes carreras y con la implementación de pasantías educativas para complementar la especialidad teórica con la práctica;

Que, en act. DICLEG 3790917/25, obra dictamen de la Asesoría Legal, quien no formula objeciones legales al respecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Homologar las Actas Complementarias, suscriptas entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable representada por el señor Ab. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y la Facultad de Turismo y Urbanismo representada por la señora Decana Esp. AGUSTINA GENEROSO, D.N.I. N° 28.889.025, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 3790061/25, 3790065/25 y 3790066/25.-

Art. 3°.- Hacer saber a la Facultad de Turismo y Urbanismo.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Javier Cacace****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 1933-SGG-SAYDS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-4150623/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3749483/24, obra Convenio Marco para Actividades Académicas suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el señor Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y la Universidad Empresarial Siglo 21, representada por el señor Vicerrector de Asuntos Académicos Mgter. PABLO NORBERTO RIVAROLA, D.N.I. N° 22.224.592, por la otra;

Que, en act. NOTMMA 66112/25 y NOTMMA 66113/25, obra la correspondiente documentación respaldatoria;

Que, dicho Convenio tiene por objeto realizar prácticas pre-profesionales, integrar contenidos de las diferentes carreras y favorecer el proceso de formación profesional, estableciendo un marco de colaboración mutua;

Que, en act. DICLEG 3750033/24, obra dictamen de la Asesoría Legal, quien no formula objeciones legales al respecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 168° inc. 15 de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio Marco para Actividades Académicas suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el señor Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y la Universidad Empresarial Siglo 21, representada por el señor Vicerrector de Asuntos Académicos Mgter. PABLO NORBERTO RIVAROLA, D.N.I. N° 22.224.592, por la otra, obrante en act. NOTMMA 65943/25 del EXD-0000-4150623/24.-

Art. 3°.- Hacer saber a la Universidad Empresarial Siglo 21.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Javier Cacace****Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 1990-SGG-SAYDS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1180042/21, en el cual tramita el Recurso Jerárquico en subsidio del recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 97-PMAYDS-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, obrante en act. RESJEF 2151392/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 2° de la Resolución N° 97-PMAYDS-2021, se dispuso RECHAZAR el cambio de uso de suelo solicitado por los Sres. ÁLVARO AMPRINO MOSETTA, D.N.I. N° 38.221.224, BERNARDO AMPRINO MOSETTA, D.N.I. N° 36.416.866 y LAUREANO AMPRINO MOSETTA, D.N.I. N° 44.480.243, del proyecto de Loteo "Los Cóndores", correspondiente al nomenclador tributario 12-984819, ubicado en el Departamento Juan Martín de Pueyrredón de la provincia de San Luis y que fuera elaborado por el Consultor Ambiental Dr. RUBÉN ENRIQUE LIJTEROFF, D.N.I N° 18.548. 864;

Que la Resolución N° 97-PMAYDS-2021 fue notificada al domicilio electrónico constituido a tal fin, el día 25 de marzo de 2021, como luce en act. DOCEXT 3609188/21;

Que en act. DOCEXT 3657237/22, luce adjunta presentación de fecha 11 de abril de 2022, suscripta por los Sres. ÁLVARO AMPRINO MOSETTA, D.N.I. N° 38.221.224, BERNARDO AMPRINO MOSETTA, D.N.I. N° 36.416.866, LAUREANO AMPRINO MOSETTA D.N.I. N° 44.480.243, en su calidad de propietarios del proyecto, mediante la cual solicitan que se revea el Art. 2° de la Resolución N° 97-PMAYDS-2021, del 23 de marzo de 2021, aprobando el cambio de uso de suelo, para poder ejecutar el proyecto de loteo;

Que atento a la fecha de notificación del acto administrativo atacado y la fecha de presentación del recurso, en consideración a los plazos establecidos por los Art. 42 y concs. de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos de la provincia de San Luis, el mismo ha sido presentado fuera de término, por lo que corresponde el rechazo del mismo por extemporáneo;

Que en act. RESJEF 3048909/23 obra Resolución N° 380-PRN-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, que fue notificada al domicilio electrónico constituido a tal fin, el día 10 de noviembre de 2023, como luce en act. DOCEXT 3737727/23, cuyo Art. 1° dispone RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por los Sres. ÁLVARO AMPRINO MOSETTA, DNI N° 38.221.224, BERNARDO AMPRINO MOSETTA, DNI N° 36.416.866 y LAUREANO AMPRINO MOSETTA, DNI N° 44.480.243, que obra en act. DOCEXT 3657237/22, por resultar formalmente improcedente en virtud de lo establecido en los Arts. 42° y concs. de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos de la provincia de San Luis y por el Art. 2° de la Resolución citada, se concede el Recurso Jerárquico en subsidio del recurso de revocatoria interpuesto;

Que en act. DOCEXT 3738672/23, obra presentación de fecha 15 de noviembre de 2023, por el que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 45° de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos de la provincia de San Luis;

Que en act. DICLEG 3776234/24 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que en act. DCFIS 127247/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio del Recurso de Revocatoria, interpuesto el día 11 de abril de 2022, por los señores ÁLVARO AMPRINO MOSETTA, D.N.I N° 38.221.224, BERNARDO AMPRINO MOSETTA, D.N.I N° 36.416.866 y LAUREANO AMPRINO MOSETTA, D.N.I N° 44.480.243, titulares del proyecto de Loteo "Los Cóndores", contra la Resolución N° 97-PMAYDS-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, obrante en act. RESJEF 2151392/21, por ser formalmente improcedente al resultar el mismo extemporáneo, conforme a lo normado en los Arts. 33 y 42, siguientes y concs. de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos de la provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Ratificar lo dispuesto por Resolución N° 97- PMAYDS-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, obrante en act. RESJEF 2151392/21.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Javier Cacace****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 1991-SGG-SAYDS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2170281/25, por el cual se tramita prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y organismos de su dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13532-SGG-SAYDS-2024, obrante en act. DOCEXT 3791195/24 se prorrogó la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal del escalafón general de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. NOTMMA 66161/25 y act. DOCEXT 3791192/25 obran notas y listados de agentes para prórrogas que se tramitan;

Que en acts. NOTMMA 66163/24 y 66164/25 obran solicitudes de desvinculación del sistema SICA de los agentes HUGO ROBERTO CEPEDA, D.N.I. N° 21.166.119, escalafón general categoría D y JUAN ALBERTO FERRUS, D.N.I. N° 20.626.249, escalafón general categoría E;

Que en act. NOTMMA 66168/25 consta Situación de Revista de los agentes en condición de prorrogar;

Que se hace necesario prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme al siguiente detalle:

N°	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAT
1	AGUERO HORACIO ALFREDO	13.379.342	D
2	AGUILAR ILDA	22.861.648	E
3	AGUIRRE SERGIO BERNABE	27.953.878	E
4	ALCARAZ ALDO SERGIO	21.917.361	D
5	ALCARAZ HECTOR OMAR	18.341.786	D
6	ALFONZO RAFAEL CELESTINO	10.351.811	E
7	ALTURRIA JUAN	13.745.937	E
8	ARRUE CARINA DEL VALLE	23.071.619	C
9	AVALLAY MARCELO EDGARDO	26.467.667	D
10	BACCEI FERNANDO GABRIEL	25.394.789	F
11	BARREDA MARIO CRISTIAN	28.489.463	F
12	BARROSO JESICA CAROLINA	30.177.909	E
13	BARROSO JESUS JAVIER	29.215.286	F
14	BARROSO MARCELO ADRIAN	27.434.792	D
15	BARROSO MARIO SANTIAGO	13.380.843	E
16	BARROZO TERESA DEL VALLE	20.134.894	E
17	BARZOLA ENRIQUE EDUARDO	23.637.463	D
18	BASTONI BAUTISTA FELIX	20.688.122	F
19	BASTONI CARLOS WALTER	20.134.826	D
20	BECERRA JOSE LUIS	16.778.597	E
21	BORDON ROQUELINA	17.911.467	E
22	BOYNES LUIS BERNARDO	16.631.840	D
23	BUSTOS ANTONIA CONCEPCION	14.405.540	E
24	CABAÑEZ JUAN SERGIO	25.693.525	F
25	CALDERON MARIA ROSA	25.870.797	D
26	CAMPILLAY PATRICIA VALERIA	27.276.320	F
27	CASTRO JUAN CEFERINO SEBASTIAN	29.538.972	D
28	CASURA JUAN	16.133.167	E
29	CHAVEZ JUAN CARLOS	21.382.236	F
30	CLAVELES ATILA ISABEL	31.542.877	C
31	CONTRERA ADRIO BLAS	27.783.569	E
32	COPPOLA DANTE CARLOS	20.469.292	E
33	CORREA FRANCISCA NORMA	23.861.384	D
34	CORREA LUIS TORIBIO	12.803.864	E
35	DEVIA JORGE	22.861.646	D
36	DEVIA JOSE SANTIAGO	21.054.476	F
37	DIAZ FABIAN ALEJANDRO	23.597.887	F
38	DIAZ MARIA MAGDALENA	27.511.281	D
39	DOMINGUEZ ROMINA CELESTE	33.430.724	E
40	DOMINGUEZ SERGIO DAVID	30.313.089	E
41	ECHEGARAY EDGAR ESTEBAN	28.881.781	E
42	ESCOBAR DANIEL UBALDO	27.877.849	D
43	ESCUDERO CELIA IRMA	24.681.830	E
44	ESCUDERO JUAN ANGEL	16.310.003	D

45	ESCUDERO MARTIN	37.640.221	E	120	QUIROGA MIGUEL ANGEL	30.099.260	E
46	ESCUDERO MIRTHA GLADYS	20.135.992	C	121	QUIROGA MIRIAM SOFÍA	28.491.585	F
47	FARIAS ALICIA	16.020.327	E	122	RAMIREZ ALBERTO PASCUAL	14.771.301	E
48	FERNANDEZ JUAN EDUARDO	10.044.320	E	123	RAMONELL RIO ANA VICTORIA	33.206.301	F
49	FLORES RUBEN MARCELO	25.272.806	D	124	REAL JUAN ANGEL RAMON	29.069.802	E
50	FUNES PEDRO ANTOLIN	16.446.555	E	125	REINOSO PABLO	22.258.733	F
51	FUNES RAMON ALDO	14.109.245	E	126	REYNOSO WALTER ROBERTO	27.074.105	D
52	FUNEZ CARLOS ANTONIO	27.393.765	F	127	ROMERO MIGUEL ANGEL	29.419.363	F
53	GARCIA CARLOS	22.379.931	D	128	ROSALES MARCELO JAVIER	26.467.656	E
54	GARCIA HUGO DANIEL	23.131.312	F	129	SALAS LUIS ALBERTO	14.438.359	E
55	GARRO JUAN BAUTISTA	13.721.643	E	130	SALVUCCI PABLO JAVIER	16.830.831	D
56	GEZ MALVINA SOLEDAD LOURDES	33.760.143	D	131	SANCHEZ JOSE MANUEL	13.039.359	E
57	GODOY CINTIA SUSANA	33.140.504	E	132	SANDANDE SERGIO RODOLFO	28.598.605	F
58	GODOY JUAN RAUL	13.039.407	C	133	SANTANDER JOSE LUIS	12.341.943	E
59	GODOY RUBEN DARIO	27.497.694	F	134	SAROME LIDIA GABRIELA	24.526.105	D
60	GODOY VERONICA VALERIA	31.479.464	D	135	SIMIOLI ANDREA ELIZABETH	24.719.083	E
61	GONZALEZ NESTOR FABIAN	17.352.926	E	136	SOSA ARISTOBULO RODOLFO	20.138.353	D
62	HEREDIA MIGUEL ANTONIO	11.613.146	E	137	SOSA FALCIONI JORGE GUSTAVO	20.413.659	E
63	HERNANDEZ LILIANA ELIZABETH	26.467.474	E	138	SOSA JULIO	17.646.165	F
64	HERRERA CARLOS ALBERTO	25.870.204	D	139	SOSA JULIO	33.943.650	E
65	IRASOQUI CARLOS CESAR	21.910.225	F	140	SOSA PABLO MANUEL	14.035.764	E
66	ISAGUIRRE NAZARENO IVAN	28.600.704	D	141	SOSA SILVIA DEL CARMEN	21.383.163	E
67	JOFRE JUAN CARLOS	11.658.976	E	142	TORRES JOSE LUIS	18.377.088	C
68	JUARES LUIS GUALBERTO	17.583.899	E	143	URQUIZA ELENA	16.965.552	E
69	LIENDO CESAR GUSTAVO	30.177.979	D	144	VALDES JACQUELINE AZUCENA	30.510.271	E
70	LOPEZ ALICIA ALEJANDRA	26.915.295	D	145	VALDEZ MARIO LEONARDO	20.688.173	F
71	LOPEZ EBER CRISTIAN GASTON	23.941.462	E	146	VILLEGAS JAVIER OSMAR	22.067.241	F
72	LUCERO JESUS LUIS	31.487.789	E	147	VILLEGAS MARCOS DANIEL	13.039.248	E
73	LUCERO SANDRA VIVIANA	22.422.637	E	148	VILLEGAS MARIA DE LOS ANGELES	30.991.742	F
74	LUJAN MARIO ALBERTO	14.035.470	E	149	VILLEGAS SAUL EDUARDO	22.543.328	D
75	MAGALLAN OSCAR RUBEN	18.449.057	D	150	ZALAZAR MARIA DE LOS ANGELES	29.960.041	F
76	MAGALLANES ENRIQUE AURELIO	11.358.827	E	151	ZARATE FROILAN MARIO	14.497.626	C
77	MALDOCENA ROBERTO ARIEL	25.394.014	D				
78	MARCEL RAQUEL ALEJANDRA	24.398.568	E				
79	MARTINOVICH ALEJANDRO DANIEL	35.942.471	E				
80	MEDINA MERCEDES ADELINA	20.668.153	D				
81	MENDEZ MARIA NILDA	22.067.296	D				
82	MIRANDA LAURA EDITH	29.069.971	F				
83	MIRANDA MARIO CORNELIO	18.425.006	E				
84	MIRANDA ROLANDO ALDO	26.858.009	F				
85	MIRANDA RAMON HORACIO	24.954.600	F				
86	MOLINA ELSA MAGDALENA	17.247.845	E				
87	MOLINA JESICA LILIANA	33.943.732	E				
88	MONSALVO ROSA NELIDA	21.383.266	E				
89	MORA RAMON GREGORIO	24.719.305	F				
90	MORA RICARDO ALBERTO	23.792.803	D				
91	MORALES CARINA NOEMI	24.480.649	E				
92	MOYANO MARIO	14.497.323	E				
93	MUÑOZ MERCEDES MABEL	18.630.119	E				
94	MURIÑO MARTA VIVIANA	20.688.143	E				
95	OJEDA SUSANA GRACIELA	34.788.362	F				
96	OLEA ANDRES RAUL	23.054.946	E				
97	OLIVA RAMON FABIO	22.574.053	E				
98	OLIVA ROBERTO CARLOS	24.407.446	F				
99	OLIVIERI BORNAND SAMUEL ERNESTO	33.814.083	E				
100	OLMO FRANCISCO JOSE	28.774.546	F				
101	OVIEDO ELIDA GLADY	24.845.729	F				
102	OVIEDO MARIA ISABEL	26.504.885	E				
103	PAEZ GIMENEZ DIOLINDA ANTONIA	23.732.621	E				
104	PALACIO LUIS ANDRES	31.184.050	D				
105	PALACIO SABINA ROSA	27.181.708	F				
106	PALLERO JUAN ALBERTO	23.837.537	F				
107	PAREDES CARLOS	11.731.822	E				
108	PEREIRA CECILIO MARTIN	17.953.174	E				
109	PEREIRA DANIEL ONOFRE	22.379.917	F				
110	PEREIRA GILBERTO	20.136.668	F				
111	PEREYRA ARGENTINA MARGARITA	25.196.739	D				
112	PEREYRA JUSTO SALVADOR	14.248.920	E				
113	PEREZ MIGUEL ANGEL	22.387.898	D				
114	PEREZ MONICA PATRICIA	23.769.812	E				
115	PEREZ RAMON INES	14.412.012	E				
116	PEREZ RAMON TITO	17.048.092	E				
117	PEREZ RAMONA ESTHER	21.701.418	D				
118	PEREZ RAUL ENRIQUE	13.039.471	E				
119	PRATS MARTIN ANDRES	24.220.647	F				

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

### DECRETO N° 1935-MDH-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-2110069/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 842749/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "24 SEGURIDAD SRL" CUIT: 30-71471422-4, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social Sr. CONTRERA OSCAR NICACIO D.N.I. N° 28.373.804;

Que en act. DOCEXT 313037/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "24 SEGURIDAD SRL" CUIT: 30-71471422-4;

Que en act. DOCEXT 313038/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 10666539/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.400.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 10666553/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.200.000,00) y para el año 2027 por la suma de PESOS DOSCIENTOS

MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00);

Que en act. DICTAM 96500/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 845955/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 131113/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones en lo normado por el Art. 24º inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1º y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, Art. 1º y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024 y en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "24 SEGURIDAD SRL" CUIT: 30-71471422-4, obrante en act. DOCEXT 313037/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3º.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 4.400.000,00

Art. 4º.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 3.200.000,00

Art. 5º.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 200.000,00

Art. 6º. -Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral. -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1936-MDH-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2120223/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 843281/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "J&R SERVICIOS GENERALES S.A.S" C.U.I.T. N°30-71877634-8, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social Sr. FLORIANI EDUARDO CESAR D.N.I. N° 37.638.048;

Que en act. DOCEXT 313275/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "J&R SERVICIOS GENERALES S.A.S" C.U.I.T. N° 30-71877634-8;

Que en act. DOCEXT 313284/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 10667158/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.400.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 10667162/25, obra imputación preventiva ejercicio fu-

turo año 2026 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.200.000,00); y para el año 2027 por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00);

Que en act. DICTAM 96499/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 844239/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 130807/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24º inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1º y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "J&R SERVICIOS GENERALES S.A.S" C.U.I.T. N° 30-71877634-8, obrante en act. DOCEXT 313275/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3º.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 4.400.000,00

Art. 4º.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$3.200.000,00

Art. 5º.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 200.000,00

Art. 6º. -Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral. -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1937-MDH-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11220631/24, por el cual se solicita la reubicación de la agente FERNANDEZ ADRIANA MARINA, D.N.I. N° 16.169.406 en la Dirección Infraestructura Social, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 299546/24, obra situación de revista de la agente FERNANDEZ ADRIANA MARINA, D.N.I. N° 16.169.406, Contratada, Categoría A, dependiente de la Dirección Emergencia Social;

Que en act. NOTAB 100081224/24 obra conformidad de la Dirección Emergencia Social, en relación a la reubicación solicitada;

Que en act. ACTPAS 1380919/24 obra intervención del señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, prestando conformidad;

Que en act. INFORM 400844/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 837045/25, toma intervención Contaduría General de

la Provincia, sin objeciones que formular;  
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente FERNANDEZ MARINA ADRIANA, D.N.I. N° 16.169.406, Contratada, Categoría A, dependiente de la Dirección Emergencia Social, en la Dirección Infraestructura Social.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO:

INST. 1, JUR. 16, U.E. 10, F.F.1-01, C. PROG. 01, A.C. 01, INC. 1

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección Emergencia Social, Dirección Infraestructura Social, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1992-MDH-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11280425/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas, Manzana 379, Casa 26, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 325098/20, obra copia del Decreto N° 2919-MP-2005, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora ROMERO PATRICIA DEL LOURDES, D.N.I. N° 20.413.959;

Que en acts. DOCEXT 145446/17, obra Declaración Jurada N° 70548 de fecha 28 de noviembre de 2017 y DOCEXT 259599/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 06 de mayo de 2024, mediante las cuales el señor ALCARAZ VICTOR DEMETRIO, D.N.I. N° 10.043.526, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 288562/24, obran copias de Cesión de Derechos y Acciones a favor del señor ALCARAZ VICTOR DEMETRIO, D.N.I. N° 10.043.526 y Certificado de Cancelación;

Que en act. DOCEXT 303454/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor ALCARAZ VICTOR DEMETRIO, D.N.I. N° 10.043.526;

Que en act. DOCEXT 927576/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DICTAM 95538/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823578/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 127556/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas, Manzana 379, Casa 26, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor del señor ALCARAZ VICTOR DEMETRIO, D.N.I. N° 10.043.526.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1993-MDH-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3200235/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Feliciano Sarmiento, Manzana J, Casa 19, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. INFORM 318020/22, obra en adjunto copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 06351, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora BARZANTE AURORA FABIANA, D.N.I. N° 20.825.614;

Que en acts. DOCEXT 202171/18, obra Declaración Jurada N° 113090 de fecha 17 de septiembre del 2018 y en DOCEXT 293014/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 28 de octubre del 2024, mediante las cuales el señor CHURQUINA EDUARDO LUIS, DN.I. N° 17.720.766, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 292639/24, obra Cesión de Derechos y Acciones - Poder Especial Irrevocable otorgado por la señora BARZANTE AURORA FABIANA a favor del señor CHURQUINA EDUARDO LUIS;

Que en acts. DOCEXT 369938/22 y 307150/24, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por el señor CHURQUINA EDUARDO LUIS, D.N.I. N° 17.720.766 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 925120/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 310426/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 839073/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 129732/25 y 131080/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Feliciano Sarmiento, Manzana J, Casa 19, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor del señor CHURQUINA EDUARDO LUIS, D.N.I. N° 17.720.766.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 1994-MDH-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1270259/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita pago a favor de la firma "PARQUE DE LA QUEBRADA S.A.", C.U.I.T. N° 30-61596696-3; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 311694/25, el señor LEANDRO LAGOS, D.N.I. N° 35.475.681, solicita ayuda para solventar el gasto del servicio de sepelio para la extinta CLAUDIA RENEE MOLINA, D.N.I. N° 22.067.345;

Que asimismo obra Acta de Defunción inscripta al tomo 1D, acta 60, año 2024, fecha 25 de diciembre del año 2024, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Rio Negro, correspondiente al mencionado extinto y Factura B N° 00003-00001703 de la firma "PARQUE DE LA QUEBRADA S.A.", C.U.I.T. N° 30-61596696-3, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/00 (\$ 1.876.000,00), en concepto de servicio de traslado desde la provincia de Rio Negro hasta la provincia de San Luis, sepelio por ataúd acondicionado para tierra y gastos administrativos;

Que en act. DOCEXT 311873/25, el Ministerio de Desarrollo Humano manifiesta que autorizó el mencionado servicio atento a la situación de vulnerabilidad del solicitante y a la urgencia de contar con el mismo;

Que en act. PREV 10654302/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/00 (\$ 1.876.000,00);

Que en act. DICTAM 96412/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio Desarrollo Humano, manifestando que el presente caso corresponde proceder de conformidad con las disposiciones del art. 54 y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que por act. INFORM 402985/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia expresando que podría dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo con encuadre legal en las disposiciones del Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130867/25, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025.-

Art. 2°.-Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura B N° 00003-00001703, obrante en act. DOCEXT 311694/25 del EXD-0000-1270259/25, correspondiente a la firma "PARQUE DE LA QUEBRADA S.A.", C.U.I.T. N° 30-61596696-3, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/00 (\$ 1.876.000,00), en concepto de servicio de traslado desde la provincia de Rio Negro hasta la provincia de San Luis, sepelio por ataúd acondicionado para tierra y gastos administrativos.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	16	10	16	1-01	5	1	4	\$ 1.876.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la firma "PARQUE DE LA QUEBRADA S.A.".-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2095-MDH-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9170170/24, por el cual se tramita la homologación de adenda del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 314230/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, conviene celebrar una Adenda que forma parte del Contrato de Servicios del Señor GUILLERMO ESTEBAN ZAPATA, D.N.I. N° 31.518.424, quien realizará tareas administrativas en la Dirección de Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Adenda del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 314230/25, en la Cláusula Primera, a los efectos de equiparar las percepciones convenidas con el profesional y otorgar una recomposición de las mismas con respecto al resto del personal que se desempeña en la misma dependencia, convienen en rectificar la "CLAUSULA QUINTA" del contrato de servicios antes señalado. En consecuencia, EL COMITENTE acuerda que a partir del 01 de enero de 2025 abonará a EL PRESTADOR, por el cumplimiento de lo establecido en el contrato y los impuestos que legalmente pudieran corresponder, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 840.000,00);

Que en act. PREV 10673100/25 obra ajuste de imputación preventiva por el monto de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 720.000,00) para afrontar el gasto que demande la equiparación;

Que en act. NOTAMP 846568/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2024, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025, Art.100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 131242/25 obra dictamen de Fiscalía de Estado, encuadrando el caso en los términos de los Art. 54, 55 y ss., su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2024, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025, Art.100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda del Contrato de Servicios del señor GUILLERMO ESTEBAN ZAPATA, D.N.I. N° 31.518.424 obrante en act. DOCEXT 314230/25, cuya vigencia es a partir del 01 de enero de 2025.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	3	4	9		\$ 720.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**  
**SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DECRETO N° 1938-MDH-SPD-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1090530/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act DOCEXT 315076/25 obran notas de las rescisiones de los contratos de servicios celebrados oportunamente con la señora MALEN DE LAS MERCEDES OTERMIN, D.N.I. N.º 33.245.173, el señor MATIAS GABRIEL FROLA DAMINATO, D.N.I. N.º 39.990.463 y la señora LUCIA FELICIANA CORREA CORRAL, D.N.I. N.º 38.752.510 y la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, homologados por Decreto N.º 1165-MDH-SPD-2025 obrante en act. DEC 1165/25;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Declarar rescindidos los contratos de servicios homologados por Decreto N.º 1165-MDH-SPD-2025, a partir de la fecha 1 de febrero de 2025 de los siguientes prestadores: la señora MALEN DE LAS MERCEDES OTERMIN, D.N.I. N.º 33.245.173, el señor MATIAS GABRIEL FROLA DAMINATO, D.N.I. N.º 39.990.463 y la señora LUCIA FELICIANA CORREA CORRAL, D.N.I. N.º 38.752.510.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano, y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Luis Marcelo Giraudo

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE GOBIERNO****DECRETO N.º 1939-MG-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

## VISTO:

El EXD-0000-2191165/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1409014/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL MANANTIAL DE ESPERANZA", con Personería Jurídica N.º 72-DPCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1409018/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de heladera";

Que en acts. ACTPAS 1409015/25, 1409016/25 y 1409012/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1409017/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10680921/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42677/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 846418/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N.º 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131275/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N.º 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL MANANTIAL DE ESPERANZA", con Personería Jurídica N.º 72-DPCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de heladera", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir

cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N.º VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Manantial de Esperanza". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N.º 1940-MG-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

## VISTO:

El EXD-0000-2191162/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1409006/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION BOMBEROS SAN LUIS – AYUDEMOS A SERVIR", con Personería Jurídica N.º 504-DCyFPJ-10, en act. ACTPAS 1409010/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Acondicionamiento de la sede para alojamiento de bomberos";

Que en acts. ACTPAS 1409008/25, 1409007/25 y 1409004/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1409009/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1409011/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "FUNDACION BOMBEROS SAN LUIS – AYUDEMOS A SERVIR" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N.º 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10680903/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42668/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 846409/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N.º 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131274/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N.º 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION BOMBEROS SAN LUIS – AYUDEMOS A SERVIR", con Personería Jurídica N.º 504-DCyFPJ-10, para el financiamiento del proyecto social "Acondicionamiento de la sede para alojamiento de bomberos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N.º VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Bomberos San Luis – Ayudemos

a Servir". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1941-MG-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0-1310216/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 918899/25 obra solicitud de reubicación en la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable del señor DANIEL ENUEL GARRO, D.N.I. N° 32.279.424, personal planta permanente, categoría "A" del Escalafón General, del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTMMA 66094/25 obra intervención del señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, prestando conformidad a la reubicación;

Que en act. DOCEXT 918901/25, obra situación de revista del señor DANIEL ENUEL GARRO, D.N.I. N° 32.279.424;

Que en act. INFORM 402485/25, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 402513/25, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 402626/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor DANIEL ENUEL GARRO, D.N.I. N° 32.279.424, personal Planta Permanente, Categoría "A" del Escalafón General, del Ministerio de Gobierno, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 2º. - Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

INST. 1, JUR. 10, U.E. 25, F.F.1-01, C. PROG. 01, A.C. 04, INC. 1

Art. 3º.-Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y al interesado.-

Art. 4º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2009-MG-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2260725/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411479/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL SAN ANTONIO TIRO DE PESCA", con Personería Jurídica N° 329-DPCy-

FPJ-2022, en act. ACTPAS 1411483/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de sillas apilables, impresora, escritorio y sillón para la oficina de la asociación";

Que en acts. ACTPAS 1411481/25, 1411480/25 y 1411477/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411482/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10693095/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42718/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404052/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 131498/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL SAN ANTONIO TIRO DE PESCA", con Personería Jurídica N° 329-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de sillas apilables, impresora, escritorio y sillón para la oficina de la asociación", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Vecinal San Antonio Tiro de Pesca". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2010-MG-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2260797/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411576/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA EL COLISEO", con Personería Jurídica N° 197-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1411580/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Acondicionar sala de audiovisual";

Que en acts. ACTPAS 1411577/25, 1411578/25 y 1411574/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411579/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1411581/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA EL COLISEO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10693116/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42713/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404047/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131501/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA EL COLISEO", con Personería Jurídica N° 197-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Acondicionar sala de audiovisual", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Educativa el Coliseo".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2011-MG-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2191157/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1408982/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION ASAE", con Personería Jurídica N° 06-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1408986/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento informático";

Que en acts. ACTPAS 1408983/25, 1408984/25 y 1408980/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1408985/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1408987/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "FUNDACION ASAE" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10680781/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42674/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 847444/25, ha tomado intervención Contaduría Gene-

ral de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131375/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION ASAE", con Personería Jurídica N° 06-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento informático", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación ASAE". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2012-MG-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2260633/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411421/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION EDUCACIONAL MINK'A TURAY", con Personería Jurídica N° 00917-DCyFdePJ-2013, en act. ACTPAS 1411425/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de impresora 3D, filamentos y CPU";

Que en acts. ACTPAS 1411423/25, 1411422/25 y 1411419/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411424/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1411426/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION EDUCACIONAL MINK'A TURAY" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10693088/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42717/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404082/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131497/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION EDUCACIONAL MINK'A TURAY", con Personería Jurídica N° 00917-DCyF-dePJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de impresora 3D, filamentos y CPU", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Educativa Mink'a Turay".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2013-MG-2025.-**  
San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2260897/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411619/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FEDERACIÓN DE BÁSQUET DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 2589-GyE(SEG)-1968, en act. ACTPAS 1411624/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido";

Que en acts. ACTPAS 1411622/25, 1411620/25 y 1411617/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411623/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1411625/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "FEDERACIÓN DE BÁSQUET DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10693121/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42710/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404040/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131499/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FEDERACIÓN DE BÁSQUET DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 2589-GyE(SEG)-1968, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Federación de Básquet de la Provincia de San Luis".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2014-MG-2025.-**  
San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2260335/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411246/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION ECO DIVERSIDAD", con Personería Jurídica N° 00368-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1411251/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de contenedores de residuos";

Que en acts. ACTPAS 1411248/25, 1411247/25 y 1411244/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411250/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10693084/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42714/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404050/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131496/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION ECO DIVERSIDAD", con Personería Jurídica N° 00368-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de contenedores de residuos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Eco Diversidad". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2083-MG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2260662/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1411437/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDIN MATERNAL TUTU MARAMBA", con Personería Jurídica N° 00186-DPIGPJ-95, en act. ACPAS 1411441/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de luminarias, extractores para baños y herramientas para mantenimiento del inmueble";

Que en acts. ACPAS 1411439/25, 1411435/25 y 1411438/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1411440/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10692355/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42740/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 848652/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131608/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDIN MATERNAL TUTU MARAMBA", con Personería Jurídica N° 00186-DPIGPJ-95, para el financiamiento del proyecto social "Compra de luminarias, extractores para baños y herramientas para mantenimiento del inmueble", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Tutu Maramba".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2084-MG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2261170/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1411858/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de

San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TELEFONOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 407-GyE (SEG)-1972, en act. ACPAS 1411862/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Cierre perimetral cancha de fútbol";

Que en acts. ACPAS 1411856/25, 1411860/25 y 1411859/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1411861/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10696258/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42756/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 848926/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131604/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TELEFONOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 407-GyE (SEG)-1972, para el financiamiento del proyecto social "Cierre perimetral cancha de fútbol", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Social Cultural y Deportivo Teléfonos San Luis". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2085-MG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2261047/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1411758/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL R3S ATLETISMO", con Personería Jurídica N° 00478-DPJ-2024, en act. ACPAS 1411762/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales deportivos";

Que en acts. ACPAS 1411756/25, 1411759/25 y 1411760/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1411761/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha

dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10696222/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42755/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 848920/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 131597/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL R3S ATLETISMO", con Personería Jurídica N° 00478-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil R3S Atletismo". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2087-MG-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2261165/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411850/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "INSTITUTO HORIZONTE", con Personería Jurídica N° 157-DPIGPJ-90, en act. ACTPAS 1411854/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales educativos montessori";

Que en acts. ACTPAS 1411848/25, 1411852/25 y 1411851/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411853/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10696249/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42762/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 848924/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 131602/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "INSTITUTO HORIZONTE", con Personería Jurídica N° 157-DPIGPJ-90, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales educativos montessori", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Instituto Horizonte". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2088-MG-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000- 2261051/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411767/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "SAN LUIS HOCKEY SUB ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00336-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1411771/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria";

Que en acts. ACTPAS 1411769/25, 1411768/25 y 1411765/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411770/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1411772/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "SAN LUIS HOCKEY SUB ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10696238/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42754/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404247/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 131585/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "SAN LUIS HOCKEY SUB ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00336-DPJ-2024,

para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "San Luis Hockey Sub Asociación Civil". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2089-MG-2025.-**  
San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:  
El EXD-0000-2260272/25; y,  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411207/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ALERCES HOCKEY CLUB", con Personería Jurídica N° 281-OCyFdePJ-04, en act. ACTPAS 1411211/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición equipamiento deportivo";

Que en acts. ACTPAS 1411209/25, 1411205/25 y 1411208/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411210/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10692252/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42730/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404149/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131589/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ALERCES HOCKEY CLUB", con Personería Jurídica N° 281-OCyFdePJ-04, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición equipamiento deportivo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Alerces Hockey Club". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2090-MG-2025.-**  
San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:  
El EXD-0000- 2261053/25; y,  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411776/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL UNION PATINADORES DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 577-DCy-FPJ-2015, en act. ACTPAS 1411780/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para preparación física y equipamiento de climatización";

Que en acts. ACTPAS 1411778/25, 1411777/25 y 1411774/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411779/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1411781/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL UNION PATINADORES DE SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10696244/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42758/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404249/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131584/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL UNION PATINADORES DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 577-DCyFPJ-2015, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para preparación física y equipamiento de climatización", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Unión Patinadores de San Luis". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2091-MG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000- 2260600/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1411386/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE EL TRAPICHE", con Personería Jurídica N° 65-DCyFPJ-2010, en act. ACPAS 1411390/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de heladera";

Que en acts. ACPAS 1411388/25, 1411387/25 y 1411392/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1411389/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACPAS 1411391/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE EL TRAPICHE" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10692276/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42737/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404148/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 131590/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE EL TRAPICHE", con Personería Jurídica N° 65-DCyFPJ-2010, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de heladera", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de El Trapiche". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2092-MG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1130395/25, por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Modificaciones Presupuestarias, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PTPREC 56876/25, se encuentra Planilla de Solicitud de Trans-

ferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 403993/25, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en lo establecido en los Artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

18- Disminución Activos Financieros-Defensa del Consumidor, Rubrica Libro de Quejas, Contestación Traslados y Recursos de Apelación - Ley N° VIII-0254-2021

\$ 63.271.403,41

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	12	19	29 4	71	3-31	2	\$ 20.000.000,00
1	12	19	29 4	71	3-31	3	\$ 20.000.000,00
1	12	19	29 4	71	3-31	4	\$ 23.271.403,41

Fuente de Financiamiento: 3-31- Disminución Activos Financieros-Defensa del Consumidor, Rubrica Libro de Quejas, Contestación Traslados y Recursos de Apelación-Ley N° VIII-0254-2021.-

Art. 4°.- Disponer que, las partidas y el recurso a crear, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2093-MG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000- 2191166/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1409021/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL PASO GRANDE", con Personería Jurídica N° 445-G-1940, en act. ACPAS 1409025/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra y colocación de ventanas";

Que en acts. ACPAS 1409023/25, 1409022/25 y 1409019/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1409024/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACPAS 1409026/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL PASO GRANDE" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10680932/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42672/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del

Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 846426/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131276/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL PASO GRANDE", con Personería Jurídica N° 445-G-1940, para el financiamiento del proyecto social "Compra y colocación de ventanas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Deportivo y Social Paso Grande".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2094-MG-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2260853/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411598/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y FORMATIVO TERCER TIEMPO", con Personería Jurídica N° 274-DP-CyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1411602/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de botiquín primeros auxilios y bolso porta objetos deportivos, pelotas, sillas y gazebo";

Que en acts. ACTPAS 1411599/25, 1411600/25 y 1411596/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411601/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1411603/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y FORMATIVO TERCER TIEMPO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10693120/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42711/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404044/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131500/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y FORMATIVO TERCER TIEMPO", con Personería Jurídica N° 274-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de botiquín primeros auxilios y bolso porta objetos deportivos, pelotas, sillas y gazebo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Social y Formativo Tercer Tiempo".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION**

**DECRETO N° 1942-MG-SEPyCG-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0-1240334/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 915651/25, obra Convenio Específico suscripto entre el Sr. Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, Dr. Ricardo Juan André Bazla, D.N.I. N° 13.675.252, y la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Sebastián Antonio Andujar, D.N.I. N° 28.262.547, en el marco del convenio "Gobierno de la Provincia de San Luis Universidad Nacional de San Luis N° 1678/2024", para la realización de exámenes toxicológicos a funcionarios provinciales;

Que en actuación PTPGAS 314316/25, obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. RCRE 10674810/25, obra reserva de crédito presupuestario;

Que en act. INFORM 403100/25, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley VIII-0253-2024;

Que en act. PREV 10677692/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42538/25, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, sin formular objeciones;

Que en act. NOTAMP 845782/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 131045/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 168 inc. 15) de la Constitución Provincial, Art. 10 de la Ley VIII-0253-2024, Art. 92 inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 incs. e) y l) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, último inc. incorporado por el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio Específico suscripto entre el Sr. Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, Dr. Ricardo Juan André Bazla, D.N.I. N° 13.675.252, y la Universidad Nacional de San Luis, representada por

el Sr. Decano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Sebastián Antonio Andujar, D.N.I. N° 28.262.547, obrante en act. DOCEXT 915651/25, del EXD-0-1240334/25.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	12	25	34	1-01	3	\$ 5.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	12	25	34	1-01	2	\$ 5.000.000,00

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	25	34	00	1-01	3	4	2	\$20.000.000,00

Art. 5°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	25	34	00	1-01	3	4	2	\$20.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, y a la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de la provincia de San Luis.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Ricardo Juan Andre Bazla**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1943-MG-SEPyCG-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0-2060716/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PASGEN 921360/25, obra solicitud de autorización de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, para la renovación del fondo rotatorio creado por Decreto N° 13650-MG-SEPyCG-2024, destinado a solventar gastos imprevistos y/o urgentes que se presenten en la Dirección de Parque Automotor, dependiente de la Secretaria de Estado de Ética Pública y control de Gestión;

Que en act. NOTAMP 842115/25, obra autorización del señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno;

Que en act. PASGEN 921969/25, obra solicitud de autorización del señor Secretario de Estado Ética Pública y Control de Gestión al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública para la renovación del fondo rotatorio, destinado a solventar gastos imprevistos y/o urgentes que se presenten en la Dirección de Parque Automotor, dependiente de la Secretaria de Estado de Ética Pública y control de Gestión;

Que en act. ACTPAS 1405733/25, obra autorización del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. PREV 10661042/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00);

Que en act. DICLEG 42510/25, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en act. NOTAMP 844067/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. CERFYR 1296924/25, ha tomado intervención la Subdirección Bancos y Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos, de la Dirección General de Hacienda Pública, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del artículo 68° de la Ley VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado mediante el Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2°.- Renovar para el ejercicio año 2025, el Fondo Rotatorio creado por Decreto N° 13650-MG-SEPyCG-2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), destinado a solventar gastos imprevistos y/o urgentes que se presenten en la Dirección de Parque Automotor, dependiente de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión.-

Art. 3°.- Disponer la baja como firmante de FACUNDO ANDRÉS ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961 y de SERGIO ALBERTO RUARTE BRAVO, D.N.I. N° 17.893.511 de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780236723 Denominada DIREC. DE PARQUE AUTOMOTOR F.R. radicada en el Banco de la Nación Argentina.-

Art. 4°.- Designar como responsable del Fondo Rotatorio renovado por el Art. 2° del presente Decreto, al Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRÉ BAZLA, D.N.I. 13.675.252.-

Art. 5°.- Disponer el alta como firmantes a RICARDO JUAN ANDRÉ BAZLA, D.N.I. N° 13.675.252 y a SILVIA GRACIELA PALACIOS, D.N.I. N° 14.035.754 de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780236723 Denominada DIREC. DE PARQUE AUTOMOTOR F.R. radicada en el Banco de la Nación Argentina, la cual quedara autorizada a operar con la firma de Ricardo JUAN ANDRÉ BAZLA, D.N.I. N° 13.675.252 y con firma conjunta e indistinta de una de las siguientes personas:

HORACIO DARIO DEL PERCIO D.N.I. N° 22.391.500

SILVIA GRACIELA PALACIOS D.N.I. N° 14.035.754

Art. 6°.- La autorización y aprobación de las contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio, serán realizadas por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00).-

Art. 7°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, el cambio de firmantes de la cuenta corriente oficial mencionada en los artículos precedentes.-

Art. 8°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	27	33	00	1-01	2	9	9	\$2.000.000,00

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	27	33	00	1-01	3	9	9	\$500.000

Art. 9°.- Hacer saber a: Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Parque Automotor y al Banco de la Nación Argentina.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Ricardo Juan Andre Bazla**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DECRETO N° 1944-MS-2025.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2140401/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1673519/25 obra copia de Decreto N° 114-MS-2023, por el cual se designó al señor LUCAS NICOLAS MARINELLI, D.N.I. N° 40.319.111, en la Subdirección Gestión Administrativa de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1682248/25 obra renuncia del señor LUCAS NICOLAS MARINELLI, D.N.I. N° 40.319.111;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada y designar al señor LUCAS NICOLAS MARINELLI, D.N.I. N° 40.319.111 en el Área Legal de la Subdirección Administrativa dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor LUCAS NICOLAS MARINELLI, D.N.I. N° 40.319.111, en la Subdirección Gestión Administrativa de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad, dispuesta por Decreto N° 114-MS-2023.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor LUCAS NICOLAS MARINELLI, D.N.I. N° 40.319.111 en el Área Legal de la Subdirección

Administrativa dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección Gestión Administrativa, Dirección Prevención y Gestión de Emergencias, Área Legal de la Subdirección Administrativa y al interesado. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 1945-MS-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2050733/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del agente YGLESIAS GABRIEL OMAR, D.N.I. N° 39.090.936; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1292743/25 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el agente YGLESIAS GABRIEL OMAR, D.N.I. N° 39.090.936;

Que en act. DOCEXT 1670207/24 obra copia de Decreto N° 13556-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del agente YGLESIAS GABRIEL OMAR, D.N.I. N° 39.090.936;

Que en act. DOCEXT 920778/25 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1842-JP-2024 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del agente YGLESIAS GABRIEL OMAR, D.N.I. N° 39.090.936;

Que en act. DICLEG 33148/25 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 402948/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 130829/25 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del agente YGLESIAS GABRIEL OMAR, D.N.I. N° 39.090.936, prorrogado por Decreto N° 13556-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 1999-MS-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-3050445/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1688678/25 obra copia de Decreto N° 85-MS-2023, por el cual se designó a la señora PAOLA ROMINA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.541 en el cargo de Directora Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1688677/25 obra nota de renuncia al mencionado cargo;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora PAOLA ROMINA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.541 en el cargo de Directora Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Seguridad Vial y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2000-MS-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1100579/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la aceptación de renuncia al Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para choferes de patrulleros, del Sub Oficial Mayor (R.V.) CORNEJO HECTOR ANDRES, D.N.I. N° 26.091.906; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PASGEN 910272/25 obra intervención de Policía de la Provincia, en el cual solicita la rescisión del Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para choferes de patrulleros, del Sub Oficial Mayor (R.V.) CORNEJO HECTOR ANDRES, D.N.I. N° 26.091.906 homologado por Decreto N° 13916-MS-2024, obrante en act. DOCEXT 1650222/24;

Que en act. DOCEXT 1645398/25 obra copia del Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para choferes de patrulleros, suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Sub Oficial Mayor (R.V.) CORNEJO HECTOR ANDRES, D.N.I. N° 26.091.906;

Que en act. DICLEG 33113/25 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Convenio;

Que en act. INFORM 402616/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 130746/25 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para choferes de patrulleros;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.-Aceptar la renuncia presentada por el Sub Oficial Mayor (R.V.) CORNEJO HECTOR ANDRES, D.N.I. N° 26.091.906 y declarar en consecuencia rescindido, a partir del 1 de enero de 2025, el Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para choferes de patrulleros homologado por Decreto 13916-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2001-MS-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11250889/22, mediante el cual se tramita Recurso interpuesto

por la Sub Ayudante IVANA VANESA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.428.081; y,  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 922609/22 obra Acta de Sanción Disciplinaria de fecha 19 de octubre de 2022, labrada a la Sub Ayudante IVANA VANESA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.428.081, la cual consistió en dos (2) días de arresto, según lo establecido en los Arts. 8° y 12 del Decreto N° 1620-G-E-SEG-77;

Que en act. DOCEXT 922610/22 con fecha 24 de octubre de 2022, la Sub Ayudante IVANA VANESA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.428.081, presenta recurso en contra de la Sanción Disciplinaria antes mencionada, rechazándose el mismo con fecha 26 de octubre de 2022 según surge en act. DOCEXT 922612/22;

Que en act. DOCEXT 922614/22 obra Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la recurrente con fecha 31 de octubre de 2022, rechazándose mediante Resolución N° 140-J-SPP-22 (obrante en act. DOCEXT 922616/22);

Que en act. DOCEXT 922617/22 obra presentación realizada por la recurrente con fecha 22 de noviembre de 2022, en el cual amplía fundamentos de agravio del Recurso de Apelación y Jerárquico en Subsidio, resultando menester reseñar que el Art. 183 de la Ley N° X-1074-2022 establece "El agente sancionado que hubiera agotado sus peticiones de revisión ante la Institución, podrá recurrir por escrito ante el Poder Ejecutivo, a través de la máxima autoridad del Servicio Penitenciario Provincial, dentro de los diez (10) días de la última notificación";

Que mediante REG. N° 6703-J-SPP-22, obrante en act. DOCEXT 943018/22 se notifica a la Sub Ayudante IVANA VANESA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.428.081 que las peticiones de revisión ante la Institución Penitenciaria se agotaron con la emisión de la Resolución N° 140-J-SPP-21 que le fuese notificada con fecha 07 de noviembre de 2021, por lo que indefectiblemente el plazo para recurrir por ante el Poder Ejecutivo venció el día 21 de noviembre de 2022, deviniendo extemporánea la presentación realizada con fecha el 22 de noviembre de 2022, obrante en act. DOCEXT 922617/22;

Que en act. DOCEXT 943021/22 se planteó Recurso de Reposición en contra de la REG. 6703-J-SPP-22 en fecha 16 de diciembre de 2022, el cual ha sido resuelto y se ha hecho lugar tácitamente en atención a la prosecución del trámite;

Que en act. DOCEXT 922615/22 obra dictamen legal del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial, el cual expone que en base a los argumentos esgrimidos por parte de la recurrente: "... la agente Escudero trata de ampararse en la culpa de otro, ya que si hubiese actuado tal lo establece nuestra normativa legal, y proceder como corresponde, seguramente la sanción no se le hubiera aplicado, ya que omitió no solo el control, sino también dar aviso a su superior de que faltaba mercadería...", por lo cual correspondería el rechazo del recurso interpuesto;

Que en act. DICLEG 32626/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad la cual manifiesta que analizadas las actuaciones conforme a las previsiones establecidas en la normativa vigente y aplicable al presente, surge que se dio cumplimiento al procedimiento administrativo correspondiente, por lo cual se sugiere ratificar la sanción disciplinaria establecida en act. DOCEXT 922609/22;

Que en act. DICFIS 124577/24 toma vista Fiscalía de Estado, indicando que habiéndose expedido los organismos técnicos competentes para tratar la cuestión pronunciándose sobre el fondo de la misma, considera que se proceda al dictado del acto administrativo por el cual se rechace el recurso Jerárquico interpuesto, por ser sustancialmente improcedente, en el marco de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° VI-0156-2004, manifestando también que correspondería hacer lugar al Recurso de Reposición contra REG. 6703-J-SPP-22 de fecha 16 de diciembre de 2022, obrante en act. DOCEXT 943021/24 por haberse hecho lugar tácitamente en atención a la prosecución del trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Hacer lugar parcialmente, en cuanto a su procedencia formal, al Recurso de Reposición interpuesto en contra de REG. 6703-J-SPP-22 de fecha 16 de diciembre de 2022, obrante en act. DOCEXT 943021/24 del EXD-0000-11250889/22.-

Art. 2°.-Rechazar el Recurso Jerárquico, obrante en act. DOCEXT 2902098/23, interpuesto por la Sub Ayudante IVANA VANESA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.428.081, en contra del dictamen de fecha 19 de octubre de 2022 obrante en act. DOCEXT 922609/22, por ser sustancialmente improcedente.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5°.-Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 2002-MS-2025.-**  
San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-12040226/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio que interpusiera la Crio. My. (R.V) Marisa Elena Lozano, DNI N° 29.887.926; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 822804/21 la Crio. My. (R.V) Marisa Elena Lozano, DNI N° 29.887.926 interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio en contra de la Resolución 1448-JP-2024, dictada en fecha 20 de septiembre del 2024, obrante en act. DOCEXT 1264752/24;

Que en act. DICLEG 33079/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad en el cual manifiesta que el recurso presentado por el recurrente alega que los fundamentos de la Resolución N° 1448 -JP-2024, por la cual resolvieron no hacer lugar a la de la suspensión del trámite de retiro voluntario carece de los requisitos esenciales del Art. 9 Inciso b) y e) de la Ley N° VI-0156-2004;

Que, ante esto, la Asesoría Legal manifiesta que el trámite se inició a partir de la solicitud expresa del recurrente de acceder al retiro voluntario, configurando así el hecho determinante de su sustento. Este acto voluntario constituye el hecho jurídico inicial que da lugar al procedimiento administrativo, cumpliendo con el principio de legalidad y el requisito de causa suficiente. Sumado a esto, a partir de la presentación, surgió la necesidad de reorganizar el personal policial en función de los objetivos institucionales, permitiendo por esto que la Policía de la Provincia pueda gestionar estos trámites de oficio una vez iniciados, en el marco de la discrecionalidad administrativa. Por lo tanto, el trámite se sustenta en una causa legítima y en derecho, sin configurarse vicio alguno en este aspecto, concluyéndose que correspondería no hacer lugar a la suspensión de retiro voluntario, procediendo a rechazar el recurso administrativo interpuesto por la recurrente por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DOCEXT 1617014/24 obra copia del Decreto N° 10021-MS-2024 que dispuso el pase a retiro voluntario de la Crio. My. (R.V) Marisa Elena Lozano, DNI N° 29.887.926;

Que en act. DIFIS 129786/25 toma vista Fiscalía de Estado, agregando como argumento que se destaca que la recurrente fue notificada el 24 de septiembre de 2024 del Decreto 10021-MS-2024, acto administrativo que dispuso su pase a situación de retiro voluntario. Ese mismo día, presentó el recurso de revocatoria contra la Resolución 1448-JP-2024. Sin embargo, dado que el Decreto mencionado no fue objeto de impugnación, este ha quedado firme y consentido. En este sentido, conforme al art. 17 de la Ley VI-0156-2004, los recursos presentados no suspenden la ejecución ni los efectos del acto administrativo, estimando procedente el dictado del Decreto mediante el cual se rechace el recurso interpuesto, por ser sustancialmente improcedente,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Crio. My. (R.V) Marisa Elena Lozano, DNI N° 29.887.926, en contra de la Resolución 1448-JP-2024, dictada en fecha 20 de septiembre del 2024, por ser sustancialmente improcedente conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.-Hacer saber a la Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 2003-MS-2025.-**  
San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8261214/24 mediante el cual se tramita Recurso Jerárquico inter-

puesto por el ADJUTOR PRINCIPAL HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ D.N.I. N° 29.302.143; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación DOEXT 1496063/24, obra Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 203-DG-SPP-2024 de fecha 27 de marzo de 2024, interpuesto por el ADJUTOR PRINCIPAL HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ D.N.I. N° 29.302.143 por la cual procedió a sancionar al presentante conforme las disposiciones del Decreto N° 1620-GyE-SEG-1977 Arts. 12 FALTAS A LA SEGURIDAD, CUSTODIA Y ORDEN PENITENCIARIO - GRAVES INC. 18 Otorgar privilegios injustificados a los internos;

Que dicha actuación se originan cuando en fecha 25 de marzo de 2024 la Adjutora Principal Gabriela Bagini en su carácter de Directora del Módulo del Complejo N° II "Pampa de las Salinas" toma conocimiento del hecho ocurrido el 24 de marzo de 2024 cuando se secuestra una Notebook al interno Rafael Churquina elemento que fuera autorizado para su ingreso por parte del Adjutor Principal HÉCTOR ALEJANDRO SÁNCHEZ D.N.I. N° 29.302.143 a favor del interno Bello Williams D.N.I. 35.106.027;

Que en act. DICLEG 32813/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad fundamentando el rechazo del recurso impetrado manifestando que: "...el mismo encuentra sustento legal en el artículo 17 de la Ley N° VI-0156-2004 (5540) el cual textualmente dice: (...) "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios" .... (...) e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. (...).." correspondiendo así rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el recurrente contra la Resolución N° 203-DG-SPP-2024 por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DIFIS 129997/25 toma vista Fiscalía de Estado, exponiendo que: "...En relación al procedimiento que se ataca y confrontado el mismo con la normativa vigente en la materia resulta que se adecúa en un todo a la misma respetándose derechos y garantías del recurrente; y se constata y acredita el hecho por parte de la instrucción conforme a las pruebas aportadas, ergo la sanción disciplinaria es conteste a la situación creada y enmarca en la normativa aplicada puesto que se configuró una infracción a la regulación de los deberes del personal afectado a la seguridad, guardia y orden penitenciario al otorgar privilegios injustificados a los internos.." estimando procedente el dictado del Decreto mediante el cual se rechace el recurso interpuesto, por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 203-DG-SPP-2024 de fecha 27 de marzo de 2024, interpuesto por el ADJUTOR PRINCIPAL HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ D.N.I. N° 29.302.143, por ser sustancialmente improcedente conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.-Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 2004-MS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-3290648/22, mediante el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por el Subcomisario CARO ABEL JEREMIAS DNI N° 28.836.947; y,

CONSIDERANDO:

Que en DOEXT 744213/24 el Subcomisario CARO ABEL JEREMIAS DNI N° 28.836.947 interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2997-JP-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, por la cual se rectifica la Resolución N° 0243-JP-2022, en cuanto al encuadre, correspondiendo la instrucción de sumario administrativo en virtud de lo previsto en el Art. 77 del Decreto 3053-MS-2019, por presunta comisión de faltas graves y encontrarse incurso en tenor del Artículo 78 inc. "t", del Régimen Disciplinario Policial;

Que en act. DICLEG 33102/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad manifestando que la resolución recurrida no reúne los

requisitos establecidos en el artículo 46°: "Se comparten los criterios del órgano inferior, en cuanto a que la rectificación de los actos administrativos es una cuestión facultativa del poder ejecutivo, más cuando existan errores materiales, que una vez subsanados puedan privar de una futura nulidad al proceso debidamente realizado. Máxime cuando lo presente no altere la sustancia del mismo y permita de igual forma ejercer un pleno derecho de defensa. También se informa que la resolución recurrida no reúne los requisitos establecidos en el artículo 46° de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos..", correspondiendo por esto el dictado del acto administrativo que disponga el rechazo del recurso interpuesto por ser formalmente improcedente;

Que en act. DIFIS 129989/25 toma vista Fiscalía de Estado, manifestando que Resolución puesta en crisis es impugnada mediante los recursos establecidos en la Ley N° VI-0156-2004, ya que la Resolución que se impugna, ordena la instrucción de sumario administrativo. Ante ello, no hay dudas que el supuesto, por su naturaleza, se encuentra incluido en las disposiciones contenidas en el art. 38 de la Ley VI-0156-2004 (5540) que dispone expresamente "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorias para el órgano administrativo, no son recurribles.", estimando procedente el dictado del Decreto mediante el cual se rechace el recurso interpuesto, por ser formalmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Subcomisario CARO ABEL JEREMIAS DNI N° 28.836.947, contra la Resolución N° 2997-JP-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, por ser formalmente improcedente conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.-Hacer saber a la Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 2005-MS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070687/24 mediante el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Adjutor Principal, TORRES MALVINA PATRICIA, D.N.I. 23.947.061; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación DOEXT N° 1600631/24, obra Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 319-DG-SPP- 24 de fecha 04 de octubre de 2024, interpuesto por la Adjutor Principal, TORRES MALVINA PATRICIA, D.N.I. 23.947.061, por la cual se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto en contra del Dictamen de Junta de Calificaciones que fuera convocada por Resolución N° 240-DG-SPP, de fecha 05 de septiembre de 2024;

Que en act. DICLEG 33114/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad fundamentando el rechazo del recurso impetrado manifestando que: "...En relación al agravio que le generó el estar incluida en el Anexo C, encontrando como fundamento la Junta de Calificaciones para incluirla, vemos que la administrada realizó el trámite de retiro voluntario (EXD. 3260320/24), con el posterior DECRETO N° 13036 -MS-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 y notificado en fecha 5 de enero de 2024 donde pasa a SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO, corresponde en principio aclarar que los ascensos ordinarios tienen como finalidad satisfacer las necesidades orgánicas y funcionales de la Institución. Que por tanto tal planteo deviene en ABSTRACTO, puesto que se extinguió la causal que podría haber dado origen al reclamo administrativo, ya que la recurrente no reviste carácter de estado penitenciario para ascender, esto es, porque cesó su vínculo con la institución penitenciaria con el instrumento jurídico que así lo acredita en el DECRETO N° 13036 -MS-2024...", correspondiendo así rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la recurrente contra la Resolución N° 319-DG-SPP- 24 por ser improcedente;

Que en act. DIFIS 129996/25 toma vista Fiscalía de Estado, exponiendo que, en cuanto a lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, no hay dudas por su naturaleza, que se encuentra incluido en las disposiciones contenidas en el art. 38° de la Ley VI-0156-2004 (5540) que dispone expresamente "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorias para el órgano administrativo, no son recurribles.";

Que, por tal motivo, siendo los dictámenes opiniones, actos de la administración que no poseen la naturaleza jurídica de actos administrativos no serán pasibles de impugnación. Es así, en tanto y en cuanto, el dictamen de la Junta de Calificaciones, no es una decisión que produzca efectos jurídicos directos al recurrente, por lo tanto, al no constituir acto administrativo, no es de aplicación las previsiones el art. 37° de la Ley VI-0156-2004 (5540), estimando procedente el dictado del Decreto mediante el cual se rechace el recurso interpuesto, por ser formalmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Adjutor Principal, TORRES MALVINA PATRICIA, D.N.I. 23.947.061, en contra de la Resolución N° 319-DG-SPP-2024, de fecha 04 de octubre de 2024, por ser formalmente improcedente conforme a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.-Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 2006-MS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1180179/24, que lleva glosado el EXD-0- 5190075/21 y el EXD-0-11240586/20, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por el oficial Inspector JORGE RAFAEL SAA, DNI N° 33.888.224; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 822804/21 el oficial Inspector JORGE RAFAEL SAA, DNI N° 33.888.224 interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 544-JP-2021, de fecha 09 de abril de 2021 obrante en act. NOTBLA 333758/21, por la cual se requiere se disponga la baja por cesantía del Agente en cuestión y su cambio de situación de revista de disponibilidad a servicio pasivo;

Que mediante Resolución N° 725 -JP-2021- de fecha 27 de abril de 2021, obrante en act. DOCEXT 822804/21 es rechazado el mismo y se ordena elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICLEG 33114/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad manifestando que la resolución recurrida no reúne los requisitos establecidos en el artículo 46°: "El recurso jerárquico procederá contra los actos administrativos finales..." de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos en virtud que estamos en presencia de un acto preparatorio y no un acto administrativo final de la cual recae el decisorio conclusivo. De acuerdo a lo anterior, el artículo 38 de la ley citada ut supra, prescribe: "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorias para el órgano administrativo, no son recurribles", correspondiendo así rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el recurrente contra Resolución N° 544-JP-2021 por ser formalmente improcedente;

Que en act. DICEFIS 127391/24 toma vista Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del Decreto mediante el cual se rechace el recurso interpuesto, por ser formalmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por el oficial Inspector JORGE RAFAEL SAA, DNI N° 33.888.224, contra de la Resolución N° 544-JP-2021, de fecha 09 de abril de 2021, por ser formalmente improcedente conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.-Hacer saber a la Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 2007-MS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11281053/24 mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por el Adjutor Principal JESUS JONATHAN GUARDIA, D.N.I. N° 35.196.947; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1604345/24 el Adjutor Principal JESUS JONATHAN GUARDIA, D.N.I. N° 35.196.947 interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 4286-MS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 y notificado en fecha 2 de junio de 2023, por el cual se decreta, designar por vía de ascenso ordinario a distintos agentes del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 33109/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad manifestando que el Recurso presentado ha sido extemporáneo: "...surge del análisis formal del Recurso, que el mismo ha sido interpuesto EXTEMPORÁNEAMENTE, atento a que recurrente se notificó en fecha 2 de junio de 2023 e interpuso Recurso de Revocatoria en fecha 13 de noviembre de 2024. Por lo expuesto, el recurrente debió interponer el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles desde su notificación para que resulte procedente en tiempo y forma en virtud a lo establecido en la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos...";

Que en act. DICEFIS 129963/25 toma vista Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del Decreto mediante el cual se rechace el recurso interpuesto por improcedente en base a la extemporaneidad aludida;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Adjutor Principal JESUS JONATHAN GUARDIA, D.N.I. N° 35.196.947, contra del Decreto N° 4286-MS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 por ser formalmente improcedente conforme a lo expuesto en los considerandos. -

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.-Hacer saber a la Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 2008-MS-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-12231038/24 mediante el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 21-MHeIP-DCyC-2025, realizada para la ADQUISICIÓN DE RODADOS - PICK UPS Y AUTOMÓVILES; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 14-MS-2025, obrante en act. DOCEXT 1645517/25, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21-MHeIP-DCyC-2025;

Que en act. ACTPRO 10639070/25 obran las invitaciones cursadas a empresas del medio, en el marco de la presente contratación y en act. PROSEC 106660166/25 el proceso de contratación N° 485/2025;

Que en acts. DOCEXT 1286310/25 y 1288014/25 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. DOCEXT 1294134/25 obra Acta de Protocolo Especial labrada por Escribanía General de Gobierno de donde surge que se presentaron las siguientes propuestas: IGARRETA S.A.C.I. por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.234.060.000,00) por los ítems que cotiza, manifestando la autoridad de aplicación que por el sistema de compras hubo una oferta dos por la suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.316.140.000,00) la cual se tiene por rechazada por la no presentación de la

oferta en formato papel, conforme el Art. 14 inc. a) punto cuatro del Pliego General de Bases y Condiciones y AUTORA S.A. por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.490.650.000,00) por los ítems que cotiza;

Que en act. DOCEXT 1298003/24 obra Resolución N° 335-DCyC-2025 por la cual se conforma la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que en act. INFORM 403479/24 obra Acta de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 21-MHeliP-DCyC-2025, de la que surge que la propuesta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. cumple con los requisitos legales y formales exigidos en el Art. 9° del Pliego General de Condiciones, a excepción del libro de IVA de ARCA, dando cumplimiento con la documentación faltante en tiempo y forma de acuerdo a la intimación efectuada en el Acta de apertura;

Que asimismo manifiesta que la firma IGARRETA S.A.C.I. presentó una segunda propuesta, considerándosele rechazada por no ser presentada en formato papel, según lo establecido en el Art. 14 inc. a) punto cuatro del Pliego General de Bases y Condiciones;

Que la citada Comisión Evaluadora, informa que la firma AUTORA S.A. presenta una única propuesta cumpliendo con los requisitos exigidos, a excepción del libro de IVA digital de ARCA y declaraciones juradas solicitadas en el inc. "d" del Art. 9° del Pliego General de Condiciones, intimándosele por un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles a dar cumplimiento con la misma y no habiendo presentado la documentación requerida;

Que en cuanto a la firma NIX S.A. ha presentado una oferta mediante el sistema electrónico de compras, no habiendo presentado su propuesta en formato papel, considerándosele como no presentada;

Que en virtud de lo expuesto en el Acta de la Comisión Evaluadora, la única empresa cuya propuesta se encuentra en condiciones de ser evaluadas es IGARRETA S.A.C.I., teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a la documentación requerida, sugiriendo declarar fracasados los ítems 1 y 2, en virtud que el producto ofrecido presenta sistema de distribución con correa bañada en aceite y no con cadena conforme a lo requerido, no cotizando la firma los ítems 3 y 4, considerando conveniente declarar fracasada la Licitación N° 21-MHeliP-DCyC-2025;

Que en act. DICLEG 33162/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 846161/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que declare fracasada la Licitación Pública N° 21-MHeliP-DCyC-2025;

Que en act. DIFIS 131130/25 toma vista Fiscalía de Estado considerando que correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento licitatorio y se declare fracasada la presente Licitación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17° del Pliego General Único de Condiciones - Decreto N° 8161-MHyOP-2015.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública N° 21-MHeliP-DCyC-2025, realizado para la ADQUISICIÓN DE RODADOS - PICK UPS Y AUTOMÓVILES, solicitados por el Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.-Declarar fracasada la Licitación Pública N° 21-MHeliP-DCyC-2025, para la ADQUISICIÓN DE RODADOS -PICK UPS Y AUTOMÓVILES, solicitados por el Ministerio de Seguridad.-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2065-MS-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-2060724/25 mediante el cual el Instituto de Seguridad Pública "Co-

ronel Juan Pascual Pringles", dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita la adquisición de armamento menos letal; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1676945/25 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita la contratación de la empresa BERSA S.A., CUIT: 30-50397327-4 en virtud de su certificado de exclusividad otorgado por el fabricante BYRNA ARGENTINA S.A., CUIT: 30-71778269-7 para la provisión de armamento menos letal, a fin de llevar a cabo la formación y prácticas de alumnos cadetes;

Que en act. DOCEXT 1681563/25 obra solicitud de gasto N° 1/25;

Que el monto de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 137.664.254,00), de acuerdo a la cotización obrante en act. DOCEXT 1681557/25;

Que en act. PTPGAS 56871/25 obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente y en acts. RCRE 10681910/25 y 10686825/25 obra comprobante de reserva de crédito y ajuste;

Que en act. INFORM 403673/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones que establece el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 33173/25 obra dictamen Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 846984/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025 y de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 131224/25 toma vista Fiscalía de Estado, encuadrando en las disposiciones del Art. 100 inc. c) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y sus Decretos reglamentarios, en lo particular el Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. c) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, Art. 10 de la Ley VIII-0253-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	17	17	25	1-01	2	\$ 22.584.080,00
1	17	17	25	1-01	4	\$ 115.080.174,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	17	15	22	1-01	4	\$ 137.664.254,00

Art. 3°.-Autorizar al Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", a la contratación para la adquisición de armamento menos letal, con la firma BERSA S.A. CUIT: 30-50397327-4 por el monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$137.664.254,00), según su cotización obrante en act. DOCEXT 1681557/25.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto en las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	17	17	25	1-01	2	\$ 22.584.080,00
1	17	17	25	1-01	4	\$ 115.080.174,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Instituto Superior de Seguridad Pública Coronel "Juan Pascual Pringles" y Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2097-MS-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2280672/25; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la señora VANINA DEOLINDA ROLDAN, D.N.I. N° 34.921.525, en el Área Coordinación Ayacucho de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, la señora VANINA DEOLINDA ROLDAN, D.N.I. N° 34.921.525, en el Área Coordinación Ayacucho de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección de Coordinación Operativa y Logística y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2098-MS-2025.-**

San Luis, 10 Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2280307/25; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al señor LUCAS RAFAEL ALESSO, D.N.I. N° 41.919.561, en el Área Operativa de la Subdirección Centro Monitoreo Villa de Merlo dependiente de la Dirección Tecnológica en Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor LUCAS RAFAEL ALESSO, D.N.I. N° 41.919.561, en el Área Operativa de la Subdirección Centro Monitoreo Villa de Merlo dependiente de la Dirección Tecnológica en Seguridad del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Tecnológica en Seguridad y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2099-MS-2025.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2280291/25; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la señora ÁNGELA MICAELA DURAN FUNES, D.N.I. N° 41.096.209, en el Área Operativa de la Subdirección Centro Monitoreo Villa Mercedes dependiente de la Dirección Tecnológica en Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora ÁN-

GELA MICAELA DURAN FUNES, D.N.I. N° 41.096.209, en el Área Operativa de la Subdirección Centro Monitoreo Villa Mercedes dependiente de la Dirección Tecnológica en Seguridad del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Tecnológica en Seguridad y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE TRANSPORTE****DECRETO N° 1987-SGG-ST-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2140562/25 mediante el cual se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte y organismos de su dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13031-SGG-ST-2024 obrante en act. DEC 13031/24 se dispuso la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en acts. DOCEXT 926221/25 y DOCEXT 926250/25 obran renunciaciones presentadas por los agentes RICARDO ANDRES LEDESMA, D.N.I. N° 12.517.930, categoría E del Escalafón General perteneciente al Área Administración Terminal de Ómnibus de Buena Esperanza y JOSE LUIS LUCERO, D.N.I. N° 13.721.004, categoría E del Escalafón General perteneciente al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO), por haberse acogido a los beneficios jubilatorios respectivos;

Que en act. NOTAB 100085230/25 la Secretaría de Estado de Transporte tramita prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de sus organismos dependientes, del 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte y organismos de su dependencia, conforme al siguiente detalle:

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ALBORNOZ DAIANA YANINA	33.539.198	"D"
2	BUSTOS VANESA DEL VALLE	30.624.078	"F"
3	FIGUEREDO MARIELA	31.464.883	"C"
4	GATICA MARIA GUADALUPE	35.916.246	"D"
5	ROSALES NOELIA ADRIANA	36.227.097	"E"
6	SOSA HECTOR NAHUEL	39.396.878	"D"
7	VIVAS JEREMIAS ADRIAN	32.220.971	"C"
8	VELAZQUEZ MAGALI FABIOLA	26.239.376	"C"

**ÁREA CONTROL DE TRANSPORTE GENERAL PEDERNERA Y GOBERNADOR DUPIY**

	APELLIDO Y NOMBRE D.N.I.	Cat.
1	BAZAN MATIAS HERNAN 33.964.656	"E"
2	CASTRO MARIO OSCAR 24.990.341	"E"
3	TORRES CARINA 26.389.846	"E"
4	YUBEL YUDIT DEL VALLE 22.744.999	"E"

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE**

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ALANIZ MIRTA BEATRIZ	22.543.093	"D"
2	ALBA SANDRA NOEMI	25.565.343	"E"
3	BUSTOS ESTEFANIA CAROLINA	30.049.622	"E"
4	ENGEL CYNTHIA NEREA	35.475.476	"E"
5	FLORES FRANCISCO GABRIEL	25.306.949	"D"

6	LEYES ANALIA JUDITH	27.393.910	"D"	10	CASERES SARA	20.134.342	"E"		
7	MARIN CASTRO PAOLA INGRID	23.390.653	"E"	11	DIAS MARCELA BEATRIZ	20.949.428	"E"		
8	NUÑEZ LAURA BEATRIZ	26.213.621	"D"	12	DIAZ CLAUDIA ALEJANDRA	22.543.230	"D"		
9	OLGUIN CRISTIAN DARIO	25.930.344	"E"	13	DOMINGUEZ CRISTINA DEL VALLE	32.038.859	"E"		
10	OLIVERO ROSANA DEL VALLE	22.507.846	"D"	14	ESCUDERO DEOLINDA SOLEDAD	27.376.496	"E"		
11	PAEZ MARIO ANTONIO	33.757.285	"F"	15	ESCUDERO SANDRA VALERIA	33.539.089	"F"		
12	PALACIOS MORALES AGUSTINA ELIZABETH	36.046.063	"E"	16	FELIPPO JUAN ANTONIO	11.513.995	"D"		
13	SESMILO HUGO MAXIMILIANO	29.887.744	"C"	17	GALEANO MARIA JOSE	38.750.546	"D"		
14	VERA JESICA DEL VALLE	35.768.786	"E"	18	GIL GRACIELA ESTHER	17.911.046	"C"		
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE BUENA ESPERANZA				19	GONZALEZ MARIA MACARENA	30.007.197	"E"		
APELLIDO Y NOMBRE				D.N.I.	Cat.	20	GUEVARA VIVIANA DEL CARMEN	23.737.561	"E"
1	ARRIETA JACINTO RAMON	17.524.652	"A"	21	GUZMAN MIGUEL OSCAR	23.483.860	"E"		
2	ARRIETA OSCAR ALBERTO	27.898.604	"F"	22	LEON MARIA LAURA	27.356.377	"E"		
3	DUPO JULIA BEATRIZ	22.822.443	"E"	23	LUCERO JORGE LUIS	20.134.385	"E"		
4	GATICA ANA MARIA	17.524.653	"E"	24	LUCERO NORA ARGENTINA	18.061.409	"D"		
5	GALLARDO GUADALUPE	16.172.508	"E"	25	LUNA MARTIN ENRIQUE DALMIRO	29.232.077	"F"		
6	MENENDEZ KEVIN KARIM	37.640.462	"E"	26	MARIN SANDRA EVELINA	18.232.438	"D"		
7	MOLINA PAOLA VANESA	29.921.858	"F"	27	MARIÑO ESTELA FABIANA	23.982.776	"E"		
8	MORAN MONICA LILIANA	18.588.410	"E"	28	MORALES AGUSTINA DEL ROSARIO	17.646.370	"D"		
9	SILVA ANA LUCIA	17.328.563	"E"	29	OLGUIN PABLO RUBEN	18.625.712	"E"		
10	SOSA BERTA DALILA	21.032.907	"E"	30	OROZCO NATALIA SOLEDAD	25.976.127	"E"		
11	VILLEGAS WALTER DANIEL	18.055.428	"A"	31	PAEZ MARIA ELVA	21.382.142	"D"		
12	ZANABRIA HUGO OVIDIO	20.133.798	"F"	32	PALACIOS MORALES OLGA DEL CARMEN	32.038.886	"E"		
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LUJÁN				33	PEDERNERA MIRYAM JUDITH	21.382.311	"E"		
APELLIDO Y NOMBRE				D.N.I.	Cat.	34	PEREZ JOSE ANGEL	32.094.360	"E"
1	ARCE MARIA ROSA	13.324.424	"E"	35	POBLET MIRIAM GLORIA	23.067.378	"D"		
2	GATICA MAGDALENA SOLEDAD	33.800.716	"F"	36	QUIROGA PAOLA ANDREA	23.947.526	"E"		
3	GODOY PATRICIA ESTHER	18.055.593	"E"	37	RIVERO ALEJANDRO CESAR	18.035.472	"E"		
4	QUIROGA JAVIER HERNAN	26.983.728	"D"	38	RIVERO BERTA IRMA	17.389.317	"C"		
5	TORRES PAOLA BEATRIZ	28.289.023	"E"	39	ROSALES FRANCISCA GRACIELA	12.370.105	"D"		
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA DE MERLO				40	SAN MARTIN CABRERA MARIA ISABEL	94.106.500	"C"		
APELLIDO Y NOMBRE				D.N.I.	Cat.	41	SAROME GLADYS NOEMI	14.888.009	"D"
1	AGÜERO GABRIELA GEORGINA	30.694.824	"C"	42	SOSA RAMONA MATILDE	18.061.557	"E"		
2	AGUIRRE DANIELA ARMINDA	26.840.244	"D"	43	TAPIA RAMONA LIDIA	14.099.645	"D"		
3	ALDECO SERGIO FABIAN	20.136.724	"D"	44	TISSERA MARIA TERESA	14.144.869	"D"		
4	CUELLO CELIA MARINA	13.465.109	"C"	45	TORRES SZADORSKI GISELA YANET	39.092.725	"E"		
5	DOMINGUEZ ESTER ANALIA	29.283.613	"C"	46	ZARATE MARIA ANA	20.134.633	"E"		
6	FLORES LILIANA ANTONIA NORMA	12.592.725	"A"	Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias del Presupuesto vigente.-					
7	MILLAN MARIANA SOLEDAD	24.112.609	"E"	Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a todos los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Transporte.-					
8	ROSALES MONICA MARCELA	23.779.306	"E"	Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-					
9	TORRES SILVIA ROXANA	27.744.208	"D"	Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-					
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA TOMA				<b>CLAUDIO JAVIER POGGI</b> <b>Víctor Andrés Cianchino Chiofalo</b> <b>Romina Andrea Carbonell</b> <b>Néstor Alberto Ordoñez</b>					
APELLIDO Y NOMBRE				D.N.I.	Cat.	<hr/>			
1	CATANZARO CARLA NOEMI	32.816.064	"E"	<b>DECRETO N° 2080-SGG-ST-2025.-</b>					
2	FLORES BEATRIZ NOEMI	21.997.382	"E"	San Luis, 10 de Marzo de 2025					
3	ISAGUIRRE GRISELDA LORIANA	26.736.539	"D"	VISTO:					
4	POLETTI LETICIA	29.467.189	"D"	El EXD 0000-2280332/25, y;					
5	RIVAROLA MARIA ANTONIA	20.135.272	"A"	CONSIDERANDO:					
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE FRAGA				Que en act. DOCEXT 931484/25 obra renuncia presentada por el señor DAMIAN AUGUSTO EXEQUIEL BRUNA, D.N.I. N° 28.091.494, al cargo de Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte, dispuesto por Decreto N° 635-SGG-ST-2023 (act. DOCEXT 931453/25);					
APELLIDO Y NOMBRE				D.N.I.	Cat.	Por ello y en uso de sus atribuciones;			
1	ANDRADA GLADYS ELENA	17.576.678	"D"	<b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA</b>					
2	AZCURRA LUIS ALBERTO	23.637.859	"F"	<b>DECRETA:</b>					
3	BRAVO NATALIA ALEJANDRA	29.376.130	"F"	Art. 1°.- Aceptar, a partir del 28 de febrero de 2025, la renuncia presentada por el señor DAMIAN AUGUSTO EXEQUIEL BRUNA, D.N.I. N° 28.091.494, al cargo de Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte.-					
4	BRAVO ROSA BELEN	24.571.500	"F"						
5	FRIAS ROSA ERCILIA	20.134.973	"D"						
6	GONZALEZ ARMANDO ANTONIO	16.061.915	"E"						
7	MUÑOZ LORENA VANESSA	27.393.606	"E"						
8	ORDOÑEZ ANTONIO ORLANDO	16.470.709	"E"						
9	SALINAS ROSANA JUDITH	25.668.593	"D"						
10	SANCHEZ JAQUELINA MARISOL	24.571.481	"E"						
11	TOBARES DEOLINDA EDITH	31.047.353	"D"						
ENTE ESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN REGIONAL DE OMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO)									
APELLIDO Y NOMBRE				D.N.I.	Cat.				
1	ARECO YANINA VANESSA	27.376.347	"D"						
2	ARNIJAS LIENQUEO NORMA LUISA TERESA	27.877.938	"E"						
3	BARALDO JUANA ESTER	17.124.654	"D"						
4	BARRERA JORGE ISIDRO	23.943.415	"E"						
5	BECERRA MARIELA NATALIA	25.166.569	"E"						
6	BELMAR VILLALON MARIA HORTENSIA	93.002.703	"E"						
7	CACERES MARIA CECILIA	24.922.762	"F"						
8	CAMARGO SILVIA RAMONA	21.823.566	"D"						
9	CARREÑO GRACIELA DEL TRANSITO	18.047.753	"C"						

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

##### DECRETO N° 1995-MTyC-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11110964/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131256/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor DIEGO ALBERTO LUJAN, D.N.I. N° 27.498.786, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes tareas: dictado de clases de música con instrumento trombón, trompeta y cornos, lenguaje musical, teoría, lectoescritura, técnica del instrumento, en la Nave Cultural;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, el cual comenzó a regir desde el 1° de enero de 2025 y hasta el día 31 de marzo de 2025, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10634012/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42328/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841413/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130169/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor DIEGO ALBERTO LUJAN, D.N.I. N° 27.498.786, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131256/24 del EXD-0000-11110964/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	00	14	19	1-01	3	4	9	\$1.650.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, Subdirección Intercolegiales Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Juan Jose Alvarez Pinto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

##### DECRETO N° 1996-MDP-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12170458/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo tramita la homologación de Adenda del Contrato, que fuera homologado oportunamente por Decreto N° 13912-MDP-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13912-MDP-2024 se homologó el Contrato suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Sol Puntano S.A.P.E.M., que tiene como objeto la provisión de bienes, herramientas, materiales, animales y dirección técnica correspondientes para la construcción, montaje y puesta en funcionamiento de las estructuras e instalaciones conforme lo detallado en el Anexo I del mismo;

Que en act. DOCEXT 3791041/25 obra Adenda de Contrato suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146, y Sol Puntano S.A.P.E.M. C.U.I.T N° 30-70789254-0, representada por su presidente, el señor Víctor Daniel Boiero, D.N.I. N° 14.654.254;

Que la citada Adenda, tiene por objeto ampliar el monto establecido en la Cláusula Segunda del Contrato, e incorporar en el Anexo I, el Punto 7, "Reparación y/o mantenimiento de caminos productivos";

Que en act. PTPGAS 56857/25, obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 500.000.000,00);

Que en act. RCRE 10674543/25, obra reserva de crédito;

Que en act. INFORM 403093/25 obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 42649/25, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no presenta objeciones a la continuidad del presente trámite tendiente a la homologación de la Adenda de Contrato;

Que en act. NOTAMP 845735/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue Adenda, encuadrando el presente caso en el Inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 24 Inc. g) y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el Inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y disponga la modificación presupuestaria propuesta, con excepción de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 128753/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, en los Arts.100 Inc. l) y 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por la Ley N° V-1118-2024, y en las excepciones previstas en el Art. 92 Inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	21	31	01	1-01	3	\$ 500.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	15	21	31	01	1-01	5	1	\$ 500.000.000,00

Art. 3°.-Homologar la Adenda del Contrato, que fuera homologado oportunamente por Decreto N° 13912-MDP-2024, suscripta entre el Poder Ejecutivo de la

Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146, y Sol Puntano S.A.P.E.M. C.U.I.T N° 30-70789254-0, representada por su presidente, el señor Victor Daniel Boiero, D.N.I. N° 14.654.254, obrante en act. DOEXT 3791041/25.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	21	31	01	1-01	3	\$ 500.000.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y a Sol Puntano S.A.P.E.M.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Alberto Trombotto  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2082-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2040967/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 66114/25, obra nota de la Dirección de Desarrollo de Proveedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicitando la Excepción Duodecimal para la partida, Jurisdicción 1-15-00, Unidad Ejecutora 12, Programa 19, Proyecto 01, Fuente de Financiamiento 1-01, Inc. 6, a los efectos de efectuar las futuras imputaciones y posterior pago de créditos a los emprendedores, en el marco de los Programas "MI PROXIMO PASO" y "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO" conforme lo establecido en Decreto N° 11000-MDP-2024 y Decreto N° 11001-MDP-2024, respectivamente;

Que en act. NOTAMP 841915/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024, a la partida mencionada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024, la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMATICA	FUENTE FIN	INCISO
1-15-00-12	19-00-01-00	1-01	6

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Alberto Trombotto  
Néstor Alberto Ordoñez

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

#### DECRETO N° 1997-MCI-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2180008/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 811-MCeI-2023 se designó al señor CRISTIAN FEDERICO FRIAS, D.N.I. N° 31.184.223, en el cargo de Jefe del Área Vinculación, dependiente de la Subdirección de Análisis de Datos Estadísticos, de la Dirección de Estadísticas y Censos, del Ministerio de Ciencia e Innovación;

Que en act. NOTNUM 20630/25 obra la solicitud para dar por concluida dicha designación, con efecto a partir del 18 de febrero de 2025, en virtud de necesidades organizativas de la Dirección de Estadísticas y Censos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.-Dar por concluida la designación del señor CRISTIAN FEDERICO FRIAS, D.N.I. N° 31.184.223, en el cargo de Jefe del Área Vinculación, dependiente de la Subdirección de Análisis de Datos Estadísticos, de la Dirección de Estadísticas y Censos, del Ministerio de Ciencia e Innovación, a partir del 18 de febrero de 2025.-

Art.2°.-Hacer saber a: Área Vinculación, Subdirección Análisis de Datos Estadísticos, Dirección de Estadísticas y Censos, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art.4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Alfonso Hernan Vergés

#### DECRETO N° 1998-MCI-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2180007/25; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 5388-MCI-2024, se designó a la Lic. CAMILA BETIANA CORONEL FORASTELLO, D.N.I. N° 35.198.949, en el cargo de Subdirectora de Promoción de la Modernización, dependiente de la Dirección de Modernización del Estado, del Ministerio de Ciencia e Innovación;

Que en act. NOTNUM 20629/25 obra la solicitud para dar por concluida dicha designación, con efecto a partir del 18 de febrero de 2025, en virtud de necesidades organizativas del área;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.-Dar por concluida la designación de la Lic. CAMILA BETIANA CORONEL FORASTELLO, D.N.I. N° 35.198.949, en el cargo de Subdirectora de Promoción de la Modernización, dependiente de la Dirección de Modernización del Estado, del Ministerio de Ciencia e Innovación, a partir del 18 de febrero de 2025.-

Art.2°.-Hacer saber a: Subdirección Promoción de la Modernización, Dirección Modernización del Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art.4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Alfonso Hernan Vergés

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO N° 2026-ME-2025.-

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-2100929/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3414816/25 obra nota mediante la cual el señor HERNAN DAVID PEDERNA, D.N.I. N° 24.526.333, renuncia, a partir del 10 de febrero de 2025, al cargo de Jefe de Área de Coordinación de Mantenimiento, Seguridad y Limpieza, dependiente de la Subdirección de Infraestructura, Mantenimiento y Administración Edilicia de la Secretaría General de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", designado por Decreto N° 4428-ME-2024 de fecha 31 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 10 de febrero de 2025, la renuncia presentada por HERNAN DAVID PEDERNA, D.N.I. N° 24.526.333, al cargo de Jefe de Área de Coordinación de Mantenimiento, Seguridad y Limpieza, dependiente de la Subdirección de Infraestructura, Mantenimiento y Administración Edilicia de la Secretaría General de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de

Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2027-ME-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-2280858/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3427816/25 obra nota mediante la cual la señora Abog. MARÍA LAURA PETRINO, D.N.I. N° 36.415.364, presenta su renuncia a partir del 28 de febrero de 2025, al cargo de Subdirectora de Articulación Universitaria, dependiente de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, designada por Decreto N° 610-ME-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Acepta, a partir del 28 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la señora Abog. MARÍA LAURA PETRINO, D.N.I. N° 36.415.364, al cargo de Subdirectora de Articulación Universitaria, dependiente de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2028-ME-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2120222/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3419992/25, obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora MARIA LUCIA SCHIAVI MAGRA, D.N.I. N° 37.489.709, con el objeto de prestar servicios, como Licenciada en Nutrición, en el marco del PANE (Programa Alimentario Nutricional Escolar), conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2025 y el 31 de julio de 2025;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10664470/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 844065/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 844258/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 130800/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora MARIA LUCIA SCHIAVI MAGRA, D.N.I. N° 37.489.709, con el objeto de prestar servicios, como Licenciada en Nutrición, en el marco del PANE (Programa Alimentario Nutricional Escolar), conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2025 y el 31 de julio de 2025 obrante en act. DOCEXT 3419992/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	SubP.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	19	32	00	1-01	3	4	2	\$5.625.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Comunidad Educativa y, por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2029-ME-2025.-**

San Luis, 7 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270647/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA LUZ TONINI, D.N.I. N° 16.839.814, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3369910/24, obra copia de Decreto de designación N° 2583-MHP-2018, Decreto de cambio de situación de revista N° 4518-MHP-2021 y Decreto de reubicación N° 5647-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3416522/25;

Que en act. INFSUM 176866/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3416735/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3418474/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA LUZ TONINI, D.N.I. N° 16.839.814, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de la Construcción, perfil Arquitecto en 4to. año 4ta división y SEIS (6) horas cátedra de Cómputo y Presupuesto de la Obra Gruesa, (3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división), Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N° 8-DIHyE-2025.-**

San Luis, 28 de Marzo del 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11060242/24

CONSIDERANDO:

Que debido a las solicitudes de beneficiarios de extender el plazo de inscripción al Plan denominado CHAU GARRAFA, la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dispone prorrogar el vencimiento de inscripción establecido mediante RESOLUCIÓN N° 28 DIHyE-2024.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR DIRECTOR****DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA****RESUELVE:**

Art. 1°.- Extender el plazo de inscripción para los beneficiarios del PLAN CHAU GARRAFA hasta el 30 de Abril del 2025.-

Art. 2°.- Los Matriculados Habilitados deberán formalizar la adhesión al Plan en las oficinas habilitadas sitas en Casa de Gobierno Edificio Norte, Bloque 1, Planta Baja.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.-

SPP

e. 31 Mar. y v: 04 Abr.

## ACUERDOS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO N° 44-TC-2025.-**

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, venido a Acuerdo del Honorable Tribunal de Cuentas, los miembros del mismo dijeron que;

VISTO: El HTD 10672/25 caratulado "DESIGNACION DE NUEVO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS PERIODO 2025/2026" y;

CONSIDERANDO: que mediante Acuerdo N° 130-TC-2024 tramitado en HTD 10450/24 fue elegida Presidente de este Organismo la Lic. Hissa, Natalia por el período 2024/2025.

Que en razón de encontrarse cumplidas las condiciones para la elección del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 243 de la Constitución Provincial y Art. 6° inc.3) de la Ley N° VI-0166-2004, se trató la designación del mismo.

Que por unanimidad resultó electa para ocupar la Presidencia en el periodo 2025/2026 la LIC. HISSA, NATALIA.

Que la Lic. Hissa, Natalia acepta en este acto ejercer el mandato de Presidente de este Organismo en dicho período.

Por ello, los integrantes del Honorable Cuerpo,

**ACUERDAN**

Artículo 1°: ELEGIR a la LIC. HISSA, NATALIA para ejercer el mandato de Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, para el periodo anual que comprende desde el 08 de marzo de 2025 hasta el 07 de marzo de 2026, inclusive.

Artículo 2°: Téngase por aceptado el mandato para Presidente del Tribunal de Cuentas a la Lic. Hissa, Natalia.

Artículo 3°: Registrar, Notificar, Publicar y Archivar.

Agotado el tema, motivo de este Acuerdo, se da por finalizado el mismo.

e: 02 y v: 07 Abr.

ELE 2206/25

DECRETO N° 14010-MG-2024 CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES Del 11/05/2025

**ACORDADA N° 10-TEP-2025.-** En la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a un día del mes de abril del año dos mil veinticinco, los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, doctor Jorge Alberto Levingston, Presidente; doctora María Eugenia Zabala Chacur y doctor Horacio Guillermo Zavala Rodríguez, Vocales ...

**ACORDARON:**

I) ESTABLECER que en la franja superior derecha del dorso de la BUP, se utilizará el siguiente texto: "INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO 1) Marque con una cruz, tilde o símbolo similar, los candidatos de su preferencia para cada categoría o podrá optar por "lista completa" ubicada al lado de la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo de la agrupación política. 2) Recuerde que si marca más de un candidato por cada categoría (columna), producirá la anulación de esa categoría. 3) Doble la boleta en sus pliegues demarcados y deposítela en la urna respectiva, en presencia

de la autoridad de mesa".

II) INCLUIR en la franja inferior derecha del reverso de la BUP, el Escudo de la Provincia de San Luis, conjuntamente con el escudo que representa al Poder Judicial Provincial...

IV) PUBLIQUESE, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por UN (1) día.- San Luis, 2 de Abril de 2025

SPP

e y v: 04 Abr.

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

**ACUERDO N° 75-STJSL-SA-2025.-** En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto lo informado, en fechas 28/3/2025 y 2/4/2025, por la Dirección de Coordinación Judicial y Administrativa dependiente de Procuración General (actuaciones N° 27175437/25 y N° 27206340/25 del ADM 418/15) y, en fechas 28/3/2025 y 31/3/2025, por la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Primera Circunscripción (actuación N° 27180900/25 del mismo ADM) respecto a los organismos del Ministerio Público Fiscal que han sido trasladados al tercer piso del edificio de calle Ayacucho N° 945, de la ciudad de San Luis, en el marco del "Convenio de Cesión de Uso" homologado por Acuerdo N° 183- STJSL-SC-2024.-

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el art. 39 inc. 20 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

**ACORDARON:**

I) HACER SABER que los Organismos del Ministerio Público Fiscal, que se indican seguidamente, tienen su sede en el tercer piso del edificio de calle Ayacucho N° 945, de la ciudad de San Luis:

- Dirección de Coordinación Judicial y Administrativa, dependiente de Procuración General.

- Unidad de Abordaje Fiscal (UAF) de la Primera Circunscripción Judicial.

- Unidad de Gestión Fiscal (UGF) -Fiscalías de Instrucción en lo Penal N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo, por un (1) día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique el presente Acuerdo a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales. -

SPP

e y v: 04 Abr.

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

**ACUERDO N° 77-STJSL-SA-2025.-** En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 20 de marzo de 2024, entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, representado por su Presidente, Dr. José Gabriel Alessandro, y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por el entonces Defensor General provisorio, Dr. Gastón Alfredo Pascuarelli Di Gennaro, el que en copia digital se adjunta en actuación N° 26996114/25 del ADM 17023/24 en trámite ante Defensoría General.-

Que, en el marco del citado Convenio, se suscribió el Convenio de Práctica Forense Año 2024, en fecha 12 de agosto de 2024, con el objeto de: "...proveer al novel profesional de un adiestramiento en la práctica forense sustantivamente vinculada con la propuesta curricular de los estudios cursados y aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la carrera a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su actividad profesional. La práctica tiene carácter voluntaria, formativa y no onerosa -sin generar relación laboral ni de dependencia alguna con el único objeto de complementar y aportar a su formación profesional...", cuya copia digital obra adjunta en la referida actuación y ADM.-

Que, en fechas 12/2/2025 y 14/3/2025, las mencionadas partes suscribieron Adendas al Convenio Específico, con el fin de modificar y/o subsanar la cláusula VII del mismo; cuyas copias digitales obran en adjuntos de actuaciones N° 26996114/25 y N° 27197293/25 del citado ADM, respectivamente.-

Que, en actuaciones N° 26996114/25 y N° 27011618/25 del ADM 17023/24, obra lo informado y proyectado por Dirección de Recursos Humanos, en el marco de los deberes y atribuciones establecidas en los artículos 50 incisos 1) y 2) y 51 inciso 7) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) informando el Director de Recursos Humanos, en fecha 10/3/2025, que "...el convenio con sus modificaciones adjuntas se presenta en condiciones de ser remitido a Secretaría Administrativa para su correspondiente homologación, teniendo presente que el convenio y su adenda cumplen con las observaciones realizadas, al clarificar el contenido del punto N.º VII y al incorporar los ajustes que permiten su debida homologación...".-

Que, en fecha 1/4/2025, la Defensoría General remite el mencionado expediente para la homologación de los referidos Convenios y Adendas.

Por ello;

#### ACORDARON:

I) HOMOLOGAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de San Luis, representado por el entonces Defensor General provisorio, Dr. Gastón Alfredo Pascuarelli Di Gennaro, DNI N° 27.933.196, y el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, representado por su Presidente, Dr. José Gabriel Alessandro, DNI N° 21.382.056, que como anexo I forma parte de este Acuerdo, disponiendo se tenga presente que, a los efectos de la cláusula "CUARTA-UNIDAD DE COORDINACIÓN", "EL MINISTERIO" será representado por el Funcionario que se desempeñe como Defensor General de la Provincia de San Luis.-

II) HOMOLOGAR el CONVENIO DE PRÁCTICA FORENSE AÑO 2024, suscripto entre el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de San Luis, representado por el entonces Defensor General provisorio, Dr. Gastón Alfredo Pascuarelli Di Gennaro, DNI N° 27.933.196, y el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, representado por su Presidente, Dr. José Gabriel Alessandro, DNI N° 21.382.056, con sus ADENDAS, que como anexos II, III y IV forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a todos los Organismos del Poder Judicial y al Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en la sección "Acuerdos" y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

#### ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Entre el Ministerio Público de la Provincia de San Luis representado en este acto por el Señor Defensor General de la Provincia de San Luis, Doctor GASTON ALFREDO PASCUARELLI DI GENNARO, D.N.I. N° 27.933.196, con domicilio en su Público Despacho, sito en 9 de Julio N° 934, 1er. piso de esta Ciudad de San Luis, en adelante EL MINISTERIO y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Doctor José Gabriel Alessandro, DNI N° 21.382.056, con domicilio en 9 de julio esquina Colón, 2º piso Ciudad de San Luis, adelante EL COLEGIO, en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021 establece en su ARTICULO 15.- Atribuciones y funciones del Defensor General... Inc. J) "Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, para la realización de la capacitación o de investigaciones propias de la función...".

Que todas las acciones de EL MINISTERIO tienen como finalidad la cooperación, la colaboración, profundizar, difundir las políticas generales del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer todas las herramientas que contribuyan al mejor cumplimiento del servicio de justicia, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público, tal como lo dispone el ordenamiento legal, en defensa de los derechos y garantías constitucionales.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, integrado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades, proyectos en conjunto, labores e intercambio de información, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, servicios, capacitaciones adecuadas. Resulta necesario y dada la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de Provincia de San Luis, con la aplicación del sistema acusatorio, que tiene como característica profundizar la oralidad, reducir los tiempos y otorgar más agilidad y eficacia a los procesos, el que rige desde el 1 de febrero de 2022, resulta necesario implementar capacitaciones que tienda a coadyuvar enriqueciendo la labor profesional, de los integrantes del EL MINISTERIO como

de los Abogados matriculados del EL COLEGIO, en pos de brindar un eficaz y eficiente servicio justicia para toda la comunidad.

SEGUNDA - CONVENIOS ESPECIFICOS: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación mediante Convenios Específicos, que establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario, y las particularidades que el plan o proyecto requiera.

TERCERA - AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. En este acto se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por "EL MINISTERIO" al Dr. Gastón A. Pascuarelli y por el "EL COLEGIO" a la Dra. Julieta Torres DNI 40.722.081

QUINTA - LIMITACIONES: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones.

SEXTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Convenio Específico, para los que se deberá acreditar la disponibilidad de fondos, oportunamente.

SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos que se suscriban, las "PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo, en caso de conflictos en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio Marco y/o de los mismos, las "PARTES" se someterán a la Jurisdicción Ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de los Tribunales de la Provincia de San Luis

OCTAVA - DOMICILIOS: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA - VIGENCIA: El presente Convenio comienza a regir a partir de la homologación por parte del Ministerio Público de la Defensa y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los veinte días del mes de Marzo de 2024-

#### ANEXO II

DEFENSORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVENIO DE PRÁCTICA FORENSE AÑO 2024 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SAN LUIS

En el marco dispuesto por convenio marco de fecha 20 de Marzo de 2024, se desarrolla el presente "PROGRAMA DE PRÁCTICA FORENSE" que como anexo forma parte integrante del mismo- suscripto en la Ciudad de San Luis, entre EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS representada en este acto por el Doctor JOSÉ GABRIEL ALESSANDRO, D.N.I. N° 21.382.056, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle 9 de Julio esquina Colón Segundo piso, de la Ciudad de San Luis y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Defensor General, Doctor GASTON ALFREDO PASCUARELLI DI GENNERO, DNI N° 27.933.196, en su Público Despacho, sito en calle 9 de Julio N° 934, Primer piso de la Ciudad de San Luis, se acuerda el siguiente CONVENIO DE PRÁCTICA FORENSE que regla las relaciones entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante MPD y el profesional designado por el Colegio de Abogados a los fines de integrarse al MPD y realizar su primer práctica profesional en el ámbito de ese ministerio, en adelante, EL PRACTICANTE PROFESIONAL COLEGIADO

#### I.- OBJETIVO:

El Programa de Práctica Forense tendrá por objetivos proveer al novel profesional de un adiestramiento en la práctica forense sustantivamente vinculada con la propuesta curricular de los estudios cursados y aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la carrera a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su actividad profesional. La práctica tiene carácter voluntaria, formativa y no onerosa -sin generar relación laboral

ni de dependencia alguna. con el único objeto de complementar y aportar a su formación profesional-

#### II.- DURACIÓN:

La práctica se realizará por un plazo de tres meses seguidos y consecutivos, (con excepción de los días de receso de feria judicial), renovable por tres meses más previa conformidad del MPD, El Colegio de Abogados al cual pertenezca el profesional y la voluntad de renovar del practicante. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este convenio con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte

#### III.- SEGUIMIENTO:

El seguimiento de la práctica, el control de la actividad y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor quien será un funcionario del MPD, quien realizará el seguimiento y evaluación.

#### IV.- LUGAR Y HORARIO:

La práctica forense, se realizará en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, turno matutino, en el horario de 09 a 13 hs; en Dependencias del MPD que oportunamente se determinarán.-

#### V.- COBERTURA:

El Colegio de Abogados de San Luis contratara a su exclusivo cargo, un Seguro que resguarda la actividad del profesional practicante, el que mantendrá vigente durante toda la vigencia de la práctica.-

VI.- SISTEMA DE RECONOCIMIENTO: El profesional practicante en el caso de haber logrado los objetivos en cuanto a la fluidez del intercambio en el desarrollo de la función de los miembros del MPD, será reconocido con la entrega de un certificado en el cual se hará constar las horas de práctica profesional realizadas en el MPD.

#### VII.- SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA, RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El profesional practicante se compromete a: solicitar al Colegio de Abogados que pertenezca, la suspensión de la matrícula por el plazo que dure la práctica profesional dentro del MPD, como también deberá adecuarse con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su práctica. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la misma. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que se desempeñe, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Realizar un informe final sobre el desarrollo de su práctica. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio y en el Acta-Acuerdo homologado por Acuerdo N° 175-STJSL-SA-2023, será causal de suspensión y conclusión de la práctica, independientemente de las sanciones disciplinarias que el Colegio internamente aplique.-

#### VIII.- FINALIZACIÓN:

Al finalizar la práctica, las partes firmantes extenderán un certificado en el que conste la duración y actividades desarrolladas, y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los DOCE días de AGOSTO de 2024.-

#### ANEXO III

##### ADENDA AL CONVENIO MARCO

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SAN LUIS

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de febrero del año 2024, comparecen por una parte el Ministerio Público de la Defensa, representado por el Doctor ESTEBAN JOSÉ SALA, DNI N° 28.091.604, Defensor General Subrogante y por la otra parte

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SAN LUIS, representado en este acto por el Doctor GABRIEL ALESSANDRO, DNI N° 27.933.196, quienes acuerdan suscribir la presente ADENDA al Convenio Específico celebrado el 12 de agosto de 2024, en virtud de la necesidad de modificar y/o subsanar la cláusula VII del convenio específico.

#### PRIMERO-OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula VII del convenio específico, que en adelante quedará redactada de la siguiente manera:

#### VII SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA, RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

“El profesional practicante se compromete a solicitar al Colegio de Abogados al que pertenezca la suspensión de su matrícula por el plazo que dure la práctica profesional dentro del MPD. Asimismo, deberá adecuarse a las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su práctica. Deberá cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período de la práctica.

El profesional practicante considerará como información confidencial toda aquella que reciba o llegue a su conocimiento en relación con la actividad del

organismo en el que se desempeñe, a la que tenga acceso directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo, deberá realizar un informe final sobre el desarrollo de su práctica.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio y en el Convenio Marco, celebrado en fecha 20 de marzo de 2024, será causal de suspensión y conclusión de la práctica, independientemente de las sanciones disciplinarias que el Colegio de Abogados, internamente, pudiera aplicar.”

#### SEGUNDO-RATIFICACIÓN

Las partes ratifican en todos sus términos el Convenio Marco suscrito el veinte de marzo de 2024, como así también el Específico firmado en fecha 12 de agosto de 2024, con excepción de la modificación establecida en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

#### ANEXO IV

##### ADENDA

##### RECTIFICACIÓN ADENDA

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SAN LUIS

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima, a los catorce días del mes de marzo del año 2025, comparecen:

Por una parte, el Ministerio Público de la Defensa, representado por la Doctora ROCIO ALEJANDRA MEDIAVILLA, DNI N° 33.702.559, en su carácter de Defensora General Subrogante.

Por otra parte, el Colegio de Abogados y Procuradores de San Luis, representado en este acto por el Doctor GABRIEL ALESSANDRO, DNI N° 21.382.056.

Ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda de Rectificación a la Adenda de fecha 12 de febrero de 2024, correspondiente al Convenio Específico celebrado el 12 de agosto de 2024, con el objeto de corregir la fecha del año y el número de Documento Nacional de Identidad del Doctor GABRIEL ALESSANDRO, de la Adenda aludida.

#### PRIMERO - OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto rectificar la fecha del año de firma de la Adenda de fecha 12 de febrero de 2024 del Convenio Específico celebrado el 12 de agosto de 2024, así como corregir el número de Documento Nacional de Identidad del Doctor GABRIEL ALESSANDRO, estableciendo lo siguiente:

#### RECTIFICACIÓN

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos el Convenio Marco suscrito el 20 de marzo de 2024, así como el Convenio Específico firmado el 12 de agosto de 2024, con excepción de la modificación establecida en la Adenda de fecha 12 de febrero de 2024. Asimismo, se procede a rectificar la fecha consignada en la Adenda efectuada el 12 de febrero de 2024, estableciendo como fecha correcta el 12 de febrero de 2025. Además, se deja constancia que el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) correcto del Doctor Gabriel Alessandro es 21.382.056.

Este instrumento de rectificación se suscribe en cumplimiento de las formalidades legales aplicables, con el propósito de subsanar los errores materiales previamente mencionados y asegurar la precisión de los datos consignados en los documentos referidos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda de Rectificación en dos ejemplares de igual tenor ya un solo efecto.-

SPP

e y v: 04 Abr.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 38-MSJ-2020

##### TITULO I: TRAMITACIONES Y REQUISITOS

ART 1.- Todo interesado en efectuar una subdivisión dentro del ambiente espacial de este MUNICIPIO deberá presentarse por nota dirigida al Intendente solicitando la factibilidad del loteo, y deberá contener lo siguiente:

a- Acreditar la propiedad del bien a subdividir, consignando los datos catastrales.

b- Adjuntarse un croquis del área en el cual el bien inmueble está ubicado.

c- Libre deuda Municipal de “contribución que inciden sobre inmuebles” y “Contribución que incide sobre la provisión de agua potable y cloacas”

d- Memoria descriptiva.

e- Plano de mensura con la subdivisión de lotes. Indicando la ubicación de las calles existentes y espacios verdes.

f- Obtener factibilidad de conexión a red de agua potable y cloacas por el órgano competente.

g- Obtener la factibilidad de energía eléctrica emitida por el órgano competente.

h- Plan de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura que corresponda, entiéndase por la demarcación y apertura de las vías vehiculares o peatonales.

i- Realizar estudio de riesgo hídrico.

j- Estudio de impacto ambiental y medidas de mitigación a través del ministerio de medio ambiente provincial.

k- Realizar la donación notarial a favor del municipio de las calles y/o espacios verdes, a los fines de que pasen al dominio público municipal.

l- Otros estudios no previstos y que sean considerados como necesarios por el Ejecutivo Municipal.

ART. 2.- Deberá presentar proyectos firmados por un profesional con título habilitante a los fines de su correspondiente aprobación municipal referidos a: desagües pluviales; instalaciones de agua y cloacas; alumbrado público; cordón cuneta;

ART. 3.- En el caso que se prevea realizar una obra se deberá presentar el proyecto de obra de infraestructura realizado por un profesional con título habilitante, cuyo proyecto deberá ser conforme al Código Urbanístico Municipal.

#### TITULO II: URBANIZACIONES Y APARCELAMIENTOS

ART. 4.- Para la correspondiente subdivisión que se pretenda realizar tanto de dominio público como de dominio privado, deberá efectuarse mediante urbanización o simple subdivisión. La subdivisión deberá regirse por la legislación vigente a nivel provincial y municipal, debiendo ser obligatoriamente mediante planos horizontales aprobados por Catastro Provincial. No se podrán subdividir terrenos que carezcan de los servicios públicos: agua, electricidad, apertura de calles.

ART. 5.- Todo inmueble de más de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie requiere la apertura de una o más calles y solo podrá subdividirse mediante urbanización a los fines de su correspondiente aprobación. Los inmuebles de 10.000 m<sup>2</sup> o menos no requieren la apertura de una o más calles para su aprobación y podrán subdividirse mediante parcelaciones.

#### TITULO III: AMANZANAMIENTO Y TRAZADO VIAL

ART. 6.- Para la aprobación de los amanzanamientos y trazado vial deberán tener en cuenta las siguientes pautas fundamentales:

a- Deberá darse continuidad a las vías arteriales.

b- Se jerarquizará el trazado vial mediante la asignación de anchos de calles, pasajes peatonales públicos que vinculen la urbanización municipal.

c- Los cruces y empalmes de vías deberán efectuarse preferentemente en ángulo recto, salvo que la forma del área a urbanizar y/o trazado de la red vial aconseje ángulos distintos.

d- El ancho mínimo establecido para vías de circulación vehicular internas será de 15 metros.

e- Para el caso en que vía de circulación vehicular vincule vías arteriales entre sí o una arterial y una de distribución, deberá tener un ancho mínimo de 20 metros.

ART. 7.- Para la aprobación del trazado de las manzanas deberá cumplimentarse las siguientes normas, pudiendo ser modificadas por el Órgano Técnico de Aplicación en causa fundada:

a- Su forma preferentemente deberá ser rectangular pudiéndose aceptar cualquier otra justificada por el trazado de los sectores colindantes o su orientación.

b- Su superficie en principio no podrá ser menor a 6.000 m<sup>2</sup>.

c- En general sus lados no excederán los 300 metros y no podrán ser menor de 50 metros. Cuando lindan con vías arteriales, tendrán las medidas que permitan respetar las distancias mínimas y/o máximas previstas entre las intersecciones.

d- En el caso de las manzanas irregulares quedaran a consideración municipal siempre que la topografía del terreno lo permita, y no se obligue a alterar el trazado de las calles.

e- Con respecto a los niveles, el relieve topográfico del conjunto de cada una de las manzanas deberá tener pendiente suficiente que permitan la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes. Su relieve topográfico deberá tener una altimetría tal que permita la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes.

f- Cuando se trate de urbanizaciones o subdivisiones o de lotes indivisos -Club de Campo- deberá existir acceso público a todos aquellos lugares que sean considerados turísticos y/o de uso público.

g- Podrán preverse pasajes peatonales públicos para vincular las zonas de equipamiento de la urbanización con las áreas servidas por los mismos. Sin perjuicio de que todo lote o parcela tenga acceso vehicular.

ART. 8: La red vial jerarquizada deberá proponerse adecuándose a la existente en el núcleo. A tales efectos se determinan los siguientes anchos mínimos de calles:

a. Vías primarias (accesos principales) 30 metros.

b. Vías secundarias (de distribución) 15 metros.

c. Vías terciarias (accesos a unidades habitacionales) 12 metros.

d. Vías peatonales (acceso unidades habitacionales) 7 metros.

Estas vías no podrán superar los 100 metros de longitud. En todos los casos el ancho de vías o calles se contara de línea a línea municipal. Se determinan para las calles antes enunciadas y para las existentes los siguientes anchos de calzadas y veredas.

CALLES	CALZADAS	VEREDAS
12	7	2,50
12	9	3
16	9	3,50
17	9	4
20	12	4
30	18	5

Las calles no podrán tener pendientes superiores al 9%. En vías primarias o secundarias y en tramos curvos, la pendiente no podrá ser superior al 6%. Considerándose tramo curvo al que tenga un radio menor o igual a 150 metros.

#### TITULO IV: TRAZADO Y AMOJONAMIENTO DE PARCELAS

ART. 9: En el trazado de lotes deberán respetarse en principio lo siguiente.

a. Las parcelas deberán ser preferentemente de forma regular, pudiéndose aceptar otras en casos debidamente fundamentados conforme la topografía del terreno.

b. En cuanto a las dimensiones será la mínima de 10 metros de frente y 20 metros de fondo.

c. Las líneas divisorias laterales de las parcelas deberán formar un ángulo de 90° con la línea municipal. Tales obligaciones podrán no ser respetadas siempre que las necesidades del trazado así los justifiquen o cuando los ángulos resultantes de la manzana difieran en pocos minutos de 90° a esta sea un paralelogramo. Defínase por línea municipal la correspondiente a la traza del perímetro de la manzana respectiva.

d. En las parcelas de forma no rectangular y cuyo perímetro tenga más de cuatro lados, ninguno de sus lados podrá tener una longitud menor al 50% de las medidas mínimas establecidas para su frente

e. Se podrán formar lotes de dimensiones menores cuando: se trate de lotes en las esquinas; cuando un mismo lote se subdivida en dos en un lote con frente a más de una calle y que no sea esquina; cuando se subdividan en dos para formar lotes internos. Siempre será a juicio de este Municipio.

f. Las operaciones de mensura, amojonamiento y estaqueo de los lotes se regirán por las normas pertinentes que rijan a nivel provincial, sin perjuicio del derecho de la municipalidad.

ART. 10: Todas las parcelas deberán tener acceso desde las vías públicas. El área factible de ocupar deberá tener una ubicación tal que, desde el eje de la calle donde se sitúa la parcela, el posible camino de acceso a esta no tenga una inclinación mayor al 10% en toda su longitud.

ART. 11: Se adoptara como tolerancia para la mensura de los inmuebles, la que se hallare en vigencia en la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Luis.

ART. 12: Cuando el propietario de un lote en esquina construya la vereda correspondiente, los esquineros de manzana deberán realizarse con la altura coincidente con la rasante de la vereda. Las curvas se amojonaran cuando ello fuera posible, en el punto de intersección de las tangentes trazadas en el punto de arranque y fin de las curvas correspondientes al centro de la curva y como máximo cada 10 metros de porción de arco. La poligonal de mensura deberá quedar amojonada en la misma forma que se exige para los esquineros de manzana.

ART. 13: Sera obligación del interesado entregar amojonado el lote a cada comprador, con acta de amojonamiento, el área factible a ocupar y el eje camino de acceso, este último con su respectiva nivelación. Igual norma deberá seguir cualquier terreno que el loteador ceda como reserva fiscal o espacio verde a la municipalidad.

#### TITULO V: URBANIZACIONES ESPECIALES.

ART. 14: Para la aprobación de urbanizaciones especiales se tendrán en cuenta lo siguiente para fracciones mayores de una hectárea o manzana conformada por tres hectáreas se permitirá la construcción de conjuntos habitacionales de unidades unifamiliares o multifamiliares, de uso permanente o temporario, con trazado libre, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

a. Se respeten factores de ocupación y los de edificación de la zona que correspondan calculados sobre el total de la fracción, excluidas las calles y acceso vehiculares.

b. Se parquicen los espacios verdes y de espacio común.

c. Se agrupen los locales comerciales que fueran construidos y se dote a tal agrupación de estacionamiento propio.

d. Se respete la línea municipal.

e. Se asegure la libre circulación peatonal por el interior de la fracción.

#### TITULO VI: OTROS

ART. 15: ESPACIOS VERDES. En toda subdivisión por urbanización o loteo de inmuebles de más de 10.000 metros, se deberá prever un 15% de la misma con destino a áreas o áreas verdes y/u obras de equipamiento social.

ART. 16. NOMENCLATURA: Corresponderá a la municipalidad aprobar y establecer en todos sus aspectos, la nomenclatura correspondiente a las futuras subdivisiones.

TITULO VII: APROBACION MUNICIPAL.

ART. 17: El municipio deberá pronunciarse en cumplimiento de todos los requisitos formales previstos por los artículos anteriores. Otorgando la viabilidad de la subdivisión que se pretenda realizar (urbanización o loteo) conforme a las disposiciones de este código.

ART. 18: Cuando correspondiere la realización de obras de infraestructura, previamente a la aprobación definitiva por parte de la municipalidad del proyecto de subdivisión, el interesado deberá constituir una garantía mediante seguro de caución en un 40% de la obra. Esta garantía se liberara progresivamente a medida que las obras e instalaciones previstas se vayan ejecutando satisfactoriamente. Y en caso que no se realicen conforme a los proyectos y plan aprobado por el municipio, sin perjuicio de multas el municipio podrá realizar las obras e instalaciones en caso que lo estime conveniente utilizando la garantía constituida.

#### NORMA GRACIELA VELÁZQUEZ

Intendente Comisionada

**Lorena Gabriela Cardinali**

Secretaria de Gobierno

\$ 31.000,00

e. y v: 04 Abr

#### DECRETO N° 02-MSJ-2025.-

VISTO:

La Resolución N° 71/2020 CBPCLO de fecha 24 de noviembre de 2020, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 71/2020 CBPCLO, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut-Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "Urbanizaciones y Loteos".

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial N° XII- 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello;

**LA INTENDENTE COMISIONADO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY  
DECRETA:**

Art. 1°.-Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por EXD 11030768/20, confirmado por la Resolución N.° 71/2020 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, el Numero de Ordenanza 38 del Municipio de San Jerónimo, Departamento Pueyrredón, de la Provincia de San Luis.

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 38 "Urbanizaciones y Loteos" del Municipio de San Jerónimo.

Art. 3°.-Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.

#### NORMA GRACIELA VELÁZQUEZ

Intendente Comisionada

**Lorena Gabriela Cardinali**

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 04 Abr

#### ORDENANZA N° 52-MSJ-2024.

VISTO:

La necesidad de dictar Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio 2025 que rija en esta Localidad de Conformidad a lo establecido en el inc. 16) del Artículo 3° de la la Ley XII – 0622- 2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipio, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno, aplicándolos eficientemente para satisfacer la demanda de la comunidad, no solo en cuanto a los servicios esenciales que el Municipio presta a los contribuyentes, sino también poder afrontar las obras de infraestructura que la misma comunidad necesita.

Que la presente Ordenanza se encuadra en las exigencias establecidas en el Art. 3 inc. 16 la Ley XII-0622-2008, Régimen aplicable a los Comisionados Municipales y Decreto Reglamentario N° 1527/2009.-

Por ello:

**LA INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE SAN JERONIMO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:**

Art. 1°.- Establécese a partir del 01 de enero de 2025 la ORDENANZA TARI-FARIA ANUAL, que como anexo I forma parte integral de la presente.

Art. 2°.-La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial, entrara en vigencia en la fecha indiciada en el Artículo 1, manteniendo su vigencia, hasta la aprobación de la próxima ordenanza impositiva anual.

Art. 3°.- Por secretaría precédase a remitir una copia de la presente al Programa de Asuntos Municipales a los efectos pertinentes. -

Art. 4°.-Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Comunal y oportuna-mente archívese.-

#### NORMA GRACIELA VELÁZQUEZ

Intendente Comisionada

**Lorena Gabriela Cardinali**

Secretaria de Gobierno

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL AÑO 2025

ANEXO I

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°.- El cobro de los tributos establecidos en el Código Tributario de la Localidad de San Jerónimo, se efectuará de acuerdo al Modulo Tarifario, alícuotas y/o cantidades que determine la presente Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

ARTÍCULO 2°.- Unidad de Valor Monetario.

Establecer como unidad de cobro, un MODULO TARIFARIO (MT), fijando su valor en la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)

ARTICULO 3°.- Base Imponible.

Los Contribuyentes en su totalidad deberán abonar mensualmente, los importes correspondientes y detallados en esta Ordenanza Tarifaría, exceptuando los casos particulares expresamente detallados.

ARTICULO 4°.- Incentivos y beneficios.

a) Pago Anual Anticipado El Ejecutivo Municipal podrá emitir, anualmente, una boleta global en concepto de Tasa por Contribución que incide sobre Inmuebles, Contribución por mejoras, Contribucion por actividad Comercial, Industrial y de AD Servicios; que abarque los 10 períodos de año calendario que comienza, Dicha boleta gozará de un descuento especial del 20% (veinte por ciento) en concepto de Pago Anual Anticipado si la misma es abonada antes del 31 de Enero.

b) Desgrávese y/o redúzcase en el caso que corresponda, del pago de la Contribución que incide sobre inmuebles, cuando a solicitud de parte, formalmente escrita y presentada ante el Ejecutivo Municipal, con evaluación, dictamen y/o resolución expresa del Ejecutivo Municipal se autorice, y en los siguientes casos:

1- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo a datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

2- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que poseen CUD (Certificado Único de Discapa-

cidad), previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

3- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya única fuente de recursos fuere la Asignación por Jubilación o Pensión, y cuyos ingresos, previa acreditación del recibo de haberes se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo a datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

4 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar de ocupación permanente que revistan la calidad de Veteranos y Ex Combatientes de Guerra, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

5-Los templos religiosos podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

6-ONGS sin fines de lucro podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la contribución que incide sobre inmuebles

Todas las desgravaciones y/o reducciones son anuales y para acceder a los mismos la solicitud se deberá presentar por el interesado antes del 31 de Enero de año en curso, actualizando la documentación ante Secretaría Administrativa, caso contrario el beneficio se otorgará a partir del día que se efectuó la solicitud, o la fecha que disponga la resolución.

Para acceder a los beneficios previstos deberán reunirse los siguientes requisitos, según corresponda:

- No deberá poseer más de una propiedad y su conyugue/pareja no deberá poseer propiedad en la República Argentina. Acreditado por Certificado de Única Propiedad o de No poseer propiedad, expedito por el Ente Provincial Correspondiente.

- No tener deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones. Acreditar domicilio real en el ejido Municipal de San Jerónimo mediante DNI.

- Copia de bono de sueldo o acreditación de ingresos por profesional competente, según corresponda.

- Informe del Área de Asistencia Social de la Municipalidad.

- CUD (Certificado Único de Discapacidad).

Certificación correspondiente que acredite ser Veterano o Ex Combatiente de Guerra.

El trámite para solicitar las desgravaciones previstas deberá efectuarse anualmente en el periodo que a tal efecto determine la Municipalidad.

Los requisitos enunciados precedentemente no son taxativos, el Ejecutivo Municipal podrá incorporar o modificar los mismos de acuerdo a las características del caso.

ARTICULO 5°.- Infracciones y Sanciones.

Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y que aplique sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, se fija una tasa de 900 MT.

Las escalas de graduación de las infracciones y sanciones serán las siguientes:

a) Por Incumplimiento de los deberes establecidos en el Código Tributario, fijase entre 1.000 MT Y 1.080 MT los topes mínimo y máximo respectivamente de acuerdo a la gravedad de la infracción. En caso de que el contribuyente reiterare la infracción por segunda vez en el periodo fiscal, a la multa determinada se la adicionará un 100% de dicho valor y si lo hiciere en más oportunidades dentro del mencionado periodo, al monto de la multa determinada se le adicionará un 200%.

b) Respetando los mismos topes si quien incumpliere fuere un agente de retención.

c) Las infracciones y/o Sanciones establecidas en el Código Tributario se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes o atenuantes:

1. Reincidencia y reiteración.

2. La condición de Funcionario o Empleado Público que tenga el imputado.

3. La importancia del perjuicio fiscal y la modalidad en que se cometió la infracción.

4. La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.

5. La presentación del Contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la Resolución del Ejecutivo Municipal

6. Las demás circunstancias atenuantes que resultaren de los procedimientos administrativos.

d) El Poder Ejecutivo Municipal, podrá disponer la reducción de hasta el cien por ciento (100%) de la multa, si el contribuyente acepta su falta y abona el tributo adeudado dentro de los 10 (diez) días de la notificación.

ARTICULO 6°.-Vencimiento

El vencimiento para el pago de las obligaciones previstas en la presente norma operará al decimo día siguiente al periodo considerado (mensual,

bimestral, etc) de acuerdo a la obligación correspondiente, excepto en las situaciones particulares expresamente determinadas.

ARTICULO 7°.- Falta de extinción

La Falta de extinción total o parcial de las deudas tributarias, devengará un interés, conforme a lo establecido en el Código Tributario, equivalente al 0,1% diario.

ARTICULO 8°.-Libre Deuda Municipal.

Para extender el certificado de Libre Deuda Municipal, la propiedad inmueble en donde tiene domicilio el vecino no deberá tener deuda alguna, ni multa pendiente, ni planes de facilidades de pago vigentes en ninguna contribución, reglada por la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales. Para las propiedades que están con un plan de pago al día se podrá extender un certificado que refleja tal situación (no válido como comprobante de libre deuda).

PARTE II: DISPOSICIONES ESPECIALES

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES, TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

TASAS QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 9°.- Base Imponible.

Dividase el Municipio en DOS (2) zonas, a los efectos de la Base Imponible y del gravamen en función de la ubicación de la propiedad, importancia de calles, amplitud y frecuencia de servicios municipales.

a) Zona 1 Urbana: Comprende todas las propiedades destinadas a vivienda familiar y/o comercial del Ejido Municipal, que NO se encuentren incluidos en otra zona y/o casos especiales.

b) Zona 2 semiurbana: Está constituida por la totalidad de las propiedades que se encuentren en el ejido Municipal

ARTICULO 10°.- Tasa Normal de Servicios Municipales.

Se cobrará MENSUALMENTE la TASA NORMAL de Servicios Municipales, considerando como unidad de medida los metros de frente de las propiedades inmuebles, tomándose siempre un mínimo de 10 metros, este caso para lotes de menos de 10 (diez) metros lineales de frente y para lotes internos con acceso a través de callejones particulares o caminos vecinales. Para el cálculo de la Contribución que incide sobre los Inmuebles o Unidades habitacionales se utilizará la siguiente fórmula:

Zona 1 Urbana

a) Hasta 10 mts de frente: 20 MT \$ 2.400,00

b) Hasta 20 mts de frente: 25 MT \$ 3.000,00

c) De 21 hasta 100 mts de frente: 40 MT \$ 4.800,00

d) Desde 101 mts de frente: 50 MT \$ 6.000,00

Zona 2 semiurbana

a) Hasta 10 mts de frente: 15 MT \$ 1.800,00

b) Hasta 20 mts de frente: 20 MT \$ 2.400,00

c) De 21 hasta 100 mts de frente: 30 MT \$ 3.600,00

d) Desde 101 mts de frente: 40 MT \$ 4.800,00

ARTICULO 11°.- PROPIEDADES CON FRENTE Y CONTRAFRENTE

Para el cálculo de la Contribución que incide sobre los Inmuebles con frente y contrafrente se incrementará a la TASA NORMAL de servicios municipales en un 20%.

ARTICULO 12.- Propiedades con varias unidades habitacionales se registrarán por establecido a continuación:

Las propiedades inmuebles con más de una Unidad Habitacional, sobre un terreno, mismo padrón o conjunto de parcelas, ya sea del mismo o de distintos propietarios, en las mismas u otras plantas, cada una de ellas será considerada de forma independiente, abonando cada unidad una Tasa equivalente al valor establecido en el inciso a) artículo 10°.

ARTICULO 13°.- Adicionales

Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales se les aplicará un adicional por mayor emisión de residuos, tratamiento y traslado. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA ADICIONAL COMERCIO, siendo dicho adicional en cada caso:

a) Valor del 10% (diez por ciento) de la Contribución que incide sobre el inmueble cuando se afecte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los metros cubiertos del inmueble.

b) Valor del 20% (veinte por ciento) de la Contribución que incide sobre el inmueble cuando se afecte más del 50% (cincuenta por ciento) de los metros cubiertos del inmueble).

c) Establecer un adicional por propiedad SUCIA correspondiente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MODULO TARIFARIO (200 MT). En la facturación siguiente, previa constatación. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL PROPIEDAD SUCIA

ARTICULO 14°.- Baldíos

Los inmuebles no edificados serán considerados BALDIO, y se les aplicará un adicional de acuerdo a las siguientes situaciones:

a) Establecer un adicional del 400% sobre el ABL determinado, por terreno BALDIO SIN CIERRE. Se entiende por cierre lo establecido en la ordenanza muni-

cial que determine las formas de edificación urbanística. Este adicional cesará una vez declarado en forma fehaciente ante la Secretaria de Obras Públicas, comprobado por esta y comunicada a la Secretaría Administrativa. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL BALDIO.

b) Establecer un adicional del 200% sobre el ABL determinado por terreno BALDIO CON CIERRE. Hasta tanto se lleven a cabo edificaciones. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL BALDIO CON CIERRE.

c) Establecer un adicional por terreno SUCIO correspondiente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MÓDULO TARIFARIO (200 MT). En la facturación siguiente, previa constatación. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL TERRENO BALDIO SUCIO.

#### ARTICULO 15°.- Zona Rural

Son aquellas propiedades que superen los 10.000 (diez mil) metros cuadrados de superficie, que no se encuentren dentro del Radio Urbano y que No correspondan a loteo, tributarán mensualmente según la siguiente fórmula:

a) De 12.000 metros cuadrados y hasta 54.000 metros cuadrados 54 MT

b) Cuando se supere los 54.000 metros cuadrados. Un adicional por cada 12.000 metros cuadrados de 5 MT

#### ARTICULO 16°.- Exenciones

Las Exenciones a la Tasa establecida se regirán por las disposiciones del artículo 4° del presente Código.

#### ARTICULO 17°.- Sobretasa

Los Inmuebles cuyas construcciones se hayan llevado a cabo sin tener en cuenta las normas establecidas en el Código Urbanístico, se les aplicará la siguiente sobretasa:

a) Las construcciones no declaradas que hayan sido intimadas mediante Acta de Inspección y no hayan cumplimentado en tiempo y forma lo solicitado incrementarán la Contribución que incide sobre Inmuebles en un 800% (ochocientos por ciento). La boleta reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL POR CONSTRUCCIÓN NO DECLARADA. Dicho adicional será dejado sin efecto a partir del mes inmediato posterior a la presentación de la documentación exigida.

b) Asimismo, las construcciones que se hubieran realizado en incumplimiento de las disposiciones del Código Urbanístico Municipal, verán incrementada sus tasas en un 300% (trescientos por ciento). La boleta reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO URBANÍSTICO MUNICIPAL

Dicho adicional será dejado sin efecto en caso de que se modifique la obra en cumplimiento del mencionado Código o por disposición del Ejecutivo Municipal.

#### ARTICULO 18°.- Limpieza de Baldios

Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar la suma de

a) 10 MT por metro cuadrado de superficie que mida el terreno, si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica o similares; y

b) 5 MT por metro cuadrado de superficie que mida el terreno si se realiza con desmalezado ras y/o similares.

La boleta reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL POR LIMPIEZA DE BALDIO

#### CAPITULO II

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

#### ARTICULO 19°.- Derecho de inscripción por única vez

A. Inscripción Comercial: 600MT

B. Inscripción Industrial: 1000 MT

#### ARTICULO 20°.-

Los derechos se abonarán de acuerdo a los importes indicados a continuación con frecuencia mensual, salvo los explícitamente especificados:

#### a) INDUSTRIA:

1) Con más de 50 operarios 175 MT  
2) Con más de 20 y hasta 50 operarios 150 MT  
3) Hasta 20 operarios 100 MT

#### b) COMERCIO AL POR MENOR:

1) Restaurantes y Comedores 38 MT  
2) Carnicerías 38 MT  
Carnicería con verdulería 60 MT  
3) Despensas 60 MT  
4) Minimercado y/o polirubro 120 MT  
5) Tiendas, Boutiques y afines 19 MT  
6) Kiosco Permanente 60 MT  
7) Peluquerías 60 MT  
8) Rotiserías/Venta de comidas con delivery 60 MT  
9) Otros no especificados 60 MT  
10) Centros de estética

a) Masajes 30 MT

b) Limpieza de Cutis 30 MT

c) Saunas-Jacuzzi 50 MT

#### c) CORREDORES COMISIONISTAS:

1) Corredores de seguro sin local estable 50 MT

2) Corredores de venta de planes (Automotores, artículos del hogar, etc.) 50 MT

3) Comisionista de venta de animales 375 MT

#### d) TALLERES Y OFICIOS:

1) Talleres mecánicos, radiadores, chapa y pintura, electricidad del automotor. 50 MT

2) Talleres de gomería con o sin venta 38 MT

3) Otros Oficios no enumerados 38 MT

#### e) Vendedores ambulantes (por día)

1) Sin vehículo 19 MT

2) Con vehículo 38 MT

3) Fotógrafos ambulantes 19 MT

4) Promotores de ventas 19 MT

5) Otros rubros sin especificar 19 MT

1) Alquiler de bungalow departamentos o casas 32 MT

2) Alojamiento Familiar 32 MT

3) Camping hasta 50 carpas o similares 100 MT

4) Camping mas de carpas o similares 188 MT

5) Comedor en Hotel, exclusivos para pasajeros 38 MT

6) Comedor en Hotel Atención general 38 MT

7) Hospedaje o pensión con comedor 25 MT

8) Hotel con menos de cincuenta plazas 50 MT

9) Hotel con mas de cincuenta plazas 100 MT

10) Hotel alojamiento por habitación 25 MT

11) Hostería con 20 o menos habitaciones, Restaurant y Baños Termales.- 44 MT

12) Hostería con menos de 10 Habitaciones, Restaurant y Baños Termales 100 MT

13) Hostería con alojamiento 150 MT

CAPÍTULO III  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES

#### PÚBLICAS:

#### ARTICULO 21°.-

#### a) Modalidades:

#### 1) DE CARÁCTER TRANSITORIO

A) Funciones teatrales, revista, cine, etc. por función 25 MT

#### B) Parque de diversiones y circo:

1- Derecho de inspección y control higiénico por día 25 MT

2- Por cada entrada a cargo del espectador 15%

#### 2) DE CARÁCTER PERMANENTE

Bailes, confiterías bailables, etc. por cada evento 125 MT

#### b) Otros espectáculos o diversiones:

1) Festival, reuniones, eventos deportivos, carreras automovilísticas, motocicletas, de caballos cuadreras, kermeses y cualquier otro no enumerado, el organizador abonara por cada entrada vendida él: 500MT

#### CAPITULO IV

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.

#### ARTICULO 22°.-

#### a) Ocupación de la Vía Pública: vereda o calzada.

1) Transitorio (por día) el metro cuadrado 1 MT

2) Permanente (por mes) el metro cuadrado 10 MT

#### b) Ocupación del espacio Aéreo

Por cada metro o fracción

1) En forma permanente por Mes 10 MT

2) En forma transitoria por día 6 MT

#### c) Ocupación del subsuelo

Por metro lineal y fracción

1) En forma permanente por bimestre 20 MT

2) En forma transitoria por día 6 MT

#### a) Ocupación de las paredes públicas

Por metro cuadrado o fracción

1) En forma permanente por bimestre 2 MT

2) En forma transitoria 1 MT

Por cada uno

1) En forma permanente por bimestre 10 MT

2) En forma transitoria por día 2 MT

#### CAPITULO V

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

#### ARTICULO 23°.-

1) Afiches y Posters (cada 10 unidades) 3 MT

2) Boletines, folletos (porcada 100 unidades) 4 MT

3) Letrero Simple c/u y por mes incluidos

Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado. 20MT

4) Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	15 MT	Derecho de feria y remate de hacienda	
5) Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, Por cada metro cuadrado	10 MT	Se abonara por cada animal ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1%) del valor del animal	
6) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	25 MT	CAPITULO VIII	
7) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, Por cada metro cuadrado.	20 MT	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS	
8) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metro cuadrado, por cada metro cuadrado.	15 MT	ARTICULO 28°.-	
9) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	30 MT	a) Por inhumación de restos mortales y traslados:	
10) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado,	25 MT	1) Adultos	62 MT
11) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	20 MT	2) Párvulos	38 MT
12) Permiso Anual de Publicidad Callejera de cartelera	180 MT	b) Por reducción a urnas y/o cambio de ataúd:	
13) Letreros Pasacalle. Con permiso del ejecutivo Municipal. Por día	5 MT	1) Adultos	125 MT
14) Publicidad Callejera, en Via Pública y/o en Lugares visibles (por día)	30 MT	2) Párvulos	75 MT
15) Publicidad Callejera, en Via Pública y/o en Lugares visibles (por semana)	110 MT	c) Por introducción de restos mortales provenientes de otras jurisdicciones:	
16) Publicidad Callejera, en Via Pública y/o en Lugares visibles (por mes)	380 MT	1) Mausoleos	194 MT
17) Publicidad en Medios de Transportes de Pasajeros (por mes)	100 MT	2) Nichos	162 MT
18) Publicidad en Página Web (por mes) - Tamaño mediano	25 MT	3) Sepultura en Tierra	150 MT
19) Publicidad en Página Web (por mes) - Tamaño grande	40 MT	d) Derecho de servicios fúnebres a cargo de las empresas:	
20) Publicidad Radio-spot entre 15 y 35 segundos (por mes, c/grabación de spot)	150 MT	1) Categoría Única	60 MT
21) Publicidad Radio-spot entre 35 y 60 segundos (por mes, con grabación spot)	200 MT	e) Arrendamiento de nichos municipales:	
22) Derecho y Autorización Municipal para Publicidades Audios Visuales en el ejido Municipal	950 MT	1) Por un año (1)	188 MT
23) Publicidades no especificadas, por día	18 MT	2) Por cinco (05) años	1310 MT
24) Otras Publicidades no especificadas, por mes	90 MT	3) Por veinticinco (25) años	11.250 MT
CAPITULO VI		f) Servicio de limpieza y conservación de cementerio (Tasa anual):	
PROTECCION SANITARIA		1) Mausoleos	100 MT
ARTICULO 24°.-		2) Nichos	63 MT
Derecho de inspección veterinaria y control higiénico y bromatológico. (Sobre productos que se introduzcan en el Municipio con fines comerciales)		3) Sepultura entierra	38 MT
a) CARNES		g) Concesión de tierras en cementerio (Por metro cuadrado)	
1) Vacuno por cada res	4 MT	1) Para construcción de nichos (1,22 m por 2,60 m)	540 MT
2) Corderos, chivos y cerdos: c/u	1 MT	2) Para construcción de mausoleos (2,60 m por 3,35 m)	1000 MT
b) VARIOS		3) Para entidades civiles, Asociaciones, etc.	625 MT
1) Abastecedores de Gas en Garrafa	5 MT	4) Sepultura en tierra	438 MT
2) Abastecedores de Pan y Facturas	2 MT	CAPITULO IX	
3) Abastecedores de Bebidas Alcohólicas y Gaseosas	6 MT	CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS	
4) Abastecedores de Alimentos Lácteos y Fiambres	4 MT	ARTICULO 29°.-	
5) Abastecedores de Golosinas y Cigarrillos	4 MT	Inspección de Obra	
6) Abastecedores no Encuadrados en ítem Anteriores	4 MT	1) Por metro de superficie cubierta	3 MT
c) CERTIFICADOS: Porcada Certificado otorgado:		2) Por metro de superficie semicubierta	1,5 MT
1) Certificado Bromatológico	10MT	3) Instalaciones especiales	90 MT
2) Certificado Veterinario	4 MT	4) Obra Publica (por monto de obra)	1%
ARTICULO 25°.-		ARTICULO 30°.-	
Mataderos, inspección sanitaria animal, análisis veterinarios y faenamamiento.		Verificación de líneas y Niveles	
a) Por cada animal vacuno:		1) De edificación y/o acordonamiento	195 MT
1) Inspección Veterinaria	1 MT	2) De ratificación o rectificación de niveles	185 MT
ARTICULO 26°.-Báscula Municipal		3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	290 MT
TASAS DE PESAS Y MEDIDAS-		ARTICULO 31°.-	
Los montos que se cobran por los servicios que presta la báscula municipal son los que se estipulan en las siguientes categorías:		ADICIONAL: Todo inmueble destinado a actividades industriales o comerciales abonará un adicional de cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en los artículos 35° y 31° del presente Capítulo.	
CATEGORIA	IMPORTE	CAPITULO X	
1) De 0 a 5 toneladas	50 MT	CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICA, CONEXIONES ELECTRICAS, AGUA POTABLE, CLOACAS.	
2) De 5 a 12 toneladas	100 MT	ARTICULO 32°.-	
3) De 12 a 22 toneladas	130 MT	DERECHO DE CONEXION:	
4) De 22 a 35 toneladas	180 MT	a) De energía eléctrica	
5) De 35 toneladas a 54 toneladas	250 MT	1) Vivienda familiar Monofásica	163 MT
CAPITULO VII		2) Comercio e industria Monofásica	250 MT
FERIAS GANADERIAS Y REMATES DE HACIENDA		3) Vivienda familiar Trifásica	200 MT
ARTICULO 27°.-		4) Comercio e Industria Trifásica	350 MT
		b) De agua Potable:	
		1) Vivienda familiar	
		a) Hasta 3 metros de la línea municipal	150 MT
		b) Hasta 50 metros de la línea municipal	200 MT
		c) Hasta 100 metros de la línea municipal	375 MT
		d) Hasta 200 metros de la línea municipal	750 MT
		2) a) Comercio	250 MT
		b) Industria	438 MT
		Para todos los casos se abonará el derecho de conexión al agua potable, la instalación y conexión será efectuada por un técnico o profesional matriculado (mano de obra y material a cargo del contribuyente) y deberá contar con las características técnicas solicitadas por la Secretaria de Obras Públicas, previa factibilidad e inspección del Área debiendo dejar en condiciones y reparar la calle ya sea de tierra, asfalto u Hormigón en caso de no efectuar la reparación se le imputará al Contribuyente un canon por reparación de calle, según la siguiente tabla:	
		1) Sobre tierra	500 MT

2) Sobre Asfalto	750 MT
3) Sobre Hormigón	1000 MT
c) De cloacas	
1 Vivienda	625 MT
2 Comercio	875 MT
3 Multa por conexión clandestina Vivienda	3125 MT
4 Multa por conexión clandestina Comercio	5000 MT
CAPITULO XI	
PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACAS	
ARTICULO 33°.-Servicio de Agua Potable y Cloacas	
a) El abono del servicio de cloacas será mensual y según las categorías por cada conexión y/o unidad habitacional	
1) a) Vivienda familiar de uso único	15 MT
b) Vivienda de uso transitorio	20 MT
2) Consumo comercial	30 MT
3) Para el consumo agropecuario	45 MT
b) El servicio de agua potable será mensual y según las categorías por conexión y/o unidad habitacional	
1) Terreno Carente de servicios sanitarios. Hasta 35 m3 de consumo mensual	15MT
2) a) Vivienda Familiar. Hasta 35 m3 de consumo mensual	15MT
b) Vivienda de uso transitorio	20 MT
3) Comercio. Hasta 35 m3 de consumo mensual	35 MT
4) Industrias. Hasta 35 m3 de consumo mensual	55 MT
5) Por m3 excedente mensual	1 MT
6) Provisión/carga de agua por litro en cisterna hasta 1000 lts	1 MT
7) Provisión/carga de agua por litro en cisterna entre 1000-10000 lts	3 MT
8) Provisión/carga de agua por litro en cisterna entre 10.000-35.000 lts	10 MT
CAPITULO XII	
FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.	
ARTICULO 34°.-	
Antenas-Habilitación, inspección, multas y sanciones	
a) Habilitaciones	
Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación:	
Abonara en forma ANUAL:	
1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y lo telecomunicaciones:	5000 MT
2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radios, AM, y FM locales)	
a) De 7 a 18 metros	250 MT
b) De 18 a 45 metros	450 MT
c) Más de 45 metros	840 MT
3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
a) De 7 a 18 metros	260 MT
b) De 18 a 45 metros	450 MT
c) Más de 45 metros	840 MT
b) Inspección e informe: Por la inspección, monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, en forma ANUAL:	
1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones:	10.000 MT
2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radios, AM, y FM locales)	
a) De 7 a 18 metros	210 MT
b) De 18 a 45 metros	370 MT
c) Más de 45 metros	840 MT
3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y lo radio comunicaciones	
a) De 7 a 18 metros	260 MT
b) De 18 a 45 metros	420 MT
c) Más de 45 metros	890 MT
Se dispone que se incrementará en un cien por ciento (100%), los montos fijados en este artículo, cuando los informes sean realizados de oficio por el municipio.	
c) Infracciones: Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentes descriptas, el poder ejecutivo municipal podrá:	

Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.

Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicara una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un cincuenta por ciento (50%).

## CAPITULO XIII

## ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

## ARTICULO 35°.-

## Certificaciones

1) Certificado de Libre Deuda	13 MT
2) Otras Certificaciones no especificadas	20 MT

## ARTICULO 36°.-

## Visado de planos:

1) Por Visado de Planos	40 MT
2) Por Firma de Aprobación de Planos	125 MT
3) Por Aprobación de Planos por m2. cubierto, inclusive piletas.	5 MT

## APROBACION DE CONSTRUCCION (permiso municipal para construcción)

En conceptos de derechos de construcción para los casos de nuevos edificios, ampliación y/o renovación de lo ya existente, infraestructura de servicios, obra pública y privada, se abonará la suma de pesos según el cuadro y categoría.

Incluye Cubierto, Semi cubierto y Abierto.

Descripción	Hasta 120 m2.	Entre 121 y 351 m2.	Más de 351 m2.
Cat.1-Galpones	1,5 MT	2 MT	2,5 MT
Cat 2-Construcciones Industriales, Fábricas, Depósitos	2 MT	2,5 MT	3 MT
Cat.3-Viviendas Unifamiliares	1,9 MT	2,4 MT	2,8 MT
Cat.4-Viviendas Colectivas	2,5 MT	3 MT	3,5 MT
Cat.5-Construcciones Comerciales	3 MT	3,5 MT	4 MT
Cat.6-Hoteles, Hospedajes, Moteles, Hosterías y Afines	3,5 MT	4 MT	4,5 MT
Cat.7-Edificios y/o Complejos para Espectáculos y Recreación			
Hosterías y Afines	4 MT	4,5 MT	5 MT

Cat 8 – Edificios Públicos 1,5 % del presupuestos de obra por cotización, licitación y/o presupuesto oficial

(\* En lo que refiere a la Categoría 8 citada antes, porcentaje del uno y medio por ciento (1.5%) de la cotización, licitación y/o presupuesto oficial. Para el caso de obras que se están realizando actualmente en el territorio Municipal de la Localidad de San Jerónimo (con vistas a futuras terminaciones o conclusiones) aún no terminadas, pero que son consecuencia de situaciones o relaciones jurídicas aún existentes, es decir, con prestaciones o contraprestaciones aún no cumplidas, sino que deberán en su caso ser cumplidas en el futuro. Contrataciones (públicas y/o privadas) ajenas a este Municipio (entre terceros), deberán pagar el uno como veintisiete por ciento (1,27%) de tales referencias, a elección del Municipio, a partir de la fecha de publicación de la presente, sin perjuicio de lo establecido para el caso de Ordenanzas Tarifarias anteriores ya citadas, sin excepción alguna

## ARTICULO 37°.-

## Catastro Municipal

1) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 1 hasta 5 parcelas y/o locales y/o unidad-Por cada una.	75 MT
2) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 5 hasta 12 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	150 MT
3) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 12 hasta 54 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	250 MT
4) Por Aprobación de Planos de Mensura, demás de 54 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	350 MT
5) Por Inscripción Municipal de Nuevas Parcela	75 MT
6) Por cada copia de Plano Certificado	125 MT

## ARTICULO 38°.-

## 1) Sellado y derechos de oficina

Por la iniciación de cualquier trámite	1.5 MT
2) Por trámite de Inscripción de comercio nuevo	3 MT
3) Por la reinscripción de comercio existente	3 MT
4) Por trámites de obtención de certificaciones	3 MT
5) Por trámite de obtención de Tarjeta de habilitación comercial	1.5 MT
6) Por trámite de solicitud o renovación de Carnet de Conductor o Libreta	

Sanitaria	5 MT
7) Por tramites de autorización de bailes, peñas, festivales	10 MT
8) Por solicitud de aprobación de planos	20 MT
ARTICULO 39°.-	
Renovación de Habilitaciones comerciales	
Porcada tarjeta de habilitación Municipal Anual:	
a) Habilitación Comercial:	30 MT
b) Habilitación Industrial:	60 MT
Las Habilitaciones Comerciales caducan todas sin excepción el 31 de diciembre de cada año.	
Los contribuyentes que pidieran la suspensión de la Habilitación, se la tomará como cierre definitivo si no hubiere causa justificada, no pudiendo invocar el motivo de baja.	
Aquellos contribuyentes que hubieren solicitado la baja durante el año, y en el transcurso del mismo solicitan el alta, tendrán un recargo del cien por ciento (100%) del monto que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, y deberán iniciar nuevamente los trámites de habilitación, de acuerdo a las prescripciones del Código Tributario Municipal.	
ARTICULO 40°.-	
Permisos y habilitaciones especiales	
1) Porcada Libreta de Sanidad	120 MT
2) Porcada Carnet de Conductor:	
a) Profesional B-4	190 MT
b) Particular-A-3-	140 MT
c) Motocicletas, Motos de carga, cuadriciclos	95 MT
ARTICULO 41°.-	
Renovaciones	
1) Por la renovación semestral de la Libreta de Sanidad	40 MT
2) Por la renovación anual de Carnet de Conductor profesional	60 MT
3) Por la renovación anual de Carnet de Conductor particular	40 MT
CAPITULO XIV	
RENTAS VARIAS	
ARTICULO 42°.-	
Tasas por Uso de instalaciones municipales	
1) Alquiler Salón Municipal para Eventos familiar	1000 MT
2) Alquiler Salón Municipal para Eventos Comercial	2000 MT
3) Alquiler Cancha de bochas para eventos	250 MT
4) Alquiler Cancha de futbol	150 MT
5) Alquiler Cancha Futbol con Iluminación	200 MT
6) Alquiler Salón Club poli deportivo con Instalaciones para eventos	1500 MT
7) Camping Municipal	
Aparcamiento en camping Carpas/casilla/motorhome x día	40MT
-Entrada General Turista	25
Local	15
ARTICULO 43°.-	
Conservación de Calles y Caminos.	
Circulación de Vehículos de carga.	
1) Acoplados	10 MT
2) Chasis	8 MT
3) Semi acoplados	13 MT
4) Equipos pesados y maquinaria	17 MT
El monto establecido precedentemente corresponde a cada vez que dicho vehículo circule por las calles publicas en el ejido municipal.	
ARTICULO 44°.-	
a) Servicios de acarreo y remoción.	
1) Acarreo y remoción de escombros por viaje	450 MT
2) Acarreo y remoción de ramas-por viaje	400 MT
3) Desagote de pozos	690 MT
4) Servicio Especial de Recolección de Residuos-por viaje.	390 MT
5) Servicio de Acarreo y Carga de Agua-por viaje	290 MT
b) Servicios de lavado	
1) De camión	50 MT

\$ 186.000,00

e. y v: 04 Abr

el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 59/2024 CBPCLO, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut-Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "Tarifaria 2025".

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial N° XII- 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello;

**LA INTENDENTE COMISIONADO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY  
DECRETA:**

Art. 1°.-Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por EXD 9300003/24, confirmado por la Resolución N.º 59/2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, el Numero de Ordenanza 52 del Municipio de San Jerónimo, Departamento Pueyrredón, de la Provincia de San Luis.

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N.º 52 "Tarifaria 2025" del Municipio de San Jerónimo.

Art. 3°.-Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.

**NORMA GRACIELA VELÁZQUEZ**

Intendente Comisionada

**Lorena Gabriela Cardinali**

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 04 Abr

**ASAMBLEAS**

**VIAL CLUB SAN LUIS – DEPORTIVO Y SOCIAL**

De acuerdo a lo dispuesto estatutariamente, procedemos a convocar a las asociadas/os a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día viernes 11 de abril del 2025 a las 18:00 hs, en la sede social de la entidad sita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. AV. CENTENARIO, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:

1. Modificación total del estatuto.

C: 671

\$ 9.140,00

e: 28 Mar. y v: 07 Ab.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil BARRIO SAN IGNACIO, aprobada por Res. N° 799-DCyFPJ-2013 CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 21/04/2025 a las 19:00 horas en la plaza del Barrio San Ignacio ubicado en Autopista 25 de Mayo km 7,5, ciudad de La Punta, dicha Asamblea tendrá el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

b) Consideración y aprobación de la Reforma del Estatuto Social en su totalidad.

c) Consideración y aprobación del Reglamento de Convivencia Interna del barrio San Ignacio.

C: 747

\$ 6.180,00

e. y v: 04 Abr

**DECRETO N° 01-MSJ-2025.-**

VISTO:

La Resolución N° 59/2024 CBPCLO de fecha 10 de diciembre de 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LA ASOCIACION CIVIL "SOCIEDAD RURAL DEL NORTE" L.P.J N° 182/02 Resolución N° 351 PCyF de PJ-02 Expte N° 76695-A-02, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril del corriente año, a las 10 horas en la sede SRNSL, ubicada en Ruta 20 Km 265 en la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, Dicha Asamblea tendrá el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al año 2021-2022-2023-2024.
- 3) Modificación de Estatuto.
- 4) Renovación de Comisión Directiva.-

HUGO DIAZ FLORES  
Presidente

C: 748                      \$ 8.960,00                      e: 04 y v: 09 Abr

## ASOCIACIÓN CIVIL CLUB CICLISTA GENERAL PEDERNEIRA

Acta de la Comisión Directiva N° 83

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 31 días del mes de marzo del año 2025, se reúne la Comisión Directiva de la entidad Asociación Civil Club Ciclista general Pedernera a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de abril del corriente año a la hora 21, en el Palacio Municipal de los Deportes, ubicado sobre calle Colombia N° 123.

Tras una breve deliberación, dicha asamblea tendrá el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1-Eleccion de dos (2) asambleístas para la firma del acta.
- 2-Consideracion y aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio contable del año 2023/2024
- 3-Eleccion de autoridades para la conformación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

JOSE DANIEL LEDESMA  
Presidente

C: 749                      \$ 8.420,00                      e: y v: 04 Abr

## CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO LOS BARRIOS LTDA.

El Consejo de Administración de Cooperativa de Consumo y Crédito Los Barrios Ltda. Mat. 9671 convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día Domingo 13 de Abril del 2025 a las 17:00hs, En su sede social cito en Esteban Adaro y Lafinur, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un asociado para presidir la asamblea.
2. Elección de dos asociados para suscribir el acta correspondiente.
3. Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, informe del Síndico e informe y dictamen del Auditor correspondiente al ejercicio económico N° 41 cerrado el 31 de Julio del 2024 (fuera de término).
4. Renovación parcial del Consejo de Administración.  
Por Consejo de Administración

C: 750                      \$ 7.580,00                      e: y v: 04 Abr

El Presidente de la Asociación Civil de PILOTOS DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE PISTAS convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el 29 día del mes de Abril del año 2025 a la hora 21:00 en sede social calle Av. España 1366 San Luis Cápita, a tal fin de tratar los siguientes puntos del

## ORDEN DEL DÍA

- 01) Elección de 2 Asambleísta para firmar el acta
- 02) Presentación de memoria y balance periodo 2023, 2024 e informe de la comisión revisora de cuenta
- 03) Elección de autoridades

C: 751                      \$ 7.500,00                      e: y v: 04 Abr

## LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 42-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación de SERVICIO DE SEGUROS YA.R.T. con destino a PARQUE AUTOMOTOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA período Mayo 2025- Abril 2026, solicitado por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICIA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD",

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1220046/25.  
DECRETO DE LLAMADO N° 2531-MS-2025  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES OCHO MIL CON 00/100 (\$ 130.008.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 16 de Abril de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 693                      SPP                      e. 31 Mar. y v: 04 Abr.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 43-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Adquisición de EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, solicitado por la DIRECCION PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD",

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2041074/25.  
DECRETO DE LLAMADO N° 2530-MS-2025  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 55.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 16 de Abril de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 694                      SPP                      e. 31 Mar. y v: 04 Abr.

LLAMADO A LICITACION PRIVADA  
La UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES llama a Licitación para la Cobertura de Seguro de sus estudiantes.

LICITACIÓN PRIVADA N° 01-2025  
Objeto del llamado: COBERTURA DE SEGURO AP DE ESTUDIANTES UNVIME  
Publicación de Pliegos: [www.mvime.edu.ar](http://www.mvime.edu.ar)

Consulta de Pliegos: Hasta 08/04/2025, Of. Contrataciones: Balcarce 314, Villa Mercedes SL, email: [contrataciones@unvime.edu.ar](mailto:contrataciones@unvime.edu.ar)

Recepción de Ofertas: de 26/03/202 hasta 08/04/2025 12:00 hs (en sobre cerrado, por Mesa de Entradas, Balcarce 314, Villa Mercedes SL)

Apertura: 8 de abril de 2025, 12:30 hs  
Lugar Apertura: Universidad Nacional de Villa Mercedes, Balcarce 314, (D5730) Villa Mercedes, San Luis

ANDREA CABRERA RODRIGUEZ  
Secretaria de Hacienda y Administración

C: 695                      \$ 9.640,00                      e. 31 Mar. y v: 04 Abr.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Adquisición de MEDICAMENTOS solicitado por la DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD",

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2040959/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 2586-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 79/100 (\$ 4.388.157.219,79)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 22 de abril de 2025 a las 10:00hs.

C: 710 SPP e. 02 y v: 07 Abr.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Adquisición de objetos del rubro "EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO solicitado por la SUBDIRECCION SERVICIOS TERCERIZADOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD",

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10221325/24

DECRETO DE LLAMADO N° 2587-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 2.271.565.265,28)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 23 de abril de 2025 a las 10:00hs.

C: 711 SPP e. 02 y v: 07 Abr.

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

La Universidad Nacional de Villa Mercedes llama a Licitación Privada por la Adquisición de Aires Acondicionados.

LICITACIÓN PRIVADA N° 02-2025

Objeto del llamado: Adquisición Aires Acondicionados

Publicación de Pliegos: [www.unvime.edu.ar](http://www.unvime.edu.ar)

Consulta de Pliegos: Hasta 10/04/2025, por mail a [compras@unvime.edu.ar](mailto:compras@unvime.edu.ar)

Recepción de Ofertas: desde el 31/03/2025 hasta 14/04/2025 12:00 hs (en sobre cerrado, por Mesa de Entradas, Balcarce 314, Villa Mercedes SL)

Apertura: 14 de abril de 2025, 12:30 hs

Lugar Apertura: Universidad Nacional de Villa Mercedes, Balcarce 314, (D5730) Villa Mercedes, San Luis

C: 726 \$ 8.560,00 e: 02 y v: 07 Abr.

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

La Universidad Nacional de Villa Mercedes llama a Licitación Privada por la Adquisición de Equipos Informáticos.

LICITACIÓN PRIVADA N° 03-2025

Objeto del llamado: Adquisición Equipos Informáticos

Publicación de Pliegos: [www.unvime.edu.ar](http://www.unvime.edu.ar)

Consulta de Pliegos: Hasta 11/04/2025, por mail a [compras@unvime.edu.ar](mailto:compras@unvime.edu.ar)

Recepción de Ofertas: desde el 31/03/2025 hasta 15/04/2025 12:00 hs (en sobre cerrado, por Mesa de Entradas, Balcarce 314, Villa Mercedes SL)

Apertura: 15 de abril de 2025, 12:30 hs

Lugar Apertura: Universidad Nacional de Villa Mercedes, Balcarce 314, (D5730) Villa Mercedes, San Luis

C: 727 \$ 8.560,00 e: 02 y v: 07 Abr.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE ÁREAS OPERATIVAS DE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-3181536/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 40/100 (\$78.404.125,40).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 12/100 (\$78.404,12).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 24 de abril de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 23 de abril de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: [acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar](mailto:acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar)

C: 752 SPP e: 04 y v: 09 Abr

## COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Escribano Roberto González Espíndola, Titular del Registro Notarial 64 con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, con oficina en calle Belgrano 242 de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, provincia de San Luis, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que la Sucesión VARGAS MARIA ELENA" transfiere a N.B.H. DISTRIBUIDORA FERRETERIA S.A.S. CUIT 30-71887553-2, el Fondo de comercio "COMERCIAL QUINES FERRETERIA" , CUIT 27-16113515-7, con domicilio en la calle Sarmiento 253 de la Localidad de Quines, Departamento Ayacucho de la provincia de San Luis. Establecimiento del rubro ferretería.

ROBERTO GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

Escribano

C: 700 \$ 10.100,00 e: 31 Mar. y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de Villa Mercedes de San Luis, a cargo del Dr. Mario Enrique Massa Alcántara, Juez, Secretaría de la Autorizante en autos caratulados: "BECHER HEDEL DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO EXP 411260/24"... SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: SETENTA Y CINCO. Villa Mercedes (San Luis), dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. VISTOS Y CONSIDERANDO ... b) Que atento la licencia de la juez titular y oportuna designación del suscribiente, resulta menester la reprogramación de fechas para el dictado de las sentencias art. 36 LCQ y demás actos procesales pertinentes conforme a la normativa concursal, fijando en consecuencia las siguientes fechas: 1) Hasta el 16/05/2025 dictado de sentencias art. 36 LCQ.- 2) Hasta día 13/06/2025 fecha para que el Síndico presente informe general (art. 39 LCQ).- 3) Hasta día 01/07/2025 fecha para presentación de observaciones al informe general (art. 40 LCQ).- 4) Hasta día 30/05/2025 fecha para presentación de propuesta de agrupamiento y clasificación (art. 41 LCQ).- 5) Hasta día 30/07/2025 fecha para dictado de resolución de categorización (art. 42 LCQ). RESUELVO: I) Reprogramar cronograma concursal según considerando "I).- II) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación por el término de cinco días. Fdo. Dr. Mario Enrique Massa Alcántara, Juez.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 25 DE MARZO DE 2025.-

C: 730 \$ 15.100,00 e: 02 y v: 11 Abr.

Se convoca a los accionistas de RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de abril de 2025 a las 12 y 13 horas, en primera y segunda convocatoria, en su local de Juan Jorba (San Luis), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta junto al Presidente.

2) Consideración de: Gestión del Directorio. Estado Patrimoniales y de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024. Aplicación del resultado del ejercicio y de resultados acumulados de ejercicios anteriores.

3) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por dos ejercicios.

4) Designación de un Síndico titular y uno suplente por un ejercicio.

JUAN CARLOS ROMERO  
Presidente

C: 732                      \$ 10.500,00                      e: 02 y v: 11 Abr.

“MENDIETA Y ASOCIADOS S.R.L.”- El Registro Público de Comercio, ordena se publique que mediante Acta de Reunión de Socios y Cesión de Cuotas Sociales ambas de fecha 31/01/2025, de la sociedad denominada “MENDIETA Y ASOCIADOS S.R.L.” inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis al Tomo 265 de Contratos Sociales, Folio 344, Número 32, el 05/08/2014, el socio PABLO ELEUTERIO MENDIETA, DNI N° 12.005.900, cedió a LUCAS GABRIEL MENDIETA, DNI N° 37.047.127, la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales. A su vez, el socio PABLO ANDRÉS MENDIETA, DNI N° 33.558.973 cedió a LUCAS GABRIEL MENDIETA, DNI N° 37.047.127, la cantidad de CINCO (5) cuotas sociales, a CRISTIAN MARTÍN MENDIETA, DNI N° 39.797.44, la cantidad de QUINCE (15) cuotas sociales, y a MATÍAS JAVIER MENDIETA, DNI N° 34.883.881, la cantidad de QUINCE (15) cuotas sociales. Quedado conformado el capital social, suscripto e integrado en su totalidad, de la siguiente manera, acorde a la nueva redacción del artículo cuarto del contrato social: “CUARTO: CAPITAL. El capital social es de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos trescientos (\$300) valor nominal cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: PABLO ELEUTERIO MENDIETA la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales, que representan un 40% del capital social; PABLO ANDRÉS MENDIETA la cantidad de quince (15) cuotas sociales, que representan un 15% del capital social; LUCAS GABRIEL MENDIETA la cantidad de quince (15) cuotas sociales, que representan un 15% del capital social; CRISTIAN MARTÍN MENDIETA la cantidad de quince (15) cuotas sociales, que representan un 15% del capital social; MATÍAS JAVIER MENDIETA la cantidad de quince (15) cuotas sociales, que representan un 15% del capital social.”

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C

C: 753                      \$ 15.540,00                      e y v: 04 Abr.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el señor Francisco Nicolás Tobares, DNI: 43.359.819, CUIT: 23-43359819-9, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 5 de Febrero de 2001, edad 24 años. Estado civil: Soltero; con domicilio en Esteban Adaro Oeste 59, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Comerciante. Y la señora, María Eugenia Tobares. DNI: 45.982.323, CUIT: 27-45982323-4, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 19 de Agosto de 2004, edad 20 años, estado civil: Soltera; con domicilio en Esteban Adaro Oeste 59, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Comerciante. Mediante contrato privado de fecha 25 de marzo 2025 constituyen una sociedad por acciones simplificadas, bajo la denominación de Servatto Construcciones S.A.S., con domicilio en Calle en Esteban Adaro Oeste N° 59, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis Argentina, con plazo de duración de 30 años.

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

Realizar actividades de compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y cualquier forma de comercialización los siguientes bienes y/o servicios.

Aberturas; artículos de iluminación y electricidad; juegos y juguetes; artículos de limpieza; artículos deportivos; artículos y accesorios de pinturerías; banderas y elementos ornamentales; bazar y menaje; carrocerías; descartables y cotillón; electrodomésticos; artículos de ferretería; artículos de librería y oficina; metalúrgica y herrería; equipamiento e insumos para eventos; equipos e insumos informáticos; maquinarias, repuestos e insumos; materiales e insumos para la construcción; motores y componentes (a explosión, compresión, hidráulicos); muebles y equipamiento de oficina; productos químicos, productos veterinarios; forrajes y agroquímicos, rodados (motos, autos, utilitarios, camiones, y otros); colchones, frazadas y blanco en general; vidrios, cristales y mamparas; servicios limpieza de edificios públicos; servicios de tintorería y limpieza; indumentaria y calzado; servicio de alquiler y adquisición de carros eléctricos; repuestos, accesorios y servicio de reparación/mantenimiento; servicio alquiler de vehículos sin chofer; equipos y elementos de seguridad; servicios y sistemas de seguridad; autopartes, repuestos, neumáticos y servicio de reparación/mantenimiento,

de rodados, servicios de albañilería, reparación y mantenimiento edilicio, alquiler de equipamiento y maquinas viales y para la construcción, servicios de desagote, servicios de parquización y jardinería, servicios de carpintería, servicios de gasista, servicios de mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas, metalúrgica y herrería, vidrios, cristales y mamparas, servicios de limpieza de edificios públicos, servicios de plomería, servicio de reparación y/o mantenimiento de ascensores, servicio reparación y/o mantenimiento de aires acondicionados, servicio de aserradero, poda y desmalezado, servicio de desmonte; construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, caminos, puentes y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y mandatos. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales.

Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar uniones de colaboraciones; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con cero centavos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un 55 (cincuenta y cinco) por ciento por el señor Francisco Nicolás Tobares y el otro 45 (cuarenta y cinco) por ciento por la señora María Eugenia Tobares.

El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad.

La administración estará a cargo de la persona designada como administradora titular, el señor: Francisco Nicolás Tobares.

Se designa administrador suplente al señor María Eugenia Tobares.

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado

El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año.-

Fiscalización: a cargo de los socios.-

San Luis 31 de marzo de 2025.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C

C: 754                      \$ 38.060,00                      e y v: 04 Abr.

SIDERSA SOCIEDAD ANONIMA: Por reunión de Directorio de Fecha veintiséis de Marzo de dos mil veinticinco, Convocase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el veintiocho de Abril de dos mil veinticinco a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Edison 78 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, domicilio de la Escribanía Closa; para Tratar los siguientes puntos del orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; 2°) Remoción de los miembros del Directorio; 3°) Determinación del número de Directores Titulares y de Directores Suplentes; 4°) Designación de Directores Titulares y Suplentes; 5°) Autorizaciones. Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en la calle Edison N° 78 – Escribanía Closa – en el horario de 10:00 a 16:00 Horas.

C: 755                      \$ 11.620,00                      e: 04 y v: 14 Abr.



EDICTO N° 270 - AGUA SUBTERRÁNEA - SLA - 2025  
PREFACTIBILIDAD

ROVELLA AGUSTÍN, DNI 34.921.666; ROVELLA BATTOCCHIA MARÍA VICTORIA DEL ROSARIO, DNI 33.321.457; Y ROVELLA MARÍA PÍA, DNI 37.599.479, titulares del padrón inmobiliario 18-1070771 perteneciente al Establecimiento LA ESTELA, ubicado a 12 km al norte de la intersección de RN20 y RN146, localidad de Luján, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Llanura Norte, solicitan permiso para la ejecución de cinco (5) perforaciones con destino de uso AGRÍCOLA ubicada en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 - FAJA 3):

P12: N: 6431038,60 E: 3495377,78.

P14: N: 6430233,74 E: 3496649,57.

P15: N: 6429879,67 E: 3496110,85.

P16: N: 6430010,46 E: 3495218,70.

P20: N: 6428330,93 E: 3494924,01.

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Casa de Gobierno de la Provincia de San Luis, Edificio Oeste, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

MAURICIO GABRIEL GARBERO

Sub Gerente Agua Subterránea y Pozos Públicos

San Luis Agua SE

C: 718 \$ 10.700,00 e: 02 y v: 04 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, secretaria del/la autorizante en autos caratulados "VIDELA NILDA DEL CARMEN S/ SUCESION AB -INTESTATO" Expte N° 423398/24, cita y emplaza por el termino de 30 días, a los acreedores y herederos de la Sra. NILDA DEL CARMEN VIDELA, DNI N° 13.721.791, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 25 de Marzo de 2025.-

C: 719 \$ 7.200,00 e: 02 y v: 07 Abr.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Geraldina Inés Ibáñez Juez, Secretaria autorizante, en los autos caratulados "GÓMEZ JACINTO y LUCERO MARIA AYDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO": EXP 366654/21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes JACINTO GOMEZ, D.N.I. N° 6.778.495 y Doña MARIA HAYDEE LUCERO ó MARIA AIDES LUCERO, D.N.I. N° 950.989. bajo apercibimiento de Ley

San Luis 01 de Noviembre de 2023.-

C: 720 \$ 7.320,00 e: 02 y v: 07 Abr.

Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra Valeria Benavidez Sria. de la actuaria en autos EXP 425515/24 WANZO CARLOS S/ SUCESION cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WANZO DNI 6780566 y PALMIRA OLIVIA SAA DNI 0949110 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 18 de Marzo de 2025.-

C: 721 \$ 6.920,00 e: 02 y v: 07 Abr.

Juzgado Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gerardo Cesar Gonzalez,- Juez, en autos - EXP 361915/20 "BOVIO GUILLERMO DARIO C/ BIASI ENRIQUE JOSE S/ COBRO DE PESOS - LABORAL" ordena la venta en pública subasta por intermedio de la Martillara Publica María José Rosales Lucero MP 794, Automotor DOMINIO DUR106, MARCA: CHEVROLET, MODELO: S10, AÑO DE FABRICACION: 2001; MOTOR 40704048488 CHASIS 9BG124AC01C410005; en el estado que se encuentra, (la misma fue trasladada en grúa por falta de batería y problemas en caja de dirección, según informo el propietario) al contado, con una base de \$ 7.000.000 y al mejor postor, con un monto incremental de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000); debiendo abonar el comprador el 100% a la finalización del acto del remate más el 10% en concepto de comisión de la Martillero más gastos que devenga el Portal De Subastas una vez finalizado el remate. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciara el día 14/04/2025 a las 10.00 hs., momento a partir del cual los usuarios

registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25/04/2025 a las 10.00 hs., sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". - Para visitas coordinar al 2657327470.-

FDO DIGITALMENTE: V. Mercedes, S.L., 19 de marzo de 2025.-

C: 722 SPP e: 02 y v: 07 Abr.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por el Sr. Rafael R. Castillo en su calidad de titular, CUIT N° 20-11260593-3, y cuyo consultor ambiental es Lic. Alejandro Bertín Mat. RUCEIA N° 18, en relación a la cantera denominada "La Lurdita" ubicada sobre Arroyo La Brea, Partido Chosmes, Departamento Juan M. de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-5260526/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis. Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

C: 724 \$ 10.060,00 e: 02 y v: 04 Abr

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "ALANIZ EBANGELIO RITO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 422505/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Sr. ALANIZ EBANGELIO RITO D.N.I.: 6.792.106, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 27 de marzo de 2025.-

C: 733 \$ 7.400,00 e: 02 y v: 07 Abr

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Rivadavia N° 340-tercer piso-ciudad, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 339262/19 "ESCUADERO VICENTE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, o pongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse en el plazo de quince días, sobre un inmueble ubicado en intersección de Ruta Provincial N° 2 y Camino Vecinal, Ciudad de La Toma Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, dicho inmueble carece de inscripción de dominio receptoría 08 La Toma, parcela 333, tiene superficie de 3.756,36 mts2, edificado del plano de mensura a los efectos de tramitar el título de propiedad registrado bajo el N° 2/78/17 con fecha 14 de julio de 2017;.

Fdo. Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez

Prosecretaria, 27/03/2025.-

C: 734 \$ 11.100,00 e: 02 y v: 04 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "GOMEZ MARIANA VIRGINIA, GOMEZ MELINA GABRIELA C/GOMEZ ALBERTO HIPOLITO, MORALES DE ZAVALA MARIA DEL ROSARIO, MORALES DE ZAVALA MARIA BENERA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 404490/23 cita y emplaza por el término QUINCE (15) DIAS a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN al inmueble ubicado en el lugar "Los Vallecitos" Partido Totoral Departamento Coronel Pringles, San Luis, individualizado en el Plano de Mensura N° N° 2-35-21, Parcela 8, afectando parcialmente los Dominios, T. 13 Dpto. Pringles Ley 3236, F. 278, N° 8730; T. 23 Dpto. Pringles, F. 375, N° 2967; T. 20 Dpto. Pringles, F. 169, N° 2648; T. 2 Dpto. Pringles Ley 3236, F. 381, N° 394; T. 23 Dpto. Pringles, F. 313, N° 2954; T. 23 Dpto. Pringles, F. 318, N° 2954; T. 23 Dpto. Pringles, F. 319, N° 2954 y al T. 5 Dpto. Pringles, F. 315 N° 678; y los Padrones 990, 600 y 280, con las siguientes medidas perimetrales: Línea 1-2: 27,14 m; 2-3: 74,63 m; 3-4: 22,97 m; 4-5: 42,59 m; 5-6: 72,34 m; 6-7: 42,73 m; 7-8: 43,56 m; 8-9: 47,61 m; 9-10: 49,85 m; 10-11: 1,55 m; 11-12: 39,19 m; 12-13: 111,35 m; 13-14: 24,44 m.; 14-15: 37,75 m.; 15-16: 24,99 m.; 16-17: 89,92 m; 17-18: 38,79 m; 18-19: 11,93 m; 19-20: 18,10 m; 20-21: 23,81 m; 21-22: 66,61 m; 22-23: 71,61 m; 23-24: 77,57 m;

24-25: 41,53 m; 25-26: 34,96 m; 26-27: 30,73 m; 27-28: 47,77 m; 28-29: 77,45 m; 29-30: 9,03 m; 30-31: 74,24 m; 31-32: 18,36 m; 32-33: 51,59 m; 33-34: 339,14 m; 34-35: 191,33 m; 35-36: 929,45 m; 36-37: 858,77 m; 37-38: 311,06 m; 38-39: 64,48 m; 39-40: 29,22 m; 40-41: 184,63 m; 41-42: 41,13 m; 42-43: 25,81 m; 43-44: 88,24 m; 44-45: 43,77 m; 45-46: 131,15 m; 46-47: 154,28 m; 47-48: 69,95 m; 48-49: 75,39 m; 49-50: 39,52 m; 50-51: 39,65 m; 51-52: 144,51 m; 52-53: 146,65 m; 53-54: 2119,64 m; 54-55: 348,74; 55-1: 361,68 m, con una superficie de DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (294 ha 3831,26 dm<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes límites: NORTE: Río La Bajada, Alberto Hipólito Gómez, Manuela Morales de Carrasco, Guillermo Víctor Santander, Alcides Morales, Candelaria Morales de Zavala, José Mauricio Morales, María Benera Morales de Zavala, Justo Morales, Saúl Arnoldo Morales, Guillermo Eusebio Santander, Adelaida de Carmen Morales, Ramona Ruth Santander de Morales, Pedro Aníbal Menéndez y Antonia Edelmira Morales, OESTE: Ruta Provincial N° 9 y Ruta Provincial N° 37, ESTE: Río La Bajada, y SUR: Manuela Morales de Carrasco, Guillermo Víctor Santander, Alcides Morales, Candelaria Morales de Zavala, José Mauricio Morales, María Benera Morales de Zavala, Justo Morales, Saúl Arnoldo Morales, Guillermo Eusebio Santander, Adelaida de Carmen Morales, Ramona Ruth Santander de Morales, Pedro Aníbal Menéndez y Antonia Edelmira Morales, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

C: 735 \$ 19.540,00 e: 02 y v: 04 Abr

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes sobre la Auditoría Ambiental presentada por el Sr. Martínez Petrica (DNI: 11.296.969) en representación de la firma, ITAL VINIL SAN LUIS S.A.I.C. CUIT: 30-60910446-1 y cuyo consultor ambiental es el Lic Carlos Gardini. (RUCEIA N° 06), ubicado en, ubicado en entre Calle 106 entre 2 y 4 -Parque Industrial Sur- 5700- Ciudad de San Luis, Dpto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000-9150821/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste ex Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

C: 736 \$ 1.540,00 e: 02 y v: 04 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Luis; a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "JOFRE ANASTASIO MAMERTO Y PEREZ PAULA OFELIA S/SUCESION AB INTESTATO - EXP. N° 408675/23" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes DON ANASTASIO MAMERTO JOFRE Libreta de Enrolamiento AÑO 78 D.50 M.90 y doña PEREZ PAULA OFELIA DNI N° 8.218.714.-

San Luis, 02 de Septiembre de 2024.-

C: 737 \$ 9.000,00 e: 02 y v: 07 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - jueza subrogante y en los autos caratulados "LUCERO DOMINGO MARCELO SUCESIÓN AB INTESTATO" N° 427621/25 cita y emplaza por el termino de (30) treinta días para que se presenten ante este juzgado, herederos y acreedores del causante Domingo Marcelo Lucero, L.E. N° 7.962.157, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 21 de Marzo de 2025.-

C: 738 \$ 7.320,00 e: 02 y v: 07 Abr

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "(INICIO ORALIDAD) PALACIO MARIO ALBERTO C/ PALACIO MARCELINO AMERI-

CO S/ POSESION VEINTEAÑAL" EXP.: 400898/23, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Av. Cnel. Nicasio Mercau Norte esq. Calle Gauchito Cuello de la Villa de Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos: Norte: calle Gauchito Cuello; Este: Padrón 13-341021 a nombre de Palacios Marcelino Américo; Sur: Padrón 13-348547 a nombre de Raffaelli Andrés Alberto, Raffaelli Bruno Pablo y Raffaelli Silvia Alejandra; Oeste: calle Coronel Nicasio Mercau. Con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (300,76 M<sup>2</sup>), parcela "198" del plano 06/152/22, Padrón 341.021 Receptoría Merlo, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis.-

C: 739 \$ 11.500,00 e: 02 y v: 04 Abr

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "PASCALE HORACIO MARIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 425079/24 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de HORACIO MARIA PASCALE, DNI N° 7.726.508, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 25 de Marzo de 2025.

C: 740 \$ 8.080,00 e: 02 y v: 07 Abr

El Juzgado de Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaria autorizante en los autos caratulados: "PERONI DEBORA SONIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"- EXPTE. N° 428356/25, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante DEBORA SONIA PERONI D.N.I N° 11.680.384, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28 de marzo de 2025.-

C: 741 \$ 10.120,00 e: 02 y v: 07 Abr

La Dra. Anabelia Imparato Torres, Juez provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, Prosecretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "GITTO GABRIEL EDGARDO, GITTO JOSE SALVADOR S/POSESIÓN" EXP 387848/22, cita y emplaza a todos los que tuvieren y/o se consideren con derecho respecto respecto del Inmueble rural ubicado en EL PARAJE DE RIOCITO, PARTIDO DE EL DURAZNO, Departamento Pringles de la Ciudad de San Luis para que dentro del plazo de quince días de esta publicación así lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 25 de MARZO de 2025.

C: 742 \$ 6.700,00 e: 02 y v: 04 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "OCHOA PAULINA NOEMI C/ RAMONA INOCENCIA AGÜERO DE PONCE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXP 399731/23, CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre Inmueble ubicado en la Candelaria, sobre calle Rosario esquina El Bagual, en la Provincia de San Luis, el cual es parte del padrón 861 receptoría 20, inscripto en el Tomo 47 de Ayacucho, Folio 474, Numero 6331, teniendo como individualización, cuadrante A4, sección 1, Manzana 49, Plano de Mensura N° 7/186/2022, confeccionado por el Agrimensor Carlos Cuvertino y registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 18/08/2022, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (257,39 M<sup>2</sup>). El mismo se encuentra dentro de los siguientes límites y lindantes Norte con la calle El Bagual; Sur: con mismo padrón; Oeste: calle Rosario; Este: padrón 290.536. Todo en virtud de lo dispuesto por la ley 14.159 art. 24 inc. A), para que dentro de QUINCE (15) DÍAS comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten

valerse y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 06 de Febrero de 2025

C: 744 \$ 14.380,00 e: 02 y v: 04 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de esta Ciudad de San Luis, a cargo de su titular Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Nicoletta San Emeterio, en los autos: SEGRE MARÍA PAULA C/ SOSA JUAN LUIS S/ USUCAPION EXPTE. N° 347432/19", hace saber que la Sra. MARIA PAULA SEGRE, D.N.I. N° 32.680.151 con domicilio real en calle Teniente Coronel Loyola s/n° de la localidad de Luján, Departamento Ayacucho de la Provincia de San Luis ha iniciado juicio de posesión veinteañal respecto del inmueble ubicado en calle Teniente Coronel Loyola s/n° de Luján, Departamento Ayacucho, de esta Provincia, SIN INSCRIPCIÓN REGISTRAL Padrón Catastral N° 1326, con una superficie de Dos Mil Quinientos Treinta y Seis metros cuadrados (2536 m2) , Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor MARTIN GIMENEZ que lleva el N° 7/60/19, fue debidamente aprobado e intervenido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos – Área Catastro en fecha 28 de Mayo de 2019, que el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites y lindantes al Norte con inmueble Padrón N° 1327 perteneciente a Don Hugo Domingo Ojeda; Sur: inmueble Padrón N° 1325 perteneciente a Laura Fernanda Baiardi, Martín Miguel Baiardi y Amalia Fátima Baiardi; Oeste: calle de tierra Teniente Coronel Loyola; Este: inmueble Padrón N° 1040249 Parcela 41 del plano 7-230-2017 perteneciente a Juan José Alos. Citando y emplazando por el término de CINCO DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 08 de Noviembre de 2021.-

C: 745 \$ 14.660,00 e: 02 y v: 04 Abr

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la 3ra. Circunscripción judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria a cargo de la autorizante en Autos EXP 398606/23 FLORES MARIA ELENA S/ SUCESION INTESTADA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta MARIA ELENA FLORES DNI 11.089.106 Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 31 de Marzo de 2025.

C: 756 \$ 7.320,00 e: 04 y v: 09 Abr.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GUASTADISEGNI CALVO PATRICIA LILIANA ELIZABETH S/SUCESION AB INTESTATO" EXP 424936/24, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. GUASTADISEGNI CALVO PATRICIA LILIANA ELIZABETH DNI 14542690, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 31/3/25

C: 757 \$ 7.640,00 e: 04 y v: 09 Abr.

El Dr. Moisés Benito Fara Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, 3° Circunscrip. Judicial con asiento en Concarán, Secretaria de la Autorizante en autos: EXP 421599 / 24 "LOPEZ LADISLAO S/ SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de DON LADISLAO LOPEZ, DNI N°5.533.168 bajo apercibimiento de ley.

CONCARAN, (S.L) 12 DE MARZO 2025.

C: 758 \$ 7.560,00 e: 04 y v: 09 Abr.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL y LABORAL N° 1, III. CIRC. JUDICIAL, Dr. Moisés Benito Fara (Juez), Secretaria de la Autorizante, en autos EXP 415551/24 ZAPATA JOSEFINA ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por treinta días a, herederos y acreedores de Dña. JOSEFINA ROSA ZAPATA DNI 3.491.355, bajo apercibimiento de Ley.

Concarán, San Luis, 28 de febrero de 2025.-

C: 759 \$ 7.000,00 e: 04 y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, secretaria autorizante, en autos caratulados: EXP. 424262/24 "BARZOLA FELIX VICTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. FELIX VICTOR BARZOLA DNI: 8.009.026 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Marzo de 2025.-

C: 760 \$ 7.480,00 e: 04 y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "BESO DOMINGO ALFREDO Y GONZALEZ LUCIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 418762/24, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días, a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejado por los causantes: Sr. DOMINGO AFREDO BESO DNI N° 6.799.432 y de la Sra. LUCÍA DEL CARMEN GONZALEZ DNI N° 3.776.008 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 27 de Marzo de 2025.-

EMILSE VANESSA SCHEURER  
Prosecretaria

C: 761 \$ 7.840,00 e: 04 y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "CALDERON FEBE S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 423057/24, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. CALDERON FEBE D.N.I N° 4.127.952, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de marzo de 2025.-

EMILSE VANESSA SCHEURER  
Prosecretaria

C: 762 \$ 7.200,00 e: 04 y v: 09 Abr.

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minas y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA VERÓNICA IMPARATO TORRES, Jueza Provisoria, Prosecretaria del autorizante, en los autos caratulados "GODOY OMAR DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 423036/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OMAR DANIEL GODOY, D.N.I N° 21.041.689, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de MARZO de 2025.-

C: 763 \$ 8.320,00 e: 04 y v: 09 Abr.